

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 01 / Primer Ordinario

29 - 11 - 2012

VI Legislatura / No. 026

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS.

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
5. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
6. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y REGISTRAL Y NOTARIAL, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

7. UNO, DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

8. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

9. UNO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

10. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

11. UNO, DE LA COMISIÓN DE CULTURA POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

ACUERDOS.

12. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VI LEGISLATURA POR EL QUE SE ESTABLECE UNA DONACIÓN A LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO 2012, APAC A.C. Y MINISTERIOS DE AMOR A.C.

INCIATIVAS.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 270 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 316 Y 318 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3046 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV TER AL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 499 TER, 499 TER 1, 499 TER 2, 499 TER 3 Y 499 TER 4; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS ESTHELA DAMIÁN PERALTA Y DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

21. INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL: QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

PROPOSICIONES.

23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DESTINE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EDUCATIVOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLIDINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SE ETIQUETEN RECURSOS POR 6.7 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN IZTAPALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
25. CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO DE LA SITUACIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
26. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 JEFES DELGACIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTOS EN TERRENOS BALDÍOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REFUERZEN LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y APLIQUEN DE MANERA ESTRICTA LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
28. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA CEREMONIA DE TOMA DE PROTESTA COMO PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DE LAS DEMARCACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL PROPORCIONEN UN INFORME PORMENORIZADO, SOBRE EL USO, MANTENIMIENTO, FUNCIONALIDAD Y ACCESIBILIDAD AL PÚBLICO DE LOS SERVICIOS EN CENTROS DEPORTIVOS PÚBLICOS Y DE ÉSTOS, CUÁLES SON GRATUITOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERICK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN SOBRE LOS CARRILES CONFINADOS EN LA AVENIDA PASEO DE REFORMA “BUSBICI”, QUE FUERON RETIRADOS, ASÍ COMO LA LICITACIÓN DE LA CICLOVIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

31. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME SOBRE LAS ACCIONES PRIORITARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE AGUAS VISIÓN 20 AÑOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS PLANTELES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REDUZCAN SU REMUNERACIÓN MENSUAL, CON EL FIN DE QUE NO SE EXCEDA EL SUELDO DE 54 VECES AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA ENTIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INSTITUYA UN PORTAL DE INTERNET PARA EL MICROFINANCIAMIENTO DE MICRO, PEQUEÑAS

Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO ELECTO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A FIN DE QUE EL GOBIERNO QUE ESTÁ PRÓXIMO A ENCABEZAR REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 1/2011 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

36. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS ESTHELA DAMIÁN PERALTA Y DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A INCREMENTAR LAS PARTIDAS Y LOS RECURSOS NECESARIOS, EN SU PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL, A FIN DE QUE, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS E INSTANCIAS COMPETENTES, SE MEJORE LA ATENCIÓN E INFRAESTRUCTURA O, EN SU CASO, SE ESTABLEZCAN NUEVOS CENTROS DE REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y VÍCTIMAS INDIRECTAS; ASIMISMO, EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A ENFATIZAR Y GARANTIZAR EN COORDINACIÓN, LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SALVAGUARDEN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL, LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO EN LA PROCURACIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A CAMBIAR LAS INSCRIPCIONES QUE ACTUALMENTE ACOMPAÑAN AL SIGNO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD, EN EL RECINTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE “PARA DISCAPACITADO” A “PARA PERSONA CON

DISCAPACIDAD”; Y “PERSONAS DISCAPACITADAS” POR “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO” DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ Y EFRAÍN MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION, POR EL QUE SE EXHORTA Y SOLICITA A LA C. NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS, JEFA DELEGACIONAL DE GUSTAVO A. MADERO, A QUE INFORME A ESTA SOBERANIA, SOBRE LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL DE LAS PLAZAS COMERCIALES SUBICADAS EN EL PERIMETRO DE LA BASILICA DE GUADALUPE, EN LA DEMARCACION TERRITORIAL DE GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EFEMÉRIDES.

42. EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

43. EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL VIH – SIDA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. EFEMÉRIDE CON MOTIVO DE LOS DOS CIENTOS VEINTICINCO AÑOS DEL NATALICIO DE ANDRÉS QUINTANA ROO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO**



VI LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

29 DE NOVIEMBRE DE 2012

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
5. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
6. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y REGISTRAL Y NOTARIAL, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
7. UNO, DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR

DIVERSOS ASUNTOS.

8. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
9. UNO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
10. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
11. UNO, DE LA COMISIÓN DE CULTURA POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

ACUERDOS

12. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VI LEGISLATURA POR EL QUE SE ESTABLECE UNA DONACIÓN A LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO 2012, APAC A.C. Y MINISTERIOS DE AMOR A.C.

INCIATIVAS

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 270 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 316 Y 318 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3046 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV TER AL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 499 TER, 499 TER 1, 499 TER 2, 499 TER 3 Y 499 TER 4; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS ESTHELA DAMIÁN PERALTA Y DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

20. INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE HACIENDA.

21. INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL: QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

TURNO: COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

PROPOSICIONES

23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DESTINE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EDUCATIVOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SE ETIQUETEN RECURSOS POR 6.7 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN IZTAPALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 25. CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO DE LA SITUACIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 26. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 JEFES DELGACIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTOS EN TERRENOS BALDÍOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REFUERZEN LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y APLIQUEN DE MANERA ESTRICTA LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

28. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA CEREMONIA DE TOMA DE PROTESTA COMO PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DE LAS DEMARCACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL PROPORCIONEN UN INFORME PORMENORIZADO, SOBRE EL USO, MANTENIMIENTO, FUNCIONALIDAD Y ACCESIBILIDAD AL PÚBLICO DE LOS SERVICIOS EN CENTROS DEPORTIVOS

PÚBLICOS Y DE ÉSTOS, CUÁLES SON GRATUITOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERICK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN SOBRE LOS CARRILES CONFINADOS EN LA AVENIDA PASEO DE REFORMA “BUSBICI”, QUE FUERON RETIRADOS, ASÍ COMO LA LICITACIÓN DE LA CICLOVIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

- 31. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME SOBRE LAS ACCIONES PRIORITARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE AGUAS VISIÓN 20 AÑOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 32. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA**

LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS PLANTELES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA Y DIFUSIÓN DE LA CHARRERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS Y/O EXENCIONES FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDICAN A ESTA ACTIVIDAD; QUE REMITE EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REDUZCAN SU REMUNERACIÓN MENSUAL, CON EL FIN DE QUE NO SE EXCEDA EL SUELDO DE 54 VECES

AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA ENTIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INSTITUYA UN PORTAL DE INTERNET PARA EL MICROFINANCIAMIENTO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO ELECTO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A FIN DE QUE EL GOBIERNO QUE ESTÁ PRÓXIMO A ENCABEZAR REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 1/2011 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 37. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**

A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS ESTHELA DAMIÁN PERALTA Y DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A INCREMENTAR LAS PARTIDAS Y LOS RECURSOS NECESARIOS, EN SU PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL, A FIN DE QUE, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS E INSTANCIAS COMPETENTES, SE MEJORE LA ATENCIÓN E INFRAESTRUCTURA O, EN SU CASO, SE ESTABLEZCAN NUEVOS CENTROS DE REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y VÍCTIMAS INDIRECTAS; ASIMISMO, EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A ENFATIZAR Y GARANTIZAR EN COORDINACIÓN, LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SALVAGUARDEN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL, LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO EN LA PROCURACIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DEL**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A CAMBIAR LAS INSCRIPCIONES QUE ACTUALMENTE ACOMPAÑAN AL SIGNO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD, EN EL RECINTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE “PARA DISCAPACITADO” A “PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD”; Y “PERSONAS DISCAPACITADAS” POR “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

- 41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO” DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ Y EFRAÍN MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

EFEMÉRIDES

42. EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

43. EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL VIH – SIDA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. EFEMÉRIDE CON MOTIVO DE LOS DOS CIENTOS VEINTICINCO AÑOS DEL NATALICIO DE ANDRÉS QUINTANA ROO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

45. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE, DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO, VI LEGISLATURA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del día martes veintisiete de noviembre del año dos mil doce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de diputados que han registrado su asistencia; con una asistencia de 37 diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que ésta se encontraba en las pantallas táctiles de los diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 34 puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia informa que se recibieron los siguientes comunicados: dos de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia y Tecnología, cuatro de la Comisión de Educación, uno de la Comisión Registral Notarial, uno de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social, uno de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, uno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y uno de la Comisión de Equidad y Género, mediante los cuales solicitan prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos respectivamente, en votación económica se autorizó la prórroga y se instruyó hacerlo del conocimiento de las Presidencias de las Comisiones solicitantes.

De igual forma la Presidencia informó que se recibieron dos comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, que contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este órgano legislativo, por economía procesal parlamentaria se tomó la siguiente determinación, hágase del conocimiento de los diputados promoventes y tome nota la Secretaría.

Asimismo la Presidencia informó que se recibieron dos comunicados de la Secretaría de Gobierno y uno de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal, por los que remiten respectivamente diversa información, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que se remitió a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Administración Pública Local y el segundo a la Comisión de Seguridad Pública para los efectos correspondientes, tome nota la Secretaría.

Enseguida para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso ñ) de la fracción V, de la base primera, del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, a nombre propio y de la Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Derechos Humanos.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se crea la Ley de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Edgar Borja Rangel, a

nombre propio y del Diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Administración Pública Local.

La Presidencia informa que las iniciativas enlistadas en los numerales 16 y 17, así como el punto de acuerdo enlistado en el numeral 30 del orden del día han sido trasladados a la próxima sesión.

Acto seguido la Presidencia da la bienvenida a la comunidad de sordos del Distrito Federal, les damos la más cordial bienvenida, sean ustedes muy bien recibidos, buenos días, han sido invitados por el Diputado Antonio Padierna.

Continuando con la sesión, para presentar una iniciativa de Ley para Prevenir y Sancionar la Violencia Escolar en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

La Presidencia informa que ha sido retirado del orden del día la iniciativa enlistada en el numeral 18.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y al Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que se destine un bien inmueble para la creación del Instituto Benito Juárez García para la enseñanza de las lenguas de señas mexicanas, con el objeto de enseñar la lengua de señas de manera formal y profesional a toda persona sorda u oyente e incluso se pueda impartir capacitación para intérpretes, de tal forma que se busque la inclusión social y se garantice el respeto a los derechos de la comunidad de sordos en el Distrito Federal, ya que por desgracia en la actualidad sólo se contempla a los sordos desde una perspectiva meramente clínica, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Antonio Padierna Luna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, enseguida para razonar su voto hizo uso de la Tribuna el Diputado Rosalío Alfredo Pineda Silva, posteriormente se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

A continuación, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para la implementación eficaz de los ciudadanos, paliativos a favor de los enfermos en situación terminal en el Sistema de Salud del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informa que las propuestas enlistadas en el numeral 22 y 29 han sido trasladadas a la próxima sesión.

Enseguida para presentar proposición con punto de acuerdo para considerar a la depresión y el suicidio como un problema de salud pública, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Inmediatamente para presentar una proposición con punto de acuerdo relativo al predio *La Mexicana*, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; adhiriéndose a la propuesta los diputados Gabriel Gómez del Campo Gurza y Laura Irais Ballesteros Mancilla; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de

Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Asimismo, para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar a los titulares de diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal y autoridades en los CETRAM, ha implementar de forma coordinada una serie de operativos permanentes para el mejoramiento del funcionamiento del Centro de Transferencia Modal Taxqueña, así como de la circulación vial de las avenidas Taxqueña, Canal de Miramontes y Calzada de Tlalpan, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Acto seguido para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal con la finalidad de que firmen un convenio de colaboración que garantice los derechos humanos de los reclusos, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; adhiriéndose a la propuesta el Diputado Jesús Sesma Suarez; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Director del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, rinda un informe pormenorizado a esta Asamblea sobre el estado que guardan la planeación y ejecución de los procedimientos de verificación administrativa en los distintos predios que fueron puestos a consideración y rechazados por este Órgano Legislativo para la modificación de su uso de suelo el pasado 8 de noviembre, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada María Gabriela Salido Magos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; adhiriéndose a la propuesta los diputados Gabriel Gómez Del Campo Gurza, Jaime Alberto Ochoa Amoros, Jesus Sesma Suarez, Edgar Borja Rangel Héctor Saúl Téllez Hernández Alberto Emiliano Cinta Martínez y Jorge Gaviño Ambriz; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

De igual forma la Presidencia informa que se recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que se asigne un presupuesto de 5 por ciento más con respeto al presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2012 al Sistema Ecobici, a la Red de Transporte de Pasajeros al Servicio de Transporte Eléctrico de Pasajeros, así como al Sistema Metrobús, de la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Acto continuo para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita al Estado Mayor Presidencial, a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión retiren los bloqueos excesivos que se han implementado con motivo del operativo de resguardo para la toma de protesta del próximo Presidente de la República, circunscribiéndolos a las inmediaciones más próximas al Recinto Legislativo de San Lázaro, a efecto de no vulnerar la libertad de tránsito de los ciudadanos del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Esthela Damián Peralta, a nombre propio y de los diputados Daniel Ordóñez Hernández y Efraín Morales López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se abrió a debate la propuesta, haciendo uso de la Tribuna para hablar en contra el Diputado Jesús Sesma Suárez; para hablar en pro la Diputada proponente; por alusiones al partido el Diputado Jesús Sesma Suárez; la Diputada Esthela Damián Peralta por rectificación de hechos y el Diputado Eduardo Santillán Pérez por alusiones al partido; se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informa que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se considera la asistencia para la presente sesión de los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Político Electorales, toda vez que la misma se encuentra en sesión y se ha recibido la comunicación correspondiente por parte de ésta.

Continuando con la sesión la Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad, Maestro Armando López Cárdenas, considerar en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 que enviará próximamente a esta H. Asamblea Legislativa, la cantidad necesaria para el finiquito del acuerdo de las resoluciones emitidas por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fecha 27 de agosto del año 2002, y la del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal emitida el 14 de octubre de 2009, suscrita por el Diputado Armando Tonatíuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Inmediatamente para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre los recientes sucesos ocurridos dentro de las instalaciones del Mercado de Jamaica, ubicado en la delegación Venustiano Carranza, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Alejandro Rafael Piña Medina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; adhiriéndose a la propuesta la Diputada Esthela Damián Peralta; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto seguido para presentar una efeméride con motivo del Día Nacional del Sordo, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las catorce horas con veinte, la Presidencia levantó la sesión y se citó para la Sesión que tendría lugar el día jueves 29 de noviembre del presente año a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

COMUNICADOS.



**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA
Y CAMBIO CLIMÁTICO**



VI LEGISLATURA

México D. F., 27 de noviembre del 2012
No. De Oficio ALDF/VIL/CPMAPECC/045/12

DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento Interno para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitar la ampliación de dictaminación de los siguientes turnos:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, el 11 de octubre del 2012, y turnada para su análisis y dictaminación a esta Comisión a mi cargo.
2. Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que de manera urgente tome las medidas pertinentes para el retiro total de escombros se presente un informe detallado de impacto ambiental e implemente una estrategia de mitigación referente a las acciones de la empresa Ohi-Corpi en la Delegación Magdalena Contreras, que utilizó 11 hectáreas de suelo de reserva ecológica del Ejido de San Nicolás Totolapan como tiradero de desechos de la Supervía Poniente, presentada por el Diputado Fernando Mercado Guaida del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 25 de octubre del 2012, y turnada para su análisis y dictaminación a esta Comisión a mi cargo.

Lo anterior, toda vez que se prolongo el análisis de la dictaminación, ya que se tuvieron cuatro reuniones de trabajo con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a fin de lograr un trabajo en beneficio del medio ambiente y de la ciudadanía.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a su disposición.

ATENTAMENTE


DIP. JESÚS SEMA SUÁREZ
PRESIDENTE

JSS/zxgf



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

México, Distrito Federal, 27 de noviembre de 2012.

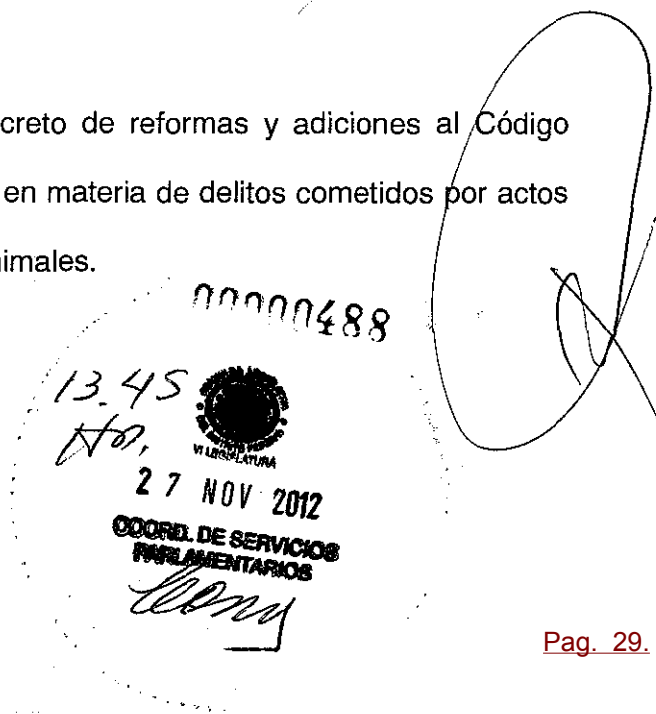
OFICIO: ALDFVI/CAPJ/0281/12

ASUNTO: Solicitud de ampliación de plazo.

**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, solicitan la ampliación del plazo para emitir el dictamen de la siguiente iniciativa turnadas a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el pasado 17 de octubre del año en curso:

1. Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones al Código Penal para el Distrito Federal, en materia de delitos cometidos por actos de maltrato y crueldad a los animales.



Cabe señalar que debido a la complejidad del tema, se solicita una ampliación de plazo de 90 días, para emitir el dictamen del trabajo encomendado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

**DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA
PRESIDENTE**

**DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO
SECRETARIO**

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**

**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE**

**DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS
SECRETARIO**

Ccp. Dip. Manuel Granados Covarrubias. Presidente de la Comisión de Gobierno.

Ángelo Fernando Cerda Ponce. Coordinación de Servicios Parlamentarios.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



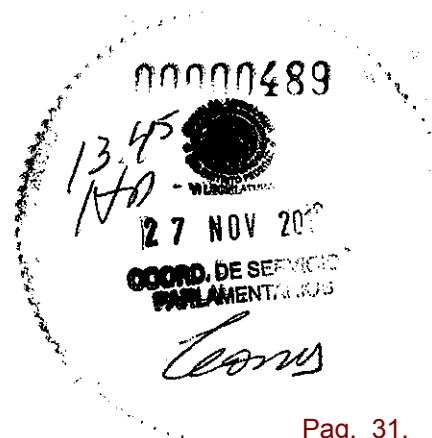
VI LEGISLATURA

México, Distrito Federal, 27 de noviembre de 2012.
OFICIO: ALDFVI/CAPJ/0282/12
ASUNTO: Solicitud de ampliación de plazo.

**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Notariado, solicitan la ampliación del plazo para emitir el dictamen de la siguiente iniciativa turnadas a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el pasado 24 de octubre del año en curso:

1. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Civil.



Cabe señalar que debido a la complejidad del tema, se solicita una ampliación de plazo de 90 días, para emitir el dictamen del trabajo encomendado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

**DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA
PRESIDENTE**

**DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO
SECRETARIO**

COMISIÓN DE NOTARIADO

**DIPUTADO ROSALIO ALFREDO PINEDA SILVA
PRESIDENTE**

**DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
SECRETARIO**

Ccp. Dip. Manuel Granados Covarrubias. Presidente de la Comisión de Gobierno.

Ángelo Fernando Cerda Ponce. Coordinación de Servicios Parlamentarios.

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



Asamblea Legislativa del Distrito Federal 26 de noviembre de 2012
ALDF/VI/CNLEyPP/142/12

Asunto: Solicitud de prórroga para dictaminar.

Dip. César Daniel González Madruga
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me dirijo a usted para solicitarle, que sea sometida a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la procedencia de la ampliación del plazo para dictaminar los siguientes asuntos:

Proyecto de dictamen de **la iniciativa con proyecto de decreto de Reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; que presenta el Diputado Jesús Sesma Suárez a nombre propio y del Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y que fue turnada a dicha Comisión mediante oficio MDPPPA/CSP/770/2012 el 23 de octubre del presente año.

Proyecto de dictamen de **la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; que presentan los Diputados Esthela Damián Peralta, Efraín Morales López y Daniel Ordóñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y que fue turnada a la propia comisión mediante oficio MDPPPA/CSP/767/2012, el 23 de octubre del presente año.

00000406
27 NOV 2012
COORD. DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
18.45
JDO.



**Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias**

Lo anterior en atención a que la sesión de la Comisión que se menciona, debió celebrarse el 22 de noviembre del presente año, no siendo así en razón de que no se integró el quórum legal necesario.

Así mismo se solicita la prórroga de la dictaminación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Federico Döring Casar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, turnada a esta instancia legislativa el 23 de octubre del propio año a través del oficio número MDPPPA/CSP/768/2012, signado por la entonces Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Ma. Angelina Hernández Solís.

Al Agradecerle reiteradamente su valiosa intervención, hago propicio el conducto para enviarle las expresiones de mi más cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**Dip. Oscar O. Moguel Ballado
Presidente**

Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias y Transparencia a la Gestión



VI LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal 26 de noviembre de 2012
ALDF/VI/CNLEyPP y TG/10/12

Asunto: Solicitud de prórroga para dictaminar.

Dip. César Daniel González Madruga
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos dirigimos a usted para solicitarle que sea sometida a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la procedencia de la ampliación del plazo para dictaminar la **Propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que informe y publique detalladamente a la sociedad, la asignación y ejecución de todos los recursos presupuestales que aluden al funcionamiento de este Órgano que presentó el Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y que fue turnada a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Transparencia a la Gestión mediante oficio MDPPPA/CSP/776/2012 el día 23 de octubre de 2012.**

Lo anterior en atención a que la sesión de las Comisiones Unidas que se mencionan, debió celebrarse el 22 de noviembre del presente año, no siendo así en razón de que no se integró el quórum legal indispensable.

A t e n t a m e n t e

Dip. Oscar O. Moguel Ballado

Dip. Gabriel Gómez del Campo

00000497

18-45/18
27 NOV 2012
COORD. DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
Cony



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

Oficio : CTyV/ALDF/VI/055/12

Asunto: Solicitud de Prórroga.

DIP. CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO.
P R E S E N T E .

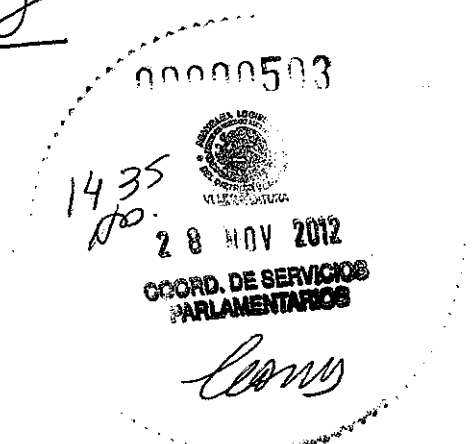
Con fundamento en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito a Usted someter a consideración del pleno de éste órgano legislativo, la solicitud de prórroga para dictaminar la ***Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Integral de Transporte, Vialidad y Tránsito para el Distrito Federal***, turnado para su análisis y dictamen a esta Comisión, toda vez que es fundamental llevar acabo reuniones con autoridades del Gobierno del Distrito Federal, mismas que permitan dar claridad y certeza al proyecto de dictamen que se ésta elaborando.

Sin más por el momento, reciba las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ
PRESIDENTA

C.c.p. Archivo





VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

México, D.F. a 26 de noviembre del 2012

Dip. Cesar Daniel González Madruga.
Presidente de la Mesa Directiva de
La Asamblea Legislativa VI Legislación
Presente

Por este conducto y con fundamento en el artículo 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno; **36 fracción VII**, 64 de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal; solicito una **reclasificación de turno** del punto presentado en Sesión Ordinaria del día 21 de noviembre del presente donde se **“exhorta a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal para que contemple en su propuesta presupuestal 2013 los recursos necesarios para albergar la exposición colección Blaisten en alguno de los museos a su cargo o bien la adecuación de un espacio público dedicado a la misma”**, toda vez que fue turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y que a nuestra consideración debió de turnarse a la Comisión de Cultura con base en lo siguiente :

Primero: Que el punto de acuerdo exhorta a la Secretaría de Cultura para que defina si es posible acoger en alguno de sus recintos museísticos la colección citada o es necesario la adaptación o construcción de un espacio para la misma.

Segundo: Que con base en lo anterior la Secretaría especifique el monto de los recursos necesarios para la adaptación del espacio y los costos de operación del mismo.

Tercero: Que en este tenor la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública no tiene materia de dictaminación al carecer el punto de acuerdo de una solicitud específica para contemplarse en el presupuesto 2013.

Cuarto: Que hechas las aclaraciones pertinentes considero que la Comisión de Cultura es competente para dictaminar en la materia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y esperando respuesta favorable a la petición hecha.

Atentamente



Dip. J. Fernando Mercado Guaida
Presidente de la Comisión de Cultura

ACUERDOS.



COMISIÓN DE GOBIERNO



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VI LEGISLATURA, POR EL QUE ESTABLECE UNA DONACIÓN A LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO 2012, APAC, Ó MINISTERIOS DE AMOR A.C.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es unja de las autoridades locales en el Distrito Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno, que se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.
- IV. Que el mismo artículo 10, fracción XXX, de la Ley Orgánica señalada con antelación, establece dictar los acuerdos necesarios, a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por ésta y las demás aplicables o por el Reglamento para su Gobierno Interior, siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias.
- V. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal establece que la Comisión de Gobierno es el Órgano Interno de Gobierno permanente de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.
- VI. Que el artículo 17, fracción X, de la Ley Orgánica señalada con antelación, establece que son derechos de los Diputados, que cuenten con los apoyos administrativos y de asesoría, dietas, asignaciones, prestaciones, franquicias y viáticos que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su encargo, los cuales se fijarán en el presupuesto de la Asamblea y conforme a la posibilidad financiera de la misma.
- VII. Que el artículo 81 de la Ley Orgánica señalada con antelación, establece que la Asamblea dispondrá de las unidades administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y que determine su presupuesto.
- VIII. Que acorde con el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, corresponde a la Asamblea Legislativa, como Órgano de



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Gobierno del Distrito Federal, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes.

- IX. Que el Manual de Presupuestación ALDF-NPP-PPO-014. Normas y Políticas Generales 4.3, señala que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto debiendo sujetarse a sus propias Leyes y demás normatividad en la materia.
- X. La Fundación Teletón, tiene entre sus objetos sociales, la construcción de los denominados Centros de Rehabilitación Infantil Teletón, (CRIT'S) mediante la recaudación de fondos económicos provenientes de diversos sectores de la comunidad.
- XI. La Fundación **APAC, (Asociación Pro-Personas con Parálisis Cerebral)** es **una** institución que propone fomentar el desarrollo físico, mental y la convivencia de las personas con parálisis cerebral que les permita integrarse a la sociedad, dentro de sus Objetivos se encuentra brindar servicios completos y profesionales de educación para mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y otras discapacidades y la de sus familias en la República Mexicana.
- XII. Ministerios de Amor, A.C., es una asociación altruista, con la misión de rescatar a niños de la calle o en condiciones vulnerables, su labor consiste en proporcionarles a estos niños, adolescentes y jóvenes, que existe una mejor opción de vida, recibéndolos desde recién nacidos hasta los 15 años de edad y salen cuando están listos para reincorporarse a la sociedad como personas productivas.
- XIII. La Asamblea Legislativa otorga una donación como cuerpo colegiado correspondiente a un día de dieta o más por cada uno de los 66 Diputados, la donación será efectuada a la asociación que ellos decidan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Asamblea Legislativa realizará una donación como cuerpo colegiado correspondiente a un día de dieta o más por cada uno de los 66 Diputados la donación será efectuada a la asociación que ellos decidan.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General de este Órgano Legislativo, en el ámbito de sus atribuciones a que realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente ordenamiento.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VI LEGISLATURA, POR EL QUE SE AUTORIZA UNA DONACIÓN A LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO 2012. ²



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Dado en la sala de juntas de la Comisión de Gobierno a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
PRESIDENTE

DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA

DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADO A. TONATIUH GONZÁLEZ CASE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

DIPUTADO J. CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIPUTADO J. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
INTEGRANTE

DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA
INTEGRANTE

DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
INTEGRANTE

DIPUTADO M. ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
INTEGRANTE

DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO
INTEGRANTE

DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ
INTEGRANTE

DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INTEGRANTE

DIPUTADA LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ
INTEGRANTE

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VI LEGISLATURA, POR EL QUE SE AUTORIZA UNA DONACIÓN A LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO 2012. ³

INICIATIVAS.





**DIP. CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Los suscritos Diputados Arturo Santana Alfaro y Daniel Ordoñez Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 85 fracción I; del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 10 fracción I y II, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Sometemos a su consideración **la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2011, fue aprobado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la V Legislatura, el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reformó el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con la finalidad de otorgarle al Presidente del Tribunal de referencia el derecho de reelegirse por una sola vez para el periodo inmediato.

Lo anterior, basándose en la tesis de que se deben impulsar todos aquellos progresos y modernizaciones para evitar los anacronismos y todo lo que no haya acreditado eficacia, para alcanzar pronto, resultados y una justicia confiable; la temporalidad resulta insuficiente ya que deja sin consolidar los proyectos implementados en detrimento de la buena marcha administrativa y jurisdiccional del Tribunal.

De acuerdo al artículo 40 de la Carta Magna es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, **democrática**, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Nuestra República Mexicana siempre se ha caracterizado porque las decisiones se tomen de una manera democrática, con dicha reforma se esta dando un retroceso a la democracia dentro del órgano jurisdiccional del D.F.; siendo preocupante que un órgano encargado de impartición de justicia se le permita la relección del Presidente del mismo. Lo anterior, contraviene a los preceptos democráticos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDOS

Con dicha reforma se podría llegar a pensar que se beneficiará la continuidad de los trabajos de ese Tribunal pero no es así. Además de que es muy importante que los magistrados que integran el Tribunal tengan la oportunidad de competir por el cargo de presidente para que

pueda haber rotación en el poder y esto a su vez no se preste a que se constituyan cotos de poder en dicho Tribunal.

Es claro que la reelección si otorga una ventaja para quien busca reelegirse ya que se encuentra en condiciones de privilegio y eso a su vez disminuye la equidad en la contienda democrática. Así como las posibilidades de que nuevos individuos pueden participar en la construcción de políticas públicas para el buen funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Ya que si se permite que se elija al Presidente del Tribunal los demás contendientes no estarán en las mismas circunstancias para que haya una sana competencia.

Sin duda, la reforma creada en la V Legislatura, contraviene lo estipulado en el artículo 122 Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que señala que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también será miembro del Consejo. El artículo en mención señala que los mismos durarán cinco años en su encargo; serán sustituidos de manera escalonada y **no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.**

Por otra parte, en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el artículo 196 se establece que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se integra por siete consejeros y funcionará en Pleno, en Comisiones y unitariamente. Para que

funcione en Pleno, bastará la presencia de cinco de sus miembros y que el Presidente del Tribunal de Justicia también lo será del Consejo de la Judicatura.

Con lo anterior, se está contradiciendo lo estipulado en nuestra Carta Magna, ya que el Presidente del Consejo de la Judicatura no puede durar en su encargo más de 5 años y con la reforma hecha al artículo 33 de la Ley Orgánica; el Presidente del Tribunal podrá durar en su encargo 4 años y otros 4 más si es reelecto, es decir 8 años. Con esto las resoluciones que sean tomadas después de los 5 años por el Consejo de la Judicatura podrían ser impugnadas debido a que pueden carecer de validez jurídica y con ello pueden ser nulas de pleno derecho; porque sólo puede durar 5 años en el encargo tanto el presidente como los miembros de dicho Consejo y después deberán ser sustituidos escalonadamente.

Por consiguiente, no se debe permitir la reelección al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, ya que la Constitución Política establece un principio fundamental **“sufragio efectivo no reelección”**, que no permite que en la actualidad se puedan reelegir ni el Presidente de la República, Senadores y Diputados. Por lo tanto, no puede existir la reelección en los órganos de impartición de Justicia, ya que su función debe constreñirse a la eficaz impartición de justicia en la ciudad y no guardar o construir contenidos políticos.

Asimismo, no se puede permitir que un órgano cuya función principal es la de impartir justicia esté contradiciendo lo estipulado en nuestra Carta Magna. Siendo fundamental que su forma de composición deba ir apegada a derecho.

En días pasados al participar en la Asamblea General de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consideró que los jueces deben participar en el “**ajedrez**” de la política, en momentos en los que se reacomodan los tableros y se prepara a una nueva partida en nuestra nación, consideró que si la actividad política está desatada, los jueces no pueden “quedarse como convidados de piedra”. Por ello, contrario a lo manifestado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los suscritos consideremos que un órgano como el Tribunal encargado de impartición de justicia no debe de estar politizado, ya que el mismo tiene la función de ser autónomo y debe de ser independiente de colores partidistas. En el momento que se involucre la política con este tipo de órgano se terminaría la autonomía del mismo y dejaría de ser imparcial; porque se podría llegar a pensar que las decisiones que se tomen pueden ir apegadas a intereses partidistas, dejando de lado la función principal de dicho órgano, que es la jurisdiccional.

Dentro de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el artículo 36, se contemplan las atribuciones del presidente del tribunal las cuales serán las de impulsar el desarrollo del sistema de impartición y de administración de justicia en el Distrito Federal, procurar la correcta aplicación de la ley y velar para que la administración de justicia sea eficaz y expedita.

Además que cuando fuè creada la Ley Orgánica de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se consideró adecuado el que sólo durara en el encargo el Presidente del Tribunal 4 años, con esto se

previo que tendría el tiempo necesario para cumplir con sus funciones y producir los avances necesarios en dicha institución.

Por otra parte, es importante que cada cuatro años se esté renovando al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para que se pueda comenzar a trabajar apegados a una nueva dinámica de trabajo y de esta manera se podrá fortalecer una institución democrática que corrija precisamente los vicios que se hayan generado en la administración anterior. Ya que si se le permite la reelección al presidente en algunos casos se podrían presentar problemas de corrupción, debido a que el Presidente no sólo tendrá 4 años, si no 8 para poder hacer uso del poder a veces ya no apegadas a la normatividad, sino atendiendo a sus propios intereses.

Sin duda, el marco institucional de un sistema democrático debe garantizar elecciones limpias y justas, para que una democracia sea realmente efectiva. Una democracia en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con estas características es efectiva porque contribuye a la formación de un poder público eficaz, responsable y claramente comprometido con el bienestar de la sociedad; y con la reelección no existirían elecciones justas, por no encontrarse los contendientes en las mismas circunstancias, de esta forma se está dejando de lado el principio fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como forma de organización de nuestra República que debe estar compuesta por instituciones y órganos apegados a la legalidad.

Es por ello, que es necesario que sea reformado el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el

cual le da derecho de reelección al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; para que de esta manera el poder no se deposite en la misma persona por 8 años.

Además de que se ha demostrado que en otros países donde existe la reelección no siempre se avanza en los trabajos, si no al contrario se da un retroceso en el mismo; ya que si el funcionario o servidor público no trabaja bien en sus primeros años, puede reiterar su ineficacia en los siguientes de reelección.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 33.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal durará en su cargo cuatro años y **no podrá ser reelecto para el periodo inmediato ni ocupar nuevamente el cargo por motivo alguno.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Iniciativa de reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Dip. Arturo Santana Alfaro

Dip. Daniel Ordoñez Hernandez



**DIPUTADO CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

Honorable Asamblea

Los suscritos Diputados Isabel Priscila Vera Hernández, Héctor Saúl Téllez Hernández, Edgar Borja Rangel, César Daniel González Madruga, Gabriel Gómez del Campo Gurza, Orlando Anaya González y Federico Döring Casar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 9 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Honorable órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las leyes deben de buscar atender siempre el mejor interés de los ciudadanos, y por este motivo se crean o modifican leyes previamente existentes. Siendo este el caso de la propuesta y entrada en vigor de la Ley de Coordinación Fiscal y Fomento al Federalismo para el Distrito Federal y sus Órganos Político Administrativos, la cual debe de armonizarse completamente con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal -al igual que esta se encuentra con la Ley de Contabilidad Gubernamental del Distrito Federal- evitando contradicciones y posible malos entendidos en lo que respecta a la aplicación de estas leyes. Dicho de otro modo, el objetivo de la reforma que se propone a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, tiene como móvil mejorar y facilitar la distribución, ejercicio y transparencia de los recursos monetarios de los que se les dota a las Delegaciones.

Vale la pena hacer notar que la Ley de Coordinación Fiscal y Fomento al Federalismo para el Distrito Federal brindará un mayor grado de federalismo, autonomía en aplicación de presupuesto y sobre todo incentivos para la recaudación propia, cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados y transparencia en la rendición de cuentas delegacionales. Por lo cual se encuentra directamente vinculada a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, ya que esta se especifica el actuar de todas las Unidades de Gasto, en las cuales se incluyen las Delegaciones.

Para tener claro en que tenor va esta propuesta de reforma, se enlistaran los principales objetivos que se busca con la iniciativa de creación de la Ley de Coordinación Fiscal y Fomento al Federalismo para el Distrito Federal y sus Órganos Político Administrativos:



- I. Coordinar el Sistema Hacendario del Distrito Federal y sus Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales.
- II. Determinar las bases para la administración y distribución de participaciones y demás fondos y recursos participables que correspondan a las Demarcaciones Territoriales.
- III. Fijar los criterios para la elaboración de los acuerdos Administrativos entre las Demarcaciones Territoriales y el Gobierno del Distrito Federal, propiciando una mayor participación de las Demarcaciones Territoriales en la administración de los tributos locales.
- IV. Normar, en términos de la iniciativa de la Ley de Coordinación Fiscal, la administración, distribución y ejercicio de las aportaciones federales que correspondan al Gobierno del Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales.
- V. Establecer los montos, bases y plazos para la distribución de los recursos provenientes del Ramo 28 "Participaciones en Ingresos Federales" que correspondan a las Demarcaciones territoriales, derivadas de la recaudación de gravámenes federales y locales; así como su vigilancia en el cálculo y liquidación.
- VI. Establecer los montos, bases y plazos para la distribución de los recursos provenientes del Ramo 33 "Fondos de Aportaciones Federales" que correspondan a las Demarcaciones Territoriales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios y a los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley y la iniciativa de Ley de Coordinación Fiscal.



VII. Constituir los organismos en materia de coordinación Hacendaria y establecer las bases para su organización, funcionamiento y atribuciones.

VIII. Regular las acciones de control, supervisión y fiscalización de los recursos materia de esta Ley.

IX. Establecer los procedimientos para la rendición de informes del ejercicio y destino de los recursos materia de esta Ley, así como su evaluación.

Actualmente, la distribución de los recursos fiscales a las Delegaciones es altamente sensible a interpretaciones político-partidistas. El éxito o fracaso de proyectos está altamente vinculado a la obtención de recursos económicos que los apuntalen y haga viables o no. Sin duda, son muchas las demandas que se requiere satisfacer en la Ciudad de México, empero, si no existe una real reforma administrativa financiera en la ciudad, las delegaciones quedan limitadas en facultades que les impiden el pleno ejercicio de gestión y de calidad en los servicios que prestan a la ciudadanía.

El Distrito Federal se ha distinguido por sus propuestas de vanguardia, sin embargo no se puede dejar de evitar lagunas e incongruencias en la aplicación de la ley. Lo que implica asegurar la actualización para el buen funcionamiento de las leyes, respecto a nuevos decretos sobre todo en materia presupuestal, porque es el recurso principal para la consecución de objetivos, que únicamente serán alcanzados si su ejercicio es óptimo.



En resumen, se hace esta propuesta con el único objetivo de armonizar las leyes: Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como en caso de aprobarse la iniciativa de la Ley de Coordinación Fiscal y Fomento al Federalismo, ambas que se aplicarían dentro del Distrito Federal. Dado que las dos tienen que ver con los recursos otorgados a cada Delegación, buscan su ejercicio basado en resultados y una mayor transparencia en su rendición de cuentas hacia los ciudadanos.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único: Se adiciona el Capítulo IV del Título Segundo denominado Del Presupuesto Basado en Resultados, así como los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quater, 42 Quinquies, 42 Sexies, 42 Septies, 42 Octies, 42 Nonies, 42 Decies, 42 Undecies, 42 Duodecies para quedar como sigue:

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO IV

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 42 Bis.- El presupuesto basado en resultados, es un instrumento de planeación y medición de resultados de los programas y gastos gubernamentales ligados al presupuesto, que tiene como objetivo orientar las políticas a las necesidades sociales y facilite la toma de decisiones. Este debe ser comprensible, cuantificable, comparable, representativo, adaptable a las características propias e indicador de la capacidad de gestión.

Artículo 42 Ter.- Todas las unidades responsables del gasto deberán de elaborar su presupuesto basado en resultados; para esto necesitan: diagnóstico, planeación, formulación de indicadores universales cualitativos y cuantitativos y alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.



Artículo 42 Quater.- Cada programa de las unidades responsables de gasto deberán de contar con una Matriz de Marco Lógico¹ que contengan la fase analítica y de planeación; contando con las siguientes etapas: Definición del problema, identificación y análisis de involucrados, árbol de problemas, árbol de objetivos, selección de alternativas y la elaboración de una matriz de indicadores.

Artículo 42 Quinquies.- Cada programa de las unidades responsables de gasto deberá contar con una matriz de indicadores de resultados que describa los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad para cumplir sus objetivos, incorporar indicadores que midan la consecución de objetivos y resultados.

Artículo 42 Sexies.- Como parte de la ejecución del Presupuesto Basado en Resultados, cada unidad responsable del gasto debe de actualizar, por lo menos, anualmente la información contenida en las matrices que conforman sus indicadores de evaluación.

Artículo 42 Septies.- La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal será la entidad responsable de diseñar, coordinar, implementar, ejecutar, supervisar y en su caso sancionar, el cumplimiento de los lineamientos referentes al Presupuesto Basado en Resultados.

Por lo que se deberá instrumentar en las áreas correspondientes la capacitación así como coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en la evaluación y coordinación para que se impulse una mayor calidad del gasto público con base en el Presupuesto basado en Resultados.

¹ Definición de Matriz de Marco Lógico: Es una metodología de planeación estratégica que se basa en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados.



Artículo 42 Octies.- Las Unidades Responsables de Gasto deberán elaborar sus indicadores y los remitirán a la Secretaría para que verifique se cumplan con los requerimientos metodológicos necesarios y con la información estadística desagregada;

- I. Las Unidades Responsables de Gasto deberán de elaborar sus indicadores y remitirlos a la Secretaria para que verifique se cumplan con las características estipuladas;**
- II. Cuando se presenten modificaciones, la Secretaria se lo comunicará a la Unidad Responsable de Gasto para que haga las adecuaciones pertinentes y lo vuelva a someter a la revisión de la Secretaria;**
- III. Los datos estadísticos deben de estar desagregados por sexo, edad, grupo de pertenencia y cualquier otra clasificación oportuna;**
- IV. Las unidades remitirán a la Secretaría con la frecuencia correspondiente los valores de los indicadores; y**
- V. En caso de que la Secretaria lo considere conveniente para la gestión presupuestal, podrán definirse nuevos indicadores o adecuar los existentes, para lo que se aplicará en lo conducente el procedimiento previsto en este artículo.**

Artículo 42 Nonies.- Todas las matrices, evaluaciones e indicadores deberán de ser permanentemente publicados en los portales de Internet de las unidades correspondientes; así mismo se deberá de incluir una opción para la participación ciudadana acerca de las evaluaciones del Presupuesto basado en Resultados, los cuales serán tomados en cuenta para mejorar los indicadores en el siguiente periodo. Además de ser publicados en cualquier otro medio que sea pertinente o indique la Secretaría.

Artículo 42 Decies.- Después de cada evaluación las unidades deberán adecuar, cuando corresponda, las reglas o lineamientos de operación de dichos programas, a efecto de hacerlos consistentes con la información de las matrices de indicadores para resultados, como resultado de su mejora y actualización; así como de las recomendaciones de las evaluaciones.



Artículo 42 Undecies.- Las evaluaciones deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Reportar el seguimiento de los avances en las metas de los indicadores en los sistemas que disponga la Secretaría;**
- II. La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos a la Secretaría de Finanzas. Deberán de evaluar el ejercicio de los recursos presupuestarios en los términos de las disposiciones aplicables.**
- III. Deberán de ser realizadas por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados.**
- IV. La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa debe de ser objetiva, imparcial, transparente e independiente al interior de cada unidad, ajena a la operación del programa a evaluar**

Las diferentes etapas de las evaluaciones de deberán de registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas, incluyendo el reporte del avance del en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa. Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las Unidades Responsables de Gasto.

Artículo 42 Duodecies.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de las comisiones legislativas, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Contraloría General del Distrito Federal y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten tendrán acceso a la información relativa a la matriz de indicadores para los programas y a las evaluaciones realizadas, mismas que deberán de ser públicas y estarán disponibles en las respectivas páginas de Internet de las Unidades Responsables de Gasto.

En cuanto la evaluación de los programas sociales, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal podrán emitir recomendaciones para su mejor evaluación.



TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintisiete días del mes de Noviembre de 2012.

Suscriben la presente iniciativa.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.

DIP. EDGAR BORJA RANGEL.

DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA.

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.

DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ.

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

**DIPUTADO CESAR DANIEL GONZALEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E****COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.**

La que suscribe, **Diputada Alejandra Barrios Richard**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, letra i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 30, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la Ciudad de México cuenta con aproximadamente 8 millones 700 mil habitantes, mismos que han configurado una dinámica de movimiento de la población que la habita, a un sector importante de esta población se le beneficia con Políticas y Programas Sociales mismos que son aplicados y ejecutados por el Gobierno del Distrito Federal a través de sus diferentes Dependencias.

El Gobierno del Distrito Federal ha diseñado e implementado diversas Políticas y Programas Sociales orientados a incidir en las condiciones de marginación y mejorar las condiciones de vida de la población. La importancia de estos programas y el monto de los recursos públicos destinados a su operación obligan a considerar e implementar mecanismos de rendición de cuentas, vigilancia y evaluación de desempeño, disminución de la pobreza y aplicación exacta de recursos públicos determinando con ello el cumplimiento de sus objetivos y evitar su uso para fines distintos al desarrollo social.

Para este 2012, cerca de 41 mil millones de pesos se destinaran de manera directa al Desarrollo Social, lo que implica un incremento de 5%, aproximadamente, respecto del 2011.



ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

Es así, que el Gobierno de la Ciudad debe atender, por medio del trabajo de diferentes Secretarías e Instituciones, a las personas que requieran de la acción pública para remontar la situación de vulnerabilidad o inequidad, que impiden el acceso igualitario a las herramientas de su desarrollo personal, social, laboral y comunitario, tal y como lo refiere el Programa General de Desarrollo 2007-2012.

En ese sentido, bueno es que exista por parte del Gobierno de la Ciudad un organismo desde el propio Ejecutivo que vigile el uso y aprovechamiento, así como la evaluación de los Programas Sociales, sin embargo, considero importante dar un paso más allá.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Artículo 122 Constitucional, apartado C. BASE PRIMERA, fracción V inciso e), establece que esta Soberanía tiene facultades para organizar su Hacienda Pública y organizar su entidad de fiscalización, en este caso esta facultad le corresponde a la Contaduría Mayor de Hacienda. Para robustecer lo anterior se cita el Artículo de referencia en lo conducente:

“Artículo 122...

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.”

Asimismo, el Estatuto de Gobierno Del Distrito Federal y después de la reforma Constitucional en materia de fiscalización, se desprende que los Entes de Fiscalización de los Estados, y al caso que nos ocupa, el del Distrito Federal, se dota de autonomía y de conformidad con el Artículo 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que la Asamblea Legislativa tendrá facultades para, **“Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;”**

“ARTÍCULO 42.- La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

IX. Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;”

Es innegable que esta Soberanía tiene facultades para conocer de la presente Iniciativa y reformar todo lo relativo a la normativa de la Contaduría Mayor de



ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

Hacienda de esta representación Popular. Aunado a lo anterior, y analizando los precedentes que han servido de sustento para señalar, que esta Asamblea Legislativa aún cuenta con facultades expresas para reformar la normativa antes señalada, debo señalar que como precedente se encuentra que con fecha 28 de junio de 2007, esta Soberanía aprobó el Dictamen de Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Una de las denominaciones que contiene la presente Iniciativa es la evaluación, es por ello que podemos destacar el hecho de que en el marco de la obligación constitucional la evaluación de las políticas y programas sociales se inscribe la del Estado de proporcionar a los ciudadanos en general, y a los menos favorecidos en particular, condiciones de justicia y equidad en la distribución de bienes y servicios que les permitan alcanzar en el corto, mediano y largo plazos, la igualdad de oportunidades en un marco de corresponsabilidad.

Dicha evaluación puede ser vigilada y coordinada por la acción legislativa, es el caso de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Organismo fiscalizador, ejerciendo sus facultades y atribuciones, puede ejecutar acciones encaminadas a obtener resultados y criterios sustentables respecto del actuar administrativo en materia de desarrollo social.

La evaluación de las Políticas y Programas Sociales se inscribe en el marco de la obligación constitucional del Estado de proporcionar a los ciudadanos en general, y a los menos favorecidos en particular, condiciones de justicia y equidad en la distribución de bienes y servicios que les permitan alcanzar en el corto, mediano y largo plazos, la igualdad de oportunidades en un marco de corresponsabilidad.

Como parte de un proceso y conclusión de la política pública, la evaluación permite establecer en qué medida tiene lugar el cumplimiento de metas; cuál es la eficiencia operativa; el costo – beneficio de los programas; su adecuación a las normas operativas y la correspondencia entre gasto y objetivos, además es considerada como un elemento técnico de las tareas administrativas. Bajo esta concepción, se establece un flujo entre los conceptos guía de la política, las variables operativas de los programas, la construcción de indicadores y los índices de cumplimiento de los mismos, sin que ello signifique un conflicto mayor en las áreas responsables de la administración.

Evaluar y revisar los Programas Sociales es una responsabilidad de esta Soberanía, por lo que debemos de atender y poner el ejemplo como legisladores y promotores de la legalidad.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) indica que “una evaluación es una valoración sistemática y objetiva como de un proyecto, programa o política que se está desarrollando o se ha completado, su diseño, implementación y resultados. La evaluación debe brindar información que

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



sea creíble y útil, posibilitando la incorporación de las lecciones aprendidas en el proceso de toma de decisiones y la transparencia y rendición de cuentas”.

Expertos mencionan que cuando se realizan ejercicios de evaluación muestran las siguientes características:

- Sus resultados son relativamente recientes y no han sido sistematizados.
- Por lo regular, la institucionalización de la evaluación es débil y se adolece de instrumentos efectivos para incorporar los resultados.
- La capacitación del personal encargado de diseñar, ejecutar y dar seguimiento a la evaluación de las Políticas y Programas Sociales, es precaria y debe profundizarse.

En una sociedad democrática los mecanismos de control deben tener su origen en la norma jurídica. Sin esta presenciáramos el implantamiento de un régimen sin sujeción al orden jurídico. Un debido control tendiente a un correcto manejo de recursos garantizará que el poder público garantice sus fines, respetando las libertades individuales y satisfaciendo las necesidades públicas. Es por ello que a través de la creación de esta área se tendrá el control de la actividad administrativa en materia de Políticas y Programas Sociales, tanto en el manejo de recursos públicos, económicos y materiales, como fincar las responsabilidades a que haya lugar, corregir aquellas y sancionar los actos indebidos, obligando con ello a los servidores públicos de cualquier nivel, a una actuación idónea con las tareas que la sociedad les ha encomendado.

Otro de los ejes rectores de la presente Iniciativa es el relativo a la Política Social, la cual esta es considerada como la acción pública para construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, así como la conformación de ciudadanos con plenos derechos.

Esta se debe regir bajo los principios de Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad. Asimismo, la política social debe estar encausada en los criterios de:

1.- *Corresponsabilidad*: Inclusión social con la cual se da sentido a una gestión pública socialmente comprometida, dando cauce a todas las opiniones, con la que se reconozcan las desigualdades, se promueva un desarrollo equitativo y fortalezca la solidaridad social.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



2.- *Eficiencia*: Jerarquización donde se priorizan y ordenan las acciones de Gobierno hacia los grupos vulnerables y marginados o simplemente los que más lo necesitan.

3.- *Planeación Democrática*: Debe haber una participación y corresponsabilidad ciudadana genuina, reconociendo, expresando y ordenando sus demandas, que se habrán de ejecutar y evaluar en su ámbito territorial.

4.- *Sustentabilidad*: Debe existir una responsabilidad en las acciones de Gobierno, para que las decisiones asumidas aseguren a las generaciones futuras el disfrute de los recursos naturales de su entorno.

En el marco contextual de la construcción de gobierno, la Política Social ha constituido el eje que distingue la actividad del ejercicio del gobierno. Además, es el ámbito donde se logran los mayores impactos, innovaciones y proyecciones, producto de los diferentes programas que dan coherencia y estructuran la política social a través de ejercicio público, provocando el espacio y las circunstancias para volver a situar en el debate público el asunto de lo social bajo una concepción amplia de sus significados, teniendo entre sus diversos elementos a destacar los siguientes:

- ✓ La conceptualización del reconocimiento e institucionalización de los derechos sociales, del mismo modo que la creación de instrumentos y mecanismos para su exigibilidad, es decir, como ámbitos de construcción de ciudadanía;
- ✓ La consecución de la universalidad en el ejercicio de los derechos sociales, así como de la significación amplia de la política social para producir cohesión e integración social;
- ✓ El rescate de los trascendentales y amplios temas de la política social (derecho a la educación, la salud, la protección social, la vivienda, la alimentación, el empleo) en contraposición a un enfoque estrecho que la limita a programas de desarrollo social orientados al combate focalizado de la pobreza extrema;
- ✓ La centralidad de la problemática de la desigualdad social y territorial como eje articulador de las relaciones de exclusión y de la problemática de la pauperización absoluta y relativa; y
- ✓ La creación de programas específicos de equidad e instrumentos concretos de asistencia social;

Por otro lado, en el Programa General de Desarrollo 2007- 2012, en el Eje 2 “Equidad”, se encuentran definidas las líneas básicas de lo que constituye la Política Social que debe ser implementada por el Gobierno de la Ciudad.



ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

“Diagnóstico

1.- Desigualdad y desarrollo social

Los saldos de una política económica favorecedora a la concentración desigual de la riqueza han resultado en el deficiente acceso a las oportunidades, los servicios de salud, bajos niveles de instrucción educativa y de polarización social. Las amplias brechas de desigualdad dieron como resultado que generaciones de mexicanos y sus familias quedarán al margen de condiciones mínimas de bienestar y calidad de vida.

Por lo que la atención a la infancia, jóvenes, mujeres, discapacitados, personas adultas mayores y comunidades indígenas y migrantes, deberá defenderse como una política de Estado y ser fortalecida con opciones que recuperen la experiencia de generaciones en beneficio de la Ciudad.

Mediciones internacionales como el Índice de Desarrollo Humano ubican al Distrito Federal entre las concentraciones con un alto nivel en el desempeño de ese tipo de indicadores y los estudios de Consejo Nacional de Población lo califican como la entidad con el más bajo índice de marginación.

Estrategias

➤ *La acción de gobierno en materia de desarrollo social tiene como eje principal la equidad con la finalidad de abatir la desigualdad y de lograr un desarrollo social pleno. Para ello es fundamental rebasar la tradicional planeación y ejecución sectorial, para pasar a una transversal, intersectorial e integral de largo plazo, de forma que todas las acciones y programas de gobierno se rijan por el principio de la equidad. Además, esta estrategia permitirá responder a los retos de la metropolización.*

➤ *Para garantizar el derecho a la igualdad de los ciudadanos, la política y los programas sociales han de ser vistos como respuesta pública a derechos exigibles, cuyo cumplimiento progresivo e integral es responsabilidad fundamental del Estado. Esta perspectiva se llevará a la realidad mediante una lógica donde los programas sociales serán instrumentos para hacer realizables los derechos de los ciudadanos y éstos tendrán los medios necesarios para exigirlos.”*

➤ *Para producir una dinámica de mejora continua de los programas sociales y del uso de los recursos destinados a la política social, se construirá un sistema de evaluación del desarrollo social, que permita producir información sistemática.*

➤ *Para abatir la desigualdad entre los grupos más desfavorecidos, el gasto social se focalizará en las unidades territoriales más marginadas y atenderá en particular a los grupos vulnerables, como los adultos mayores, la población indígena, infantes, jóvenes, mujeres, migrantes y personas con capacidades diferentes.”¹*

Asimismo, en el proceso de su ejecución se construyen líneas y políticas sociales encaminadas a la creación de programas; derivado de lo anterior, se debe llevar a cabo iniciativas innovadoras, con el objeto de institucionalizar los derechos sociales y, en general, desde una perspectiva de enriquecimiento y profundización, la política social debe ser objeto de nuevos desarrollos a lo largo del ejercicio de gobierno, ello conlleva a establecer un conjunto de diversos insumos para la planeación y, en su caso, reorientación y profundización de la

¹ Programa General de Desarrollo 2207- 2012. www.df.gob.mx. Pág. 31 y 32



ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

Política Social del Distrito Federal, misma que tiene como marco de referencia lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Es así que, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su Artículo 1 establece con toda precisión los objetivos y los alcances de la política social que se debe implementar en la Ciudad de México:

“Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:

*I. Cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la **responsabilidad social del Estado** y asumir plenamente las **obligaciones constitucionales** en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus **derechos sociales universales**;*

*II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de **alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social**;*

*III. **Disminuir la desigualdad social** en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales;*

*IV. Integrar las políticas y programas **contra la pobreza** en el marco de las políticas contra la desigualdad social;*

*V. Impulsar la política de desarrollo social, **con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales** que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público;*

*VI. Revertir los procesos de exclusión y de **segregación socio-territorial** en la ciudad;*

*VII. Fomentar la **equidad de género** en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;*

*VIII. Implementar acciones que busquen la **plena equidad social** para todos los grupos excluidos, en condiciones de **subordinación o discriminación** por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;*

*IX. Contribuir a construir una sociedad con **pleno goce** de sus derechos **económicos, sociales y culturales**;*

*X. Fomentar las más diversas formas de **participación ciudadana** con relación a la problemática social;*

*XI. Profundizar el reconocimiento de la **presencia indígena y la diversidad cultural** de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales;*

*XII. Articular el **desarrollo social y el urbano**;*

*XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del **derecho a la ciudad**;*

*XIV. Fomentar la **reconstrucción del tejido social urbano** con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y*



ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes;

XV. **Integrar o reintegrar socialmente** a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su **dignidad y derechos**;

XVI. Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su **responsabilidad en el desarrollo social**;

XVII. Definir las **responsabilidades** de cada uno de los órganos que integran la **Administración Pública del Distrito Federal** que se vinculen al tema del desarrollo social;

XVIII. Fomentar las propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones en el **diseño, monitoreo y evaluación de las políticas** de desarrollo social y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin de fortalecer la profundidad y sustentabilidad de las acciones que se emprendan;

XIX. Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la **plena exigibilidad de los derechos sociales** en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal;”

Lo anterior, expresa la mirada amplia de lo social que debe prevalecer en la Ciudad de México y que la Ley obliga a dar cumplimiento, lo cual se debe evaluar y realizar un diagnóstico real, en el entendido de dar cumplimiento efectivo a lo antes establecido.

La responsabilidad legislativa, en materia social, se circunscribe en que el Distrito Federal sea competitivo económicamente, consolidando un régimen y un Estado social de derechos que permita contar con una Ciudad con equidad y consolidación social, en donde se promuevan actividades económicas generadoras de empleos dignos, se materialicen los derechos de las y los ciudadanos, se logre el progreso social, se apliquen los recursos públicos con transparencia, se permita la vigilancia y la evaluación de los mismos y se asuma un compromiso inquebrantable con el combate de la desigualdad, la discriminación y la pobreza. Asimismo, se deben promover prácticas sociales, materiales y simbólicas en favor de la igualdad, el respeto de los derechos de todos y cada uno de los capitalinos, la revalorización de la convivencia social, particularmente en el espacio público.

Es así, que las diversas modificaciones y adiciones que se plasman en la presente Iniciativa darán origen a que de manera apta, parcial y equitativa, autónoma e institucional, se realicen diagnósticos y evaluaciones eficientes que confirme la sustentabilidad de la Política Social aplicada por el Gobierno Local o, en su caso, modifique, oriente y recomiende acciones que mejoren la implementación de programas sociales en los capitalinos, con el objeto de que estos últimos sean los más beneficiados.

Dicha evaluación y diagnóstico determinará la funcionalidad, eficiencia y eficacia de las Políticas y Programas Sociales implementados por el Gobierno de la



ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

Ciudad, así mismo se determinará el cumplimiento de metas y objetivos de acuerdo a lo plasmado en la normatividad respectiva y sobre todo se obtendrán resultados objetivos, mismos que a través de estos, esta Soberanía estará en posibilidades de coadyuvar con el Ejecutivo Local en la elaboración de más y mejores programas de carácter social y en el caso de los que ya están, mejorar su operatividad y funcionalidad, con el objeto de satisfacer las necesidades de los que son beneficiados y cubrir las carencias sociales de los habitantes de la capital, con ello contribuiríamos a la disminución de la pobreza, la marginación y la desigualdad social, cumplimiento con los principios rectores de las políticas públicas en materia del rubro social.

Esta Soberanía, ha trabajado a lo largo de 3 Legislaturas por la transparencia de la finanzas publicas, prueba de ello importante es que se logro la creación y publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica, pero en materia de Programas Sociales no se ha logrado lo suficiente para aplicar este criterio, debido a que no existe transparencia en la totalidad de los recursos utilizados para el Desarrollo Social, lo que conlleva a la conclusión lógica, que estos recursos no son evaluados, ni fiscalizados, por lo que requerimos de una reforma definitiva que nos otorgue certeza de que estos Programas Sociales no sean utilizados para fines distintos, para el que fueron creados, el beneficio social.

Distintos estudios realizados por nuestra Máxima Casa de Estudios UNAM, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, en temas como la Fiscalización Interestatal y la Protección de los Programas Sociales en México; Protección de los Programas Sociales, Transparencia y Acceso a la Información de los Programas Sociales y el Derecho a un Gobierno Transparente; por señalar algunos, han propuesto diversas soluciones respecto al mejoramiento de mecanismos evaluadores y de vigilancia que otorguen transparencia y una mejor rendición de cuentas, mejorando así las Reglas de Operación y otros lineamientos normativos, así como los Mecanismos de control y fiscalización; y finalmente los Mecanismos de participación ciudadana, sin embargo solo han quedado plasmadas en papel, sin obtener resultados favorables

En este contexto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debe vigilar y evaluar la coordinación, ejecución de las Políticas, Programas y acciones en materia de Desarrollo Social, a efecto de coadyuvar con el Ejecutivo Local en el impulso de la universalidad, el fortalecimiento de las instituciones sociales, el mejoramiento de la calidad de los servicios, la ampliación de la cobertura social y el establecimiento de la gratuidad.

Uno de los objetivos fundamentales de esta Representación Popular es el de vigilar y evaluar las Políticas y los Programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal, por ello una de las tareas primordiales que se busca es que a través del Órgano Fiscalizador de esta Soberanía se realice, de acuerdo a sus facultades y atribuciones un trabajo serio, responsable e institucional y que cuente con el respaldo y el andamiaje jurídico correcto.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



El gasto social en los últimos tres años ha representado casi el 45% del gasto global ejecutado por el Ejecutivo Local, lo que implica una rama de presupuesto que requiere de suma atención y vigilancia, sobre todo por las grandes cantidades de recursos presupuestales aplicados en Políticas y Programas Sociales.

Por otro lado, la Cámara de Diputados, señala que el gasto en desarrollo social, es el más representativo del presupuesto de la nación, toda vez que en el 2009 representó el 59.5% del gasto programable devengado y el 45.8% del gasto neto total del sector público; lo cual es bueno siempre y cuando tuviéramos resultados tangibles y medibles, es decir que la población recibiera los beneficios reflejados en más empleo, mayor acceso a los productos de primera necesidad, mejores servicios de salud, educación, vivienda, acceso a la cultura, al esparcimiento, etc.

Aunado a lo anterior, esta Soberanía debe conceptualizar el hecho de que para el Ejecutivo Local debe ser prioridad el combatir las principales causas que originan la pobreza y la exclusión, dotando a los grupos excluidos de las herramientas necesarias para que adquieran las capacidades necesarias que les permitan superar las adversas condiciones económicas y sociales.

Si bien es cierto que esta Soberanía cuenta con una Comisión que por su denominación se encarga del tema que hoy nos ocupa, es decir la Vigilancia y Evaluación de los Programas Sociales, pero por sus características solo se encarga de realizar trabajos de carácter legislativo y administrativo, es decir se necesita de un área administrativa contable que cubra las funciones auditables y evaluativas es por ello que esta área, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, debe de implementar estudios y diagnósticos, elaborados por conocedores en la materia o incluso por instituciones académicas o de investigación, que a través de estas, se obtenga resultados favorables para los intereses de la población en general.

Es un hecho que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, puede y debe implementar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los que habitamos esta Ciudad, sobre todo a aquellos grupos vulnerables que carecen de los medios adecuados para subsistir o tener un nivel de vida óptimo y de calidad. En este sentido, a través de la Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales pueden fijar criterios que permitan mejorar el funcionamiento y la evaluación de las Políticas y Programas de Sociales, para ello debemos de tener el andamiaje jurídico necesario para tener elementos suficientes y sustentables que permitan coadyuvar con el Gobierno de la Ciudad en el mejoramiento de las políticas y programas sociales, la transparencia del gasto público, la eficiencia y ejecución de los recursos públicos y la creación de nuevos programas sociales.

Ahora bien analicemos el contexto en que se desarrollan los Programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal, pues bien estos funcionan en algunos casos por disposiciones normativas, es decir esta Asamblea Legislativa los ha transformado en Ley, sin embargo la mayoría, alrededor de un 60%, son implementados de

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



manera directa por las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, implicando con ello que carezcan de normatividad aplicable en cuanto a su implementación y desarrollo, y esto a su vez hace imposible su evaluación y fiscalización.

Pues bien esta es la finalidad esencial de la presente Iniciativa, desentrañar la totalidad de los Programas Sociales, que actualmente implementa el Gobierno el Distrito Federal, con la finalidad de tener claridad en los recursos que se utilizan para su desarrollo, de igual forma verificar que el cumplimiento de objetivos y metas se lleve acabo a cabalidad.

No esta por demás señalar que derivado de diversas investigaciones, se ha detectado que existe una discrepancia de datos respecto a el numero de Programas Sociales que se implementan en el Distrito Federal. Es claro que existe una grave confusión de cuantos Programas Sociales existen ya que la Secretaria de Desarrollo Social menciona que existen 450 programas, la Procuraduría Social dice que son 196 y la UNAM, a través de la Facultad de Economía solo detecto 70, y en el mes de julio de 2010 el periódico Reforma menciona que existen 66 Programas Sociales y en el informe del Secretario de Desarrollo Social en el 2010 señala que son 74, es decir no hay una claridad y si una opacidad disfrazada de transparencia de los programas sociales existentes en el Distrito Federal. Esta última cifra se refleja de la misma forma en el “Libro Amarillo” donde se publican las Reglas de Operación. Por otro lado según datos del Sistema de Información del Desarrollo, SIDESO, solo existen publicados datos respecto a 15 Programas Sociales conglomerados en un sistema llamado “RED ANGEL”.

En este mismo tenor, según datos obtenidos de la Iniciativa para el fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales (IPRO), la cual tuvo como finalidad realizar una plataforma de información que sistematiza los datos obtenidos de los Estados, con la finalidad de que las 32 entidades del país concentren su información respecto de los programas sociales que implementan en cada entidad, señala que el Gobierno del Distrito Federal cuenta con 122 Programas Sociales, de los cuales solo en algunos casos se presenta información del presupuesto destinado a estos rubros y en algunos casos presentan sus Reglas de Operación.

De lo anterior se colige, que aún y cuando las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, señalen que solo 41 mil millones de pesos se utilizaran para el Desarrollo Social, en este ejercicio fiscal, esta cifra es aun incierta, ya que no se contemplan todos aquellos, apoyos y Programas Sociales que implementan las Dependencias de manera directa, con cargo a los Presupuestos propios, lo cual elevaría considerablemente, los datos ya publicados.

En este contexto, tomando en cuenta los ejes rectores denominativos de la presente Iniciativa es importante destacar que el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda establece que: *“La revisión de la Cuenta Pública es facultad de la Asamblea, misma que ejerce a través de la Contaduría conforme a*



ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

lo establecido en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c); 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.”

Además Señala que la Contaduría es la entidad de fiscalización del Distrito Federal, a través de la cual la Asamblea Legislativa, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal, así como su evaluación.

Por lo tanto la razón jurídica de esta Iniciativa recae en el sentido de que sea a través de la Contaduría, a través de un área especializada en materia de Políticas y Programas Sociales implementados en el Distrito Federal, que se ejecute la función fiscalizadora que realiza la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ejerciéndose a través de la gestión financiera de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control de los Sujetos de Fiscalización.

Asimismo se pretende que esta área que se está creando en la propia Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuente con atribuciones de carácter de autoridad administrativa, con personalidad jurídica, patrimonio propio y que al igual que la Contaduría, por estar dentro de su estructura administrativa goce de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Por último, es importante destacar que la Contaduría ya cuenta con facultades expresas para evaluar Programas. Esto se establece en la fracción VII, del Artículo 8° de la Ley en cita:

“Artículo 8o.- *Corresponde a la Contaduría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

VII. Evaluar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el alcance de los objetivos y metas de los programas, así como para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos públicos.

...”

Es por ello, que a través de esta Iniciativa de Ley lo que se busca es mejorar estos mecanismos, basados en un objetivo general de crear un área técnica – administrativa, que dependa de nuestro Órgano Contable y Auditor mediante la cual se obtengan resultados verídicos y objetivos, sobre las Políticas y Programas Sociales implementados y ejecutados por el Gobierno del Distrito Federal, a través de sus diversas Dependencias, a efecto de que esta Soberanía cuente con elementos suficientes y sustentables que le permitan coadyuvar con el Gobierno del Distrito Federal, para mejorar, instrumentar, incrementar, eficientar las políticas y los programas sociales y crear instrumentos normativos eficientes, que beneficien a los habitantes de esta Ciudad, así como la aplicación, a cabalidad, de conceptos como la transparencia, rendición de cuentas y la utilización exacta de los recursos públicos.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



Por otro lado, podemos mencionar que los objetivos específicos se circunscriben en:

- Otorgar, a la Contaduría Mayor de Hacienda, facultades específicas para evaluar, diagnosticar y vigilar el uso, implementación y ejecución de las Políticas y Programas Sociales implementados por la Administración Pública Local;
- Crear, una estructura administrativa, operativa y funcional de la Contaduría Mayor de Hacienda;
- Establecer una relación y coordinación del área a crear con la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Programas y Políticas Sociales de la Asamblea Legislativa para llevar a cabo evaluaciones, diagnósticos y auditorías que puede realizar el segundo, en materia de manejo y ejecución de recursos públicos;
- Coadyuvar con el Gobierno del Distrito Federal, para mejorar e instrumentar más y mejores políticas y programas sociales;
- Alineación coherente de las Políticas y Programas Sociales en el Distrito Federal;
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad;
- Destinar con eficiencia y eficacia los recursos financieros programáticos anualmente, a través del Presupuesto de Egresos;
- Llevar a cabo diagnósticos de impacto o de referencia informativa;
- Contribuir a frenar el empobrecimiento de los habitantes de la ciudad;
- Combatir la injusticia, la inequidad y la desigualdad;
- Tener una mejor planeación estratégica administrativa y un control sobre la asignación de recursos presupuestales mediante la disminución o aumento de partidas presupuestales;
- Promover el ejercicio de los derechos sociales y la equidad;
- Abrir cauces a la participación organizada de los ciudadanos en los asuntos públicos y sociales;
- Formular criterios de transparencia y eficiencia del gasto público;



ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

- Fomentar los valores de respeto a la dignidad, tolerancia, inclusión, diversidad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos y apego a la legalidad;
- Establecer un programa institucional articulado, coordinado e integrado para la atención de las necesidades básicas de la población;
- Emitir sugerencias y recomendaciones sobre las políticas y los programas sociales;
- Impulsar la rendición sistemática de cuentas sobre los actos de Gobierno;

Como ya lo mencione, es destacable el hecho de que el Gobierno del Distrito Federal, haya creado desde el año 2007 un Consejo de Evaluación de Desarrollo Social, como un organismo público descentralizado, ligado en sus actividades a la Secretaría de Desarrollo Social y que es el encargado de evaluar los programas sociales, emitir recomendaciones en la materia, medir los índices de pobreza y revisar los padrones de beneficiarios, también lo es que este Consejo operativamente, no es un organismo autónomo, lo que minimiza su importancia y objetividad en cuanto a su evaluación de los Programas Sociales, ya que administrativamente depende del Gobierno de la Ciudad; pero como todo es perfectible y contando con una vigilancia por parte del Legislativo que en términos de la Constitución Política, Estatuto de Gobierno y nuestra propia Ley Orgánica, somos la autoridad última en materia hacendaria, pues el Ejecutivo propone el monto, gasto y forma de gasto, y como Legisladores y Legisladoras, ORDENAMOS, cuanto, como, cuando y en donde ejecutar los recursos económicos que asignamos.

Es importante mencionar que el esquema planteado en la presente Iniciativa fue propuesto en la Legislatura pasada, pero derivado de los tiempos legislativos ya no fue posible su dictaminación, por lo tanto considero que es importante retomar el tema y enriquecerlo, por los argumentos esgrimidos con anterioridad en el presente documento.

Asimismo, también es destacable el hecho por mencionar que los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, de la V Legislatura, durante el periodo 2010 – 2011 lograron una importante acción de acuerdo a sus facultades plasmadas en la Ley Orgánica de esta Soberanía, ya que se firmo un convenio con nuestra máxima casa de estudios UNAM, para que a través de la Facultad de Economía, se realizará un diagnóstico y evaluación, objetivo e institucional, sobre los Programas Sociales implementados por el Gobierno del Distrito Federal, diagnóstico que se entrego el año pasado y que en términos generales arroja las siguientes deficiencias en materia de Políticas y Programas Sociales ejecutadas por el Gobierno de la Ciudad:

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



1. Solo se detectaron 70 Programas Sociales, de los supuestos 450 que anuncia el GDF.
2. Los Programas Sociales carecen de transparencia y rendición de cuentas.
3. No contienen información de padrones actualizada.
4. Por lo menos el 40% de estos 70 Programas carece de Reglas de Operación eficientes y eficaces.
5. Su objetivo y orientación no es institucional, por lo que se presume que son utilizados para otros fines.
6. Existe una duplicidad de funciones por parte de las áreas administrativas, ya que varios programas son operados por diversas Dependencias.
7. No existe un control de beneficiarios, por lo que una persona puede ser beneficiada por dos o más programas.
8. La aplicación de los Programas no se adecua al marco normativo en materia de Desarrollo Social.
9. Existen Programas obsoletos y que ya no tienen razón de ser.
10. Existe una mala distribución del gasto de manera ineficiente.
11. No se cuenta con parámetros y metas que tiendan a disminuir los índices de pobreza.
12. Los Programas Sociales no son universales y no atienden las necesidades de los diversos grupos vulnerables y sectores de la población.
13. Se identifico que en cuanto al rubro del gasto social no existe una metodología oficial, única y comparable que de cómo resultado una evaluación con precisión del comportamiento del gasto social. Durante el 2009 el gasto social representó el 13% del gasto público de la Ciudad de México y el 26% del gasto total de la administración central.
14. Se encontró que en la política social implementada por el GDF no se identifican claramente los problemas sociales, lo que la convierte en sinónimo de exclusión, lo que conlleva a que esta política debe ser focalizada desde el ámbito universal.
15. También se detecto que las autoridades encargadas de la ejecución de los programas sociales deben de mejorar los procesos de evaluación, rendición de cuentas y promoción de participación ciudadana, es decir existe OPACIDAD.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



16. Entre otras.

Derivado de lo anterior, lo que se busca a través de la Iniciativa planteada es que la Contaduría Mayor creé un área administrativa específica para evaluar, vigilar y auditar las Políticas y los Programas Sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad a efecto de corregir las deficientes antes enlistadas y mantener una intercomunicación con esta Soberanía y saber como las dependencias encargadas de desarrollar e implementar estos Programas Sociales ejecutan y operan los mismos y así cumplir con el objetivo general y los específicos antes enlistados.

En este contexto, de manera transversal, esta Iniciativa busca coadyuvar con el Ejecutivo Local a efecto de que los resultados y recomendaciones que emita este ente Administrativo tengan por objeto:

- ↪ Contar con un principio de UNIVERSALIDAD en la Política Social de la Ciudad, es decir generar bienes públicos que contribuyan al ejercicio de derechos de los habitantes para satisfacer sus necesidades de bienestar, eliminando con ello la actual política Focalizada que es implementada por el GDF.
- ↪ Diseñar una metodología efectiva que arroje un indicador único sobre eficiencia, eficacia y distribución efectiva del gasto público, eliminando con ello una elevada dispersión programática.
- ↪ Formular una Política Social basada en el fortalecimiento de las Instituciones Públicas para asegurar la provisión adecuada de servicios, susceptibles de generar una cultura de ejercicio de derechos.
- ↪ Priorizar el diseño de la Política Social en base a la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la transparencia.
- ↪ Fijar como eje rector de la Política Social el hecho de que “hay que pasar de las buenas normas, a las buenas prácticas”
- ↪ Elaborar Programas y Políticas Sociales que vayan encaminadas a que la distribución del ingreso sea equitativo, es decir una política que tenga por objeto erradicar los índices de marginación y pobreza.
- ↪ Incluir en la Política Social la directriz de protección social como una serie de acciones positivas que genera una plataforma de beneficios, más no como un enfoque integral de derechos. En política social las acciones positivas son intervenciones puntuales para grupos específicos con el fin de compensar desigualdades con una temporalidad establecida. Las medidas positivas no son, por ende, ni universales, ni garantistas ni permanentes, ni redistributivas. Por ello, reducir el desarrollo social a la protección social es ya una limitante muy seria, pero lo es aún más reducir la protección social a plataforma de beneficios y acciones positivas, ya que las y los

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



ciudadanos actualmente son titulares de derechos o atendidos como beneficiarios.

- ↳ Crear mecanismos de vigilancia y evaluación constante desde el Poder Legislativo, ya que ello permite en primera instancia establecer en qué medida tiene lugar el cumplimiento de metas; cuál es la eficiencia operativa; el costo – beneficio de los programas; su adecuación a las normas operativas y la correspondencia entre gasto y objetivos. Asimismo, la evaluación debe ser considerada como un elemento técnico de las tareas administrativas, además de que se inscribe en el marco de la obligación constitucional del Estado de proporcionar a los ciudadanos en general, y a los menos favorecidos en particular, condiciones de justicia y equidad en la distribución de bienes y servicios que les permitan alcanzar en el corto, mediano y largo plazos, la igualdad de oportunidades en un marco de corresponsabilidad.
- ↳ Eliminar la duplicidad en el gasto social, es decir actualmente el gasto presupuestal que se destina, tanto a organismos centrales, descentralizados e incluso a las Delegaciones se duplica en la aplicación de Programas Sociales y en la asignación de erogaciones económicas a los beneficiarios, por lo que esta acción tiende también a duplicar la infraestructura material y humana en la operatividad de dichos programas.
- ↳ Crear un sistema central de control de beneficiarios, con ello se tendría un Padrón Único de Beneficiarios, eliminando con ello que una persona reciba hasta tres beneficios en dinero o en especie y el concepto de “Gobierno Paternalista”.

Atendiendo lo anterior, es que se propone reformar la fracción VII del Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en el cual se establezca de manera directa que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá Evaluar y Auditar de manera permanente y periódica la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el alcance de los objetivos y metas de los programas sociales, así como la satisfacción de los objetivos a los que estén destinados los recursos públicos, esta propuesta contempla que para la realización de estos objetivos es necesario crear una estructura administrativa dentro de nuestro Órgano Fiscalizador.

Asimismo, con las reformas y adiciones a los Artículos 28 y 30 del mismo ordenamiento se da certeza sobre la revisión de la cuenta pública en materia social, así como se le da facultades a la Contaduría Mayor de hacienda de este órgano legislativo para que verifique y revise, a través de su área administrativa correspondiente, los criterios específicos determinantes sobre el funcionamiento, transparencia, impacto y eficacia de las políticas y programas sociales ejecutados por el Gobierno del Distrito Federal.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



También se propone crear un Artículo Tercero Transitorio a efecto de que el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en un término de 180 días naturales para el cumplimiento de la presente reforma, de acuerdo a sus facultades adecue el Reglamento Interior y los Manuales correspondientes a efecto de crear una Dirección General de Evaluación, Auditoría y Vigilancia de las Políticas y Programas Sociales que tenga entre otros objetivos el de evaluar, diagnosticar y vigilar el uso, implementación y ejecución de las Políticas y Programas Sociales implementados por la Administración Pública Local e Implementar evaluaciones de impacto, descriptivas, normativas, administrativas y cuantitativas. Además de establecer una coordinación específica entre la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Con la aprobación de esta propuesta, daremos certeza, tranquilidad y transparencia a las finanzas públicas del Distrito Federal, y evitaremos con ello que la Política y Programas Sociales en su totalidad sean destinados par fines distintos al beneficio social, de la población del Distrito Federal.

Debemos asumir el compromiso de mejorar e institucionalizar los programas sociales a través de instrumentos y mecanismos de evaluación y diagnósticos certeros. En la actualidad, las normas son redactadas y aprobadas exclusivamente por el ejecutivo para sus propios programas. Esto le otorga al ejecutivo amplias facultades discrecionales sobre la forma en que se dirigen sus programas, y se pueden cambiar prácticamente a voluntad. Mejorar la eficacia para sancionar irregularidades descubiertas durante las auditorias. Aumentar el presupuesto de las agencias fiscalizadoras en general, y para auditar el gasto social en particular, tal y como lo señalan diversos estudiosos de las finanzas públicas.

Por lo anterior, motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 28 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 30, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción VII y se adiciona un tercer párrafo al Artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8o.- Corresponde a la Contaduría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

**I a la VI. ...**

VII. Evaluar, **Vigilar** y Auditar **de manera permanente y periódica** la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el alcance de los objetivos y metas de los programas **y políticas sociales**, así como **el cumplimiento de** los objetivos **y metas** a los que estén destinados los recursos públicos.

...

La vigilancia, auditoria y evaluación en materia de Políticas y Programas Sociales se realizará de manera independiente por el área administrativa correspondiente, a aquellas aprobadas anualmente, para lo cual se deberán integrar al Programa General de Auditorias. Asimismo, los resultados que de ella emanen tendrán el carácter de recomendación y deberán de ser emitidos a la Asamblea Legislativa del Distrito federal para su conocimiento.

SEGUNDO.- Se reforma el párrafo segundo del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 28.-...

La revisión no sólo comprenderá la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica, **social** y contable del ingreso y del gasto públicos, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado y de las cantidades erogadas, siempre vigilando que se obtengan mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

TERCERO.- Se adiciona una fracción V al Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- La Contaduría, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden de conformidad con lo previsto por los artículos 8 y 28 de esta Ley, podrá practicar a los sujetos de fiscalización las auditorias que enunciativamente, comprenderán las siguientes actividades:

De la I a la IV quedan igual:

V.- Revisar, verificar y determinar, en materia de políticas y programas sociales, el cumplimiento de las reglas de operación, la aplicación y ejecución correcta de los recursos económicos, la eficiencia y la eficacia, así como el impacto, la transparencia, la focalización, la población objetivo, la universalidad, desempeño, cobertura, diseño y operación.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contará con un plazo no mayor a 180 días naturales para el cumplimiento de la presente reforma, adecuando el Reglamento Interior y los Manuales correspondientes a efecto de crear una Dirección General de Evaluación, Auditoría y Vigilancia de las Políticas y Programas Sociales que tenga los siguientes objetivos:

- Evaluar, diagnosticar y vigilar el uso, implementación y ejecución de las Políticas y Programas Sociales implementados por la Administración Pública Local.
- Implementar evaluaciones de impacto, descriptivas, normativas, administrativas y cuantitativas.
- Establecer una coordinación específica entre la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Revisar, analizar y evaluar la información, expedientes, padrones de beneficiarios, normatividad aplicable y otorgamiento de beneficio, utilizando para ello toda la información relacionada con la materia a fin de comprobar que los sujetos de fiscalización cumplieron con los objetivos y metas y que los recursos se aplicaron de acuerdo con los programas previstos en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas que se deriven de éstos;
- Revisar y emitir recomendaciones sobre la integración, funcionamiento, uso de recursos públicos, reglas de operación, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, cumplimiento de metas, objetividad institucional, operatividad de las áreas administrativas y demás conceptos derivados del actuar de los sujetos y entes de fiscalización, relacionada con la implementación y ejecución de las Políticas y Programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal;
- Comprobar que en la aplicación del gasto de los sujetos de fiscalización se haya observado lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código, los lineamientos para la Operación de los



ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local

Programas Sociales del Distrito Federal y demás legislación aplicable y conforme a los criterios de eficiencia y economía;

- Realizar una planeación y evaluación permanente de los Programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal, así como proponer al Contador Mayor anualmente, para su inclusión el Programa General de Auditorías, los Programas Sociales que serán Auditados, lo anterior de manera independiente a las auditorías que se realicen a las entidades propuestas por esta entidad de fiscalización.
- Detectar, en su caso, las deficiencias de los sujetos de fiscalización sujetas a revisión que impidan el funcionamiento adecuado de los programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal.
- Ejecutar las atribuciones y facultades que le sean encomendadas a través del Reglamento Interno y los Manuales correspondientes, y
- Dar vista, en su caso, a las autoridades competentes en materia, civil, penal o administrativa a efecto de hacer del conocimiento de estas de las posibles faltas o comisiones de delito que al efecto hayan incurrido los servidores públicos involucrados.

ARTICULO CUARTO.- El Contador Mayor de la Contaduría Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, enviará el proyecto de suficiencia presupuestal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se contemple el presupuesto solicitado para la operación y funcionamiento de esta área administrativa para el ejercicio fiscal 2013 o en su defecto se realice una reasignación presupuestal durante el año fiscal correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- La Dirección General de Evaluación, Auditoría y Vigilancia de las Políticas y Programas Sociales, atenderá las peticiones, así como se coordinará e informará de sus actividades a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 15 días del mes de Noviembre del 2012.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD



JORGE GAVIÑO AMBRIZ DIPUTADO LOCAL VI LEGISLATURA

El que suscribe Diputado Jorge Gaviño Ambriz, representante del Partido Nueva Alianza en esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII, 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 11, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 270 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctrinalmente el arraigo penal es una medida precautoria que tiene por objeto asegurar la disponibilidad del inculcado en la investigación previa o durante el proceso penal; esta figura jurídica se estableció en el código adjetivo y sustantivo federal de diciembre de 1983 con la finalidad de innovar las medidas precautorias existentes en la época, como la libertad caucional administrativa, durante el periodo de investigación tratándose de delitos imprudenciales ocasionados por el tránsito de vehículos, o por la libertad caucional judicial una vez iniciado el proceso penal en los supuestos de prisión preventiva. Dichas reformas ampliaron las hipótesis de libertad previa administrativa, en delitos no intencionales, y no tratándose sólo de los realizados por el tránsito de vehículos (Artículos 271 CPP y 135 CFPP).

En congruencia con la liberación de las medidas de aseguramiento del inculcado respecto a delitos imprudenciales, o en aquéllos que se imponían una pena alternativa o no privativa de la libertad, se creó el arraigo en sus modalidades, esto es, en etapa de investigación previa o durante el proceso penal, como una medida precautoria que permitía la disponibilidad del inculcado ante el ministerio público o al juzgador, limitando los casos de detención y prisión preventiva. Para ello el representante social solicitaba al juez respectivo, que en lugar de recluir al inculcado en los lugares ordinarios de detención, se decretara el arraigo en su domicilio, con la posibilidad de que éste pudiera trasladarse a su centro de trabajo bajo ciertas condiciones, como por ejemplo: la protesta del inculcado de presentarse ante la autoridad cuando ésta lo dispusiera; que no existieran datos de que se pretendiera sustraer de la acción de la justicia; la forma de llegar a un convenio con el ofendido o sus causahabientes a fin de reparar el daño; en los casos de delitos ocasionados por tránsito de vehículos, el probable responsable no haya abandonado al lesionado, no haberse encontrado el inculcado en estado



JORGE GAVIÑO AMBRIZ DIPUTADO LOCAL VI LEGISLATURA

de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el momento de cometer el ilícito penal.

Ahora bien, si el acusado o la persona que debiera presentarlo ante el ministerio público no lo hiciera, se revocaría el arraigo y la averiguación previa sería consignada al juez competente, solicitándole el ministerio público que librara la orden de aprehensión o de comparecencia, según fuera el caso. Cabe señalar que dicha medida no se prolongaba más de tres días, tiempo durante el cual el arraigado podía desplazarse libremente, sin perjuicio de la consignación del ministerio público y la solicitud de la orden de privación de la libertad (Artículo 271 CPPDF)¹.

Como observamos, el arraigo antes mencionado no tiene nada que ver con el **arraigo** establecido en el artículo **270 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal**, ya que la misma es una verdadera detención anticipada², esto es así porque se restringe el fundamental derecho de libertad de una persona al que constitucionalmente se le presume inocente, hasta que se demuestre que efectivamente es culpable de la comisión en un delito. Con independencia de las ventajas o no, que pudiera tener el arraigo, como se advirtió en líneas anteriores, esto es, en su modalidad de arraigo domiciliario, por un tiempo muy breve; el lapso de arraigo establecido en el precepto que se propone derogar es de treinta días, prorrogables por otros treinta, sumando en total sesenta días de arraigo, situación que se convierte en una verdadera detención que viola a todas luces los derechos fundamentales de la persona, pues en resumen se le está privando de su libertad personal presumiendo su culpabilidad.

Lo anterior es así por lo siguiente, el arraigo establecido en el artículo 270 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, a la letra señala:

***“Artículo 270 Bis.- Cuando con motivo de una averiguación previa el Ministerio Público estime necesario el arraigo del indiciado, tomando en cuenta las características del hecho imputado y las circunstancias personales de aquél, recurrirá al órgano jurisdiccional, fundando y motivando su petición, para que éste, oyendo al indiciado, resuelva el arraigo con vigilancia de la autoridad, que ejercerán el Ministerio Público y sus auxiliares. El arraigo se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la averiguación de que se trate, pero no excederá de treinta días, prorrogables por otros treinta días, a solicitud del Ministerio Público.*”**

¹ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Décima Quinta edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 2001, Tomo A-CH, págs. 219-220.

² Sergio García Ramírez, *LA REFORMA PENAL CONSTITUCIONAL (2007-2008) ¿DEMOCRACIA O AUTORITARISMO?*, Cuarta edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 2010, pág. 71.



JORGE GAVIÑO AMBRIZ DIPUTADO LOCAL VI LEGISLATURA

El Juez resolverá, escuchando al Ministerio Público y al arraigado, sobre la subsistencia o el levantamiento del arraigo.”

Dicho precepto adjetivo penal es violatorio en atención a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

“Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquéllos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.”

Inclusive, y de igual manera contraviene lo dispuesto por lo establecido en el artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.”

Luego entonces de la lectura de los párrafos anteriores, cualquier privación de la libertad debe ser mediante un juicio, que en el caso de la hipótesis normativa que se pretende derogar, no existe tal juicio o procedimiento alguno para solicitar el arraigo de una persona, lo que ocasiona un rompimiento a las reglas democráticas, así como a los principios y derechos de un sistema de justicia procesal penal garantista.

Es más, el artículo 270 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, no establece ningún supuesto para que el representante social solicite al órgano jurisdiccional el arraigo del indiciado, ya que en su primera parte sólo se limita a precisar: **“Cuando con motivo de una averiguación previa el Ministerio Público estime necesario el arraigo del indiciado, tomando las características del hecho imputado y las circunstancias personales de aquél...”** luego entonces entendemos que podrá el ministerio público solicitar el arraigo de cualquier persona, por el sólo motivo de estar en presencia de una averiguación previa, y lo más delicado y contraviniendo los preceptos constitucionales y tratados internacionales en los que nuestro Estado mexicano forma parte, y que más adelante trataremos, le deja la libre discrecionalidad al representante social de solicitar el arraigo de una persona **si lo estima necesario**, pero tampoco precisa en qué consisten **las características del hecho imputado y las circunstancias personales de aquél**, esto es, que deja abierto un gran



JORGE GAVIÑO AMBRIZ

DIPUTADO LOCAL

VI LEGISLATURA

abánico respecto a qué tipo penal se trata, y dejando la duda de qué debe de entenderse por **circunstancias personales de aquél**, acaso se referirá a circunstancias económicas, sociales, políticas, etc., por lo que es de considerarse grave la discrecionalidad del criterio que pueda tener el ministerio público para tomar una decisión de tal magnitud, sin adentrarnos a cuestiones de corrupción que por supuesto se da en las agencias del ministerio público, lo que trae como consecuencia que una persona que no haya cometido conducta delictiva alguna, se encuentre en una situación en la que es privado de su libertad, sólo porque así lo estimó necesario el ministerio público.

En su momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió jurisprudencia en la cual precisaba que la orden de arraigo domiciliario previsto en el ordenamiento federal es un acto que afecta y restringe la libertad personal que podía ser susceptible de suspensión en términos de lo dispuesto por los artículos 130, 136 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, cumpliendo por supuesto los requisitos exigidos por dicha ley³.

Como es de todos sabido, en todo tipo de normas procesales se debe de atender a las reglas que para tal efecto se señalen, a fin de que las partes involucradas en un procedimiento o proceso puedan acreditar o demostrar sus pretensiones, o en su caso, sus excepciones o defensas, y en la figura del arraigo no se dan éstas reglas; no por el hecho de que en la norma fundamental se haya constitucionalizado el arraigo, quiera decir que la misma no sea inconstitucional, es más, se violan principios tan fundamentales como la presunción de inocencia, porque ello implica **detener para investigar y no a la inversa**, recordemos que nuestra Constitución Federal con motivo de la reciente reforma del 18 de junio de 2008, referente a sistema procesal penal acusatorio, en su artículo 20, apartado B, fracción I, referente a los derechos de toda persona imputada, será el de **que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa**, es más, se le viola al imputado con la figura del arraigo, lo dispuesto por el artículo 20, apartado B, fracción III, y ello es así porque dicha fracción señala en su parte conducente que el imputado tendrá como derecho **a que se le informe en el momento de su detención los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten**. Además, el arraigo previsto en el octavo párrafo del artículo 16 constitucional se limita a los casos de delincuencia organizada, situación que el artículo 270 BIS no observa, razón por la cual no hay correlación con la norma constitucional, lo que lo haría de entrada inconstitucional.

Recordemos que el artículo 268 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, relacionado con el artículo 16, párrafo undécimo de la Constitución Federal establece que ningún indiciado podrá ser retenido por más

³ [J]; 9ª. Época; 1ª. Sala; S.J.F. y su Gaceta; X, Noviembre de 1999; Pág. 55.



JORGE GAVIÑO AMBRIZ

DIPUTADO LOCAL

VI LEGISLATURA

de dos días o 48 horas, luego entonces, si el ministerio público en ese tiempo no integra la averiguación previa, ¿Por qué entonces no reformar dichos preceptos a fin de darle más tiempo al representante social para ampliar los plazos por el plazo que se considere necesario para tal efecto?, y no crear figuras jurídicas como el arraigo que es violatoria de la Constitución Federal, de principios, derechos y garantías del inculpado (de debido proceso penal, de seguridad jurídica, de libertad, de integridad personal, entre otros), y de tratados internacionales como lo son la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, todos ellos que protegen a la persona en cuanto a su seguridad y libertad personal, que se deben de garantizarse en un Estado democrático de derecho como el nuestro.

Ello es así, toda vez que el **artículo 1 Constitucional**, en sus párrafos primero y segundo, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; por tanto la legislación señalada en el párrafo que antecede, forma parte de la supremacía constitucional del Estado mexicano, tal y como lo establece el **artículo 133 de la Constitución**, al señalar que esta Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la constitución, serán la **Ley Suprema de toda la Unión**, en la que todos los jueces de cada entidad federativa, deberán de adecuar sus determinaciones, a las anteriores legislaciones, a pesar de disposiciones en contrario que pudieran existir en las constituciones y leyes de los Estados de la República mexicana, motivo por el cual, es que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, debe de acatar lo antes señalado a fin de dar fiel cumplimiento a los postulados y principios establecidos en nuestra Carta Magna.

El arraigo como lo menciona el artículo 270 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, el ministerio público recurrirá al órgano jurisdiccional para su resolución concediéndola o no, por lo que las autoridades que se encuentran involucradas en esta figura del arraigo lo son en el Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de sus respectivos subalternos. Al efecto, se mencionan las acciones de investigación que realizó la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su recomendación número 02/2011⁴, a

⁴ Recomendación 02/2011, expediente CDHDF/I/122/AZCAP/10/D1031. Caso: Violaciones a derechos humanos con motivo de la solicitud, expedición y condiciones en las que se aplica el arraigo en el Distrito Federal.



JORGE GAVIÑO AMBRIZ

DIPUTADO LOCAL

VI LEGISLATURA

fin de demostrar que la figura del arraigo debe de erradicarse como práctica de investigación por parte del ministerio público.

En la Recomendación número 02/2011 de fecha 29 de abril de 2011, dirigida a las autoridades precisadas en el párrafo que antecede, en el capítulo denominado Procedimiento de investigación, dicho Organismo realizó acciones de investigación como lo son las siguientes:

- a) Análisis de 92 expedientes radicados en la Primera Visitaduría General, que tuvieran alguna relación con personas bajo arraigo, principalmente para conocer: los supuestos bajo los cuales se realiza la detención; el tiempo que transcurre entre la detención y la solicitud del arraigo; los delitos por los que se otorga el arraigo; si en la audiencia de arraigo ante el juez se encuentra presente el defensor público o particular del probable responsable; el tiempo por el que se autoriza el arraigo; la eficacia del arraigo; la fundamentación y motivación que se utiliza para solicitar y conceder una orden de arraigo; la manera como se garantizaron los derechos procesales de los inculpados; los recursos o medios de impugnación que, en su caso, proceden contra dicha figura; las condiciones a las que se somete a las personas bajo arraigo y la forma en la que se ejecuta éste.
- b) Solicitud y análisis de información y documentación a la PGJDF, sobre la actuación de los agentes del ministerio público que solicitaron órdenes de arraigo.
- c) Solicitud y análisis de información del TSJDF, tendiente a conocer las condiciones legales de la autorización del arraigo, así como los recursos legales que se emplean en contra de la resolución judicial que lo concede.
- d) Consulta del 4º Informe de Labores del Procurador General de Justicia y el 2º Informe de Labores del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, correspondientes al año 2009, para conocer el número total de solicitudes de arraigo formuladas por el ministerio público, y de órdenes de arraigo concedidas por los jueces capitalinos.
- e) Solicitud de información a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, respecto al convenio de colaboración celebrado con la PGJDF, para dotar de médicos legistas en el Centro de Arraigo y la forma en la que operan éstos.
- f) Solicitud de información a la Defensoría de Oficio del Distrito Federal para conocer la forma en la que intervienen los defensores públicos en la audiencia de arraigo.



JORGE GAVIÑO AMBRIZ DIPUTADO LOCAL VI LEGISLATURA

g) Visitas al Centro de Arraigo de la PGJDF, para constatar la forma en la que se ejecuta el arraigo; así como verificar las condiciones de las instalaciones, y la situación en la que se encuentran las personas bajo arraigo.

h) Entrevistas al Director del Centro de Arraigo.

i) Testimonios

1. Aquellos recabados con motivo de la investigación de la presente recomendación a diversas personas bajo arraigo, abogados defensores y familiares que acuden al Centro de Arraigo y;

2. Aquellos que se desprenden de los expedientes de queja, investigados y, en su momento concluidos por la CDHDF, que refieren situaciones sobre el arraigo, mismas que fueron retomadas a efecto de contextualizar y describir las condiciones en las que se aplica el arraigo.

j) La consulta y análisis de otras fuentes de información, entre las que destacan: el informe sobre la visita a México del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como las Recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de la Naciones Unidas —O.N.U.— con motivo del Examen Periódico Universal —E.P.U.— realizado al Estado mexicano en 2009. Más recientemente, el Comité de Derechos Humanos en sus observaciones finales.

De la evidencia recabada por la Comisión y que da sustento a su Recomendación, se encuentra detallada en un documento denominado Anexo I.

De igual manera dicho Organismo constató conforme a la información disponible en los expedientes, que las personas sometidas al arraigo son detenidas bajo los supuestos de caso urgente o flagrancia, 70% en supuesto de urgencia y 30% en flagrancia. En estos casos, los arraigados manifestaron situaciones respecto de la ausencia de información sobre las razones de su detención, esto es, que no tuvieron conocimiento de la acusación de forma inmediata, sino hasta el momento que, en el mejor de los casos, rinde su declaración ante el ministerio público o éste solicita el arraigo y es trasladado ante el juez. Al igual, se percató de la existencia de una práctica de modificar la situación jurídica de las personas con el fin de permitir el arraigo. Así, a una persona que ha sido presentada ante el ministerio público para rendir su declaración en calidad de presentado o testigo, permanece en esta calidad detenido durante varios días, sin posibilidad de salir de las oficinas ministeriales; se le modifica posteriormente la calidad jurídica a probable responsable, después de lo cual se solicita el arraigo para realizar la investigación.



JORGE GAVIÑO AMBRIZ

DIPUTADO LOCAL

VI LEGISLATURA

En dicho estudio, se encontró que la autoridad reconoce que el agente del ministerio público, una vez que radica e inicia la averiguación previa con la persona detenida, en el término de 48 horas o hasta de 72 horas, tratándose de delincuencia organizada, recurre al juez para solicitar el arraigo cuando:

- I. El término constitucional con el que cuenta el ministerio público para investigar el delito con detenido es insuficiente para poder reunir todas las pruebas necesarias para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad;
- II. Exista peligro de fuga, el probable responsable no se haya presentado a su cita y/o haya sido difícil su presentación, hubiere temor de que se ausente u oculte;
- III. Para tener a disposición al inculpado durante la investigación; y
- IV. Para garantizar la seguridad jurídica y sea necesaria su presencia para diligencias con la finalidad de ejercitar acción penal.

Para solicitar el arraigo, el ministerio público debe presentar ante el juez un documento denominado “pliego de arraigo”, en el cual se debe relacionar al probable responsable con una averiguación previa; fundar y motivar el acto de molestia; señalar por qué es necesaria la medida cautelar para la protección de personas o bienes jurídicos o se trate de delitos relacionados con delincuencia organizada; e indicar las pruebas que sustentan la petición; pero dicho Organismo verificó que durante el tiempo en que la persona se encontraba a disposición del ministerio público, éste último decidía discrecionalmente sobre si se informaba o no al defensor del inculpado sobre la solicitud de arraigo presentada ante el juez.

De conformidad con el artículo 270 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en su segundo párrafo establece que el juez resolverá, escuchando al ministerio público y al arraigado; sobre la subsistencia o el levantamiento del arraigo; pues bien, de los expedientes analizados, por la Comisión se estableció que la audiencia de arraigo se limita al hecho de preguntar a la persona probable responsable sobre su acuerdo o desacuerdo con la medida arraigo, sin la posibilidad de la defensa del inculpado, cuando está presente, y cuente con la oportunidad de controvertir las pruebas presentadas por el agente del ministerio público a fin de que el juez valore sobre la pertinencia del arraigo, lo que deja en un verdadero estado de indefensión al arraigado.

El juez al dictar una orden de arraigo, puede decretar medidas para controlar el arraigo o no. La Comisión observó que por lo general no se establecen medidas de control sobre el ministerio público.



JORGE GAVIÑO AMBRIZ

DIPUTADO LOCAL

VI LEGISLATURA

En aquellos casos donde se establecen dichas medidas, regularmente son incumplidas o cumplidas de forma deficiente por el ministerio público.

Las medidas de control del arraigo pueden incluir:

- a) Solicitarle al ministerio público informe al juez la forma de ejecución y la observancia de las condiciones que le fueron imputadas para el arraigo;
- b) El agente del ministerio público debe informar cada 15 días naturales, sobre los avances acaecidos en la averiguación previa, apercibido que de no hacerlo, se levantará el arraigo decretado;
- c) Y, en el plazo de 24 horas a partir del momento en que se notifica al ministerio público la resolución de arraigo, se informe al juez su ejecución y el cumplimiento que se dé a las condiciones que le fueron impuestas, así como el informe de manera oportuna de los cambios de situación jurídica.

De manera general, la utilización del **arraigo** en el Distrito Federal, permite al ministerio público eludir el plazo de 48 horas previsto en la Constitución y en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para consignar ante una autoridad judicial a una persona detenida en los supuestos de flagrancia o caso urgente, y al mismo tiempo, le permite consignar la averiguación previa sin detenido, lo que ha derivado en que se evada la revisión de la legalidad de la detención.

Como se mencionó en líneas anteriores, la aplicación de aquéllos instrumentos y postulados de carácter internacional relativos a Derechos Humanos, dan alcance y contenido a los derechos establecidos en nuestra legislación nacional, los cuales a consideración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, son violados al establecerse en nuestra ley adjetiva la figura jurídica del arraigo.

Violaciones a los preceptos constitucionales e instrumentos internacionales relativos a Derechos Humanos.

La figura procesal del **arraigo** en la legislación penal del Distrito Federal, sin duda alguna constituye una detención arbitraria y aunque se encuentre insertada dicha figura jurídica dentro de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, relativa al sistema procesal penal acusatorio, y que contraviene derechos y principios establecidos en la misma Constitución Federal, y en diversos instrumentos de carácter internacional; inclusive, se violan las reformas relativas a Derechos Humanos constitucionales del 10 de junio de 2011, esto es, que si bien es cierto



JORGE GAVIÑO AMBRIZ DIPUTADO LOCAL VI LEGISLATURA

que esta retención (arraigo) es autorizada por un juez, a fin de que el ministerio público pueda perfeccionar una investigación, a costa de una detención por demás prolongada en la que se encuentra además a su disposición físicamente dicha persona en todo ese tiempo, fuera de todo control jurisdiccional, situación que es aberrante y fuera de lugar, en un estado democrático de derecho como se presume vivimos en esta ciudad de México, ya que el arraigo viola tratados internacionales y las garantías que consagran el debido proceso.

A continuación se mencionan aquéllos preceptos constitucionales violados, junto con aquéllos instrumentos internacionales que contienen principios y normas que establecen diversos derechos de las personas que se encuentran inmersos en un procedimiento de carácter penal, así como sus derechos humanos plasmados en dichos instrumentos internacionales, y que nuestro país y las autoridades del Distrito Federal vulneran día con día mientras exista dicha medida privativa de la libertad en contra de los ciudadanos, y que se dividen de la siguiente manera:

1. Derecho a la libertad personal;
2. A las garantías judiciales;
3. Principio pro persona; y
4. Derecho a la integridad personal.

1. El derecho a la libertad personal se encuentra establecido en el artículo 16 párrafos quinto y sexto de la constitución federal que a la letra dicen:

“Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.”

Asimismo dicho derecho a la libertad personal se encuentra establecido en diversos instrumentos jurídicos internacionales como lo son la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 7), de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (Artículo 25), de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 9), y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 9).

Los anteriores refieren este derecho que en sentido estricto establecen:



JORGE GAVIÑO AMBRIZ DIPUTADO LOCAL VI LEGISLATURA

- * Que nadie pueda ser privado de la libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano en la Ley;
- * A no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrario, a conocer el motivo de la detención y ser notificado de las razones de la detención;
- * A ser llevado sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales; y
- * El derecho de toda persona privada de su libertad de recurrir ante un juez o tribunal competente la legalidad de su arresto y detención y ordene su libertad si fueran ilegales.

Por otro lado, el artículo 16 constitucional, contempla a su vez el principio de Reserva de Ley, reproducido en el artículo 268 BIS del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, que a la letra dice:

“En los casos de delito flagrante y en los urgentes, ningún indicado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en el que deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse en los casos de delincuencia organizada a que se refiere el artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal. Si para integrar la averiguación previa fuese necesario mayor tiempo del señalado en el párrafo anterior, el detenido será puesto en libertad, sin perjuicio de que la indagación continúe sin detenido.”

En dichos preceptos se observa que en los supuestos de delitos flagrantes y caso urgentes, estos se deben resolver en un plazo no mayor de 48 horas, prevaleciendo el derecho que toda persona que es detenida tiene que ser presentada sin demora alguna ante un juez que pueda revisar sobre la legalidad o ilegalidad de su detención.

En ese sentido las cortes tanto interamericana como europea de Derechos Humanos han resaltado la importancia del pronto control judicial de las detenciones a efecto de prevenir las arbitrariedades e ilegalidades.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló en el artículo 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la exigencia de que toda persona detenida o retenida sea llevada, sin demora alguna, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso.



JORGE GAVIÑO AMBRIZ

DIPUTADO LOCAL

VI LEGISLATURA

Como es de observarse **el arraigo** legitima cualquier tipo de detención, en cualquier circunstancia, lo cual es inadmisibles en un Estado Democrático de Derecho.

Por lo que es de concluirse que definitivamente la figura procesal del **arraigo**, no garantiza los derechos del “probable” responsable respecto a las formalidades de la detención, sino por el contrario, con la solicitud y otorgamiento de las órdenes de arraigo se prolongan privaciones de la libertad de las personas, sin controlar la legalidad de la detención, limitando la debida defensa sujeto al arraigo, por lo que se viola el derecho a la libertad personal establecido en la Constitución Federal mexicana y en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos.

2. A las garantías judiciales. Se encuentra establecido en el apartado B fracción III del artículo 20 del Pacto Federal, en las cuales establece que la información se debe dar desde el momento mismo de la detención, así como posteriormente ante el ministerio público y el juez. La información previa y detallada sobre los motivos y razones de la detención es un elemento fundamental del derecho de defensa, ya que la ausencia de la misma desde los primeros momentos de la detención puede afectar notablemente el ejercicio de otros derechos y, por ende, el desarrollo del resto del procedimiento.

Ahora bien, cabe señalar que en dicho precepto constitucional se encuentran el conjunto de requisitos que deben observarse en las diversas instancias procesales a efecto de que las personas estén en condiciones de defenderse adecuadamente y hacer valer sus derechos ante cualquier acto de autoridad que pueda afectarlo, es decir, cualquier actuación u omisión de los órganos encargados de procurar e impartir justicia.

El derecho a las garantías judiciales se encuentran previstos en los siguientes instrumentos internacionales: artículos XVIII y XXVI de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8 y 25 de la Convención Americana, en el artículo 6 y 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Por otro lado la Corte Interamericana de Derechos Humanos al respecto ha señalado:

“Los “motivos y razones” de la detención deben darse “cuando ésta se produce”, lo cual “constituye un mecanismo para evitar detenciones ilegales o arbitrarias desde el momento mismo de la privación de libertad y, a su vez, garantiza el derecho de defensa del individuo”. Adicionalmente, el derecho a ser informado de los motivos de la detención permite al detenido impugnar la legalidad de la misma, haciendo uso de los mecanismos legales que todo Estado debe ofrecer, en los términos del artículo 7.6 de la Convención.”



JORGE GAVIÑO AMBRIZ DIPUTADO LOCAL VI LEGISLATURA

“La información sobre los motivos y razones de la detención necesariamente supone informar, en primer lugar, de la detención misma. La persona detenida debe tener claro que está siendo detenida. En segundo lugar, el agente que lleva a cabo la detención debe informar en un lenguaje simple, libre de tecnicismos, los hechos y bases jurídicas esenciales en los que se basa la detención. No se satisface el artículo 7.4 de la Convención si sólo se menciona la base legal.”

Esto es, que dicha Corte Interamericana de Derechos Humanos, precisa que en el **arraigo** se agrava la violación al derecho de conocer la imputación existente de forma clara, integral y suficientemente detallada, al no permitírsele al “indiciado” (arraigado), o a su abogado defensor consultar las actuaciones de la averiguación previa, y no informarle de los cargos existentes en su contra.

Es de señalarse que, el organismo encargado de velar los Derechos Humanos en la ciudad de México determinó y documentó las violaciones a las garantías procesales imputables a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal al ejercer la figura del arraigo, siendo recurrentes y sistemáticas las siguientes:

- * Ausencia de información al inculpado respecto de las razones de su detención;
- * Cambio de situación jurídica de testigo o presentado a inculpado;
- * Restricciones al abogado defensor para comunicarse con su defendido durante su estancia en el arraigo; y
- * La restricción de que el inculpado busque pruebas por sí.

Cabe señalar que la labor del Poder Judicial en un Estado Constitucional de Derecho, es fundamental como garante del respeto al cumplimiento del imperio de la ley y a los derechos fundamentales del ciudadano, por lo que los jueces, se encuentran obligados a aplicar la ley; a realizar un control de la convencionalidad, y a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano en el materia de Derechos Humanos en el ámbito internacional.

En ese sentido el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Poder Judicial ha sostenido la importancia de que los jueces del Estado mexicano realicen control de la convencionalidad en los asuntos de su jurisdicción.

“CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. DEBE SER EJERCIDO POR LOS JUECES DEL ESTADO MEXICANO EN LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, A FIN DE VERIFICAR QUE LA LEGISLACIÓN INTERNA NO CONTRAVENGA EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVENCION



JORGE GAVIÑO AMBRIZ

DIPUTADO LOCAL

VI LEGISLATURA

AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido criterios en el sentido de que, cuando un Estado, como en este caso México, ha ratificado un tratado internacional, como lo es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sus Jueces, como parte del aparato estatal, deben velar porque las disposiciones ahí contenidas no se vean mermadas o limitadas por disposiciones internas que contraríen su objeto y fin, por lo que se debe ejercer un "control de convencionalidad" entre las normas de derecho interno y la propia convención, tomando en cuenta para ello no sólo el tratado, sino también la interpretación que de él se ha realizado. Lo anterior adquiere relevancia para aquellos órganos que tienen a su cargo funciones jurisdiccionales, pues deben tratar de suprimir, en todo momento, prácticas que tiendan a denegar o delimitar el derecho de acceso a la justicia

Es por ello que es responsabilidad del Estado Mexicano observar y aplicar el Control de Convencionalidad y velar por las Garantías de Derechos Humanos fundamentales, los cuales desde luego se encuentran vulnerados al aplicarse la figura procesal del **arraigo**, por lo que en congruencia y en aras de un estado democrático de libertad e igualdad, el arraigo debe dejar de aplicarse por las razones y motivos antes indicadas, a los ciudadanos de esta ciudad capital de México.

3. Principio pro persona.

Dicho principio encuentra su fuente en los principios de presunción de inocencia y de no autoincriminación establecidos en nuestra constitución federal, el mismo revista importancia desde la perspectiva de la interpretación de la aplicación normativa más favorable y del reconocimiento de derechos para la persona en todo procedimiento o proceso penal, debiéndose de observar el principio de *indubio pro reo* a favor del "inculpado" (arraigado), por lo que a este respecto el Poder Judicial de la Federación⁵ en una tesis aislada ha señalado lo siguiente:

"PRINCIPIO PROHOMINE. SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA. El principio prohomine que implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio, se contempla en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [...]. Ahora bien, como dichos tratados forman parte de la Ley Suprema de la Unión, conforme al artículo 133 constitucional, es claro que el citado principio debe aplicarse en forma obligatoria".

⁵ Tesis aislada 1.4º.A 464. Consultable en página 1774 del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta con número de registro 17923.3.



JORGE GAVIÑO AMBRIZ

DIPUTADO LOCAL

VI LEGISLATURA

Con la aplicación de la figura adjetiva del **arraigo**, el Principio pro persona reviste vital importancia, ya que el sujeto del arraigo que está en etapa de investigación o indagación, le asiste dicho principio, en virtud de que la autoridad investigadora no cuenta con los elementos necesarios para una debida consignación del mismo, y mucho menos a solicitar la correspondiente orden de aprehensión en su contra, por lo que dicho principio debe de aplicarse a favor del arraigado.

En un estado de derecho corresponde al juzgador garantizar los derechos del detenido, y procurar en general que se trate al inculpado de manera consecuente con la presunción de inocencia, ya que es un derecho fundamental que cualquier persona sujeta a proceso y se encuentre privada de su libertad se le aplique el principio de legalidad y presunción de inocencia, lo que constituye el límite mínimo para la restricción a la libertad personal, por lo que podemos concluir que en el **arraigo** el representante social no tiene acreditado los elementos del cuerpo del delito ni la probable responsabilidad de la persona, siendo el arraigo una forma para privar de la libertad personal a los ciudadanos sobre las cuales no existen elementos mínimos razonables para justificar su probable intervención en un delito, por lo que se concluye que el arraigo es una forma de detención preventiva, para cuya autorización no se hacen valer los elementos de una debida fundamentación y motivación, sino que por el contrario, revela su naturaleza arbitraria en la que se nulifica el principio de presunción de inocencia que en todo momento deben respetar las autoridades.

4. Derecho a la integridad personal. Este derecho se encuentra en el artículo 19 de la Carta Magna, que prohíbe todo maltrato en la aprehensión o toda molestia que se infiera sin motivo legal, y califica estas prácticas como abusos que deben ser corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Derecho que se encuentra regulado en los siguientes tratados internacionales como son: en el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el artículo 1 de Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; en los artículos 1 y 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Estos documentos internacionales establecen la obligación que tiene el Estado de respetar la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su jurisdicción así como a no ser sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, por lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala el derecho a la integridad personal, como bien jurídico como protección incluye la finalidad de la prohibición de la tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o



JORGE GAVIÑO AMBRIZ

DIPUTADO LOCAL

VI LEGISLATURA

degradantes del ser humano, por lo que a dichos criterios, las personas privadas de su libertad ante la figura del **arraigo**, se encuentran en condición de vulnerabilidad, violando sus garantías fundamentales y de derechos humanos por parte de la autoridad del Estado.

En esencia el derecho a la integridad personal, es tratar a toda persona privada de su libertad con humanidad, y respeto de su dignidad, siendo una norma fundamental de aplicación universal, independientemente del origen por credo, religión, o nivel social al que pertenezca la persona.

Por lo antes precisado, la figura del **arraigo** no solamente vulnera nuestra Constitución Federal, así como tratados de carácter internacional que nuestro país ha suscrito, rompiendo el principio de supremacía constitucional. El marco jurídico dos tipos de normatividades: Las leyes que emite el Congreso de la Unión, y los tratados internacionales que son "**la Ley Suprema de toda la Unión**", que es una categoría jurídica constitucional, derivada del artículo 133 luego entonces, de conformidad con lo establecido en el **primer y segundo párrafo del artículo 1o y el artículo 133 de la Constitución Federal**, es que el Estado debe de acatar y hacer cumplir los tratados y convenciones internacionales en el que es parte integrante, y en congruencia desaparecer el **arraigo** por vulnerar los derechos humanos de las personas que vivimos en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Ahora bien, el **arraigo**, a que se sujeta a las personas privadas de su libertad en el Centro de Arraigos de la Procuraduría Capitalina, faculta al ministerio público a tener el pleno control de las condiciones de las personas bajo arraigo, dejando a su discrecionalidad la satisfacción de las necesidades esenciales para su subsistencia, como son, entre otras, la de disponer de un espacio suficiente; alimentación; atención de salud; y condiciones esenciales para el descanso nocturno, visitas de familiares; y de abogados defensores, para su adecuada defensa.

Es por ello, que es de vital importancia derogar de nuestra legislación vigente la figura del arraigo, ya que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha dejado de asumir su obligación en materia de Derechos Humanos tolerando la violación sistemática de los derechos de los arraigados derivados de las condiciones en que se encuentra el Centro de Arraigo, causando y sometiendo a las personas a angustias y dificultades, injustas y excesivas, siendo el **arraigo** una verdadera práctica de encarcelamiento que afecta la salud y bienestar del arraigado y de su familia.

Debe desestimarse la figura jurídica del **arraigo**, en virtud del ejercicio abusivo que del mismo hace el agente del ministerio público, ello en ausencia de un



JORGE GAVIÑO AMBRIZ

DIPUTADO LOCAL

VI LEGISLATURA

efectivo control jurisdiccional, seguido de la falta de información a la persona sujeta al arraigo por parte del personal ministerial y del órgano jurisdiccional, demostrándose que durante el arraigo la persona detenida no está sujeta a los mínimos controles jurisdiccionales.

En concordancia con lo anterior, podemos aseverar válidamente que el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva son por sí mismos, tratamientos crueles e inhumanos lesivos de la integridad psíquica y moral de la persona, y del derecho al respeto de la dignidad inherente a todo ser humano.

Por otro lado el **arraigo** se convierte en un elemento discriminador y opresivo de género, esto es, ya que las condiciones de encierro que sufren las mujeres adquieren una dimensión propia y hace visible el impacto entre su género, la violencia contra la mujer no sólo constituye una violación de los derechos humanos, sino que es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, ya que el arraigo decretado hacia una mujer trasciende ineludiblemente todo los sectores de la sociedad, independientemente de su clase social, raza, o grupo étnico, nivel socioeconómico, cultural, educacional, edad o creencia religiosa, afectando de manera negativa los derechos inherentes a su persona.

Es de señalar que la condición femenina está ligada a su naturaleza, que parte desde lo maternal, dadora de cuidados, proveedora y capaz de renunciar así misma por el otro, y hacer de su realidad un estado de autocomplacencias, estos perfiles no son tomados en cuenta por el órgano requirente del arraigo, al solicitar la aplicación de dicha figura en contra del género antes mencionado, sin tomar en cuenta aquéllas peculiaridades que representan la condición de ser mujer. Por lo que el arraigo, contribuye a la violencia de género que debe ser erradicada en todo Estado democrático de derecho como el nuestro.

Finalmente y derivado del presente estudio y con base en nuestra realidad social, la figura jurídica del **arraigo**, establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación procesal penal del Distrito Federal concretamente en el artículo 270 BIS, hacen de esta figura un acto procesal o procedimental con severas consecuencias en la esfera jurídica de los derechos humanos de las personas, sujetas a una investigación de carácter penal, siendo el **arraigo** un acto unilateral en su tramitación por parte de las autoridades correspondientes, y violatoria flagrantemente de los derechos fundamentales de las personas, en donde la autoridad jurisdiccional hacen nulos los derechos constitucionales y de carácter internacional, tratándose de derechos humanos y de debido proceso, teniendo el arraigo importantes consecuencias en los derechos de las personas.



JORGE GAVIÑO AMBRIZ
DIPUTADO LOCAL
VI LEGISLATURA

Y siempre que la autoridad pretenda afectar este derecho debe demostrar como mínimo la razonabilidad de la medida y asegurarse en todos los casos que la persona pueda hacer efectivo sus derechos a la tutela judicial y a la defensa de la garantía del debido proceso. Por lo que el **arraigo** constituye una forma de detención arbitraria, que implica la otrora y desterrada práctica “de detener para investigar y no a la inversa”, como establece nuestro sistema jurídico mexicano.

Por lo anterior someto a esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Único: Se deroga el artículo 270 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 270 BIS. Derogado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.



JORGE GAVIÑO AMBRIZ
DIPUTADO LOCAL
VI LEGISLATURA

Dado en la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

S U S C R I B E

Diputado Orlando Anaya González

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA.

Presidente de la mesa directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI legislatura.

Presente

El suscrito **Dip. Orlando Anaya González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1°, 7, 17, fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reto de toda sociedad, es mantener y transmitir sus valores, costumbres y tradiciones y al mismo tiempo influir en su transformación para adaptar a las nuevas generaciones a sí mismas y a su medio físico y social.

En el contexto actual, ante un mundo moderno y globalizado, las y los jóvenes tienen acceso a los avances tecnológicos y científicos que les posibilitan formas y medios de comunicación a todo el mundo en tiempo real, la triple dimensión: local, nacional e internacional, en la que están ubicados representa desafíos para esa

Diputado Orlando Anaya González



juventud y para quienes tienen la responsabilidad de contribuir en esa adaptación y desarrollo integral.

Es verdad, que las y los jóvenes poseen niveles de educación más altos que sus progenitores que dominan ampliamente los productos que son resultado de los avances tecnológicos pero también que están expuestos a riesgos y carencias.

Entre los primeros, podemos mencionar la inadecuada educación sexual, facilidad para consumo de drogas tanto lícitas como ilícitas, influencia de componentes violentos desde el entorno familiar y escolar, hasta el social.

Entre las carencias están la falta de oportunidades para acceder a una educación gratuita que garantice un futuro económico, un trabajo formal que permita satisfacer las necesidades básicas de la familia, así como servicios de salud y seguridad social entre otros.

En el caso del Distrito Federal, las acciones de las autoridades locales han oscilado entre el olvido en las políticas de gobierno y un tratamiento exclusivamente paternalista reflejado en acciones asistencialistas, pero sin impulsar ese potencial de conocimientos que de manera ya sea asistemática o formal poseen las y los jóvenes, que requieren de encauzarse para su desarrollo en beneficio de su entorno, crecimiento y progreso de la Ciudad y del país.

La formación de la juventud es responsabilidad compartida de todos los sectores de la sociedad, por ello es indispensable, que se involucre a representantes de ese sector de la sociedad en el diseño de políticas públicas y tareas que intervengan en la conformación de estructuras encargadas por Ley, de la consulta, definición y toma de decisiones con un mandato claro establecido en la normatividad, en cuyos contenidos garanticen a las y los jóvenes la dimensión integral en el tratamiento a sus derechos, necesidades y espacios de oportunidades de aprovechamiento de capacidades físicas, intelectuales y creativas, en suma, colocarlos como sujetos plenos de derechos y deberes, pero también de obligaciones. Solo de esta manera, dejarán de ser meros sujetos pasivos de las acciones gubernamentales, para convertirse en actores de su propio desarrollo.

Solo así, dejará de ser mero discurso el de las autoridades, que manifiestan reconocer a las y los jóvenes como actores estratégicos, cuando lo cierto es que con el tratamiento actual, persiste su exclusión, marginación y rezago en materias como la educativa, laboral, de salud y de seguridad social, fundamentalmente.

Diputado Orlando Anaya González

Asimismo es fundamental desarrollar en la sociedad en general, una cultura de conocimiento de la juventud, del peso específico que representa en México y en particular en el Distrito Federal, para optimizar su aportación en diversos campos y facilitarle condiciones de desarrollo pleno.

Por todo ello, se requiere asumir el enorme reto de impulsar decididamente a la juventud del Distrito Federal, adecuando la normatividad aplicable para crear una Secretaría de la Juventud, seguida del rediseño de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

Refuerza los argumentos para crear una Secretaría en la materia, el aprovechar el Bono Demográfico, término que ha sido definido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), lo define como “el período durante el cual la proporción de niños y jóvenes menores de 15 años cae por debajo del 30 por ciento y la proporción de adultos mayores de 65 años o más permanece todavía por debajo del 15 por ciento”.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO), define al Bono Demográfico, como “el fenómeno que se da dentro del proceso de transición demográfica, en el que la población en edad de trabajar es mayor que la dependiente (niños y adultos mayores) y por tanto, el potencial productivo de la economía es mayor”. También se le llama la ventana de oportunidad demográfica.

En el caso de México, la población joven llegó en 2010 a su cifra más alta de habitantes entre 15 y 24 años, con 20.9 millones, lo que contribuye a aumentar la cantidad de personas en edad productiva entre 14 y 64 años de edad, misma que duplicará a la económicamente dependiente –de cero a 14 y de 65 años en adelante- durante las primeras décadas del siglo veintiuno, lo que constituye una expectativa de desarrollo.

Esta tendencia, aunada a la baja tasa de crecimiento poblacional en edad de retiro (mayores a 65 años), trae como consecuencia la disminución considerable en la *Razón de dependencia* económica, desde hace aproximadamente dos décadas. La tendencia permanecerá hasta, al menos 2030, cuando la población empiece a envejecer de forma acelerada.

Así, entramos ya, en una etapa en la que debemos aprovechar el potencial de desarrollo. Ese aprovechamiento tendría efecto multiplicador en ahorro, inversión y el ingreso.

Diputado Orlando Anaya González



En cuanto a la población del Distrito Federal, son escasos y no actualizados los datos que se encuentran en fuentes locales, es el Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal 2009-2011, publicado en la Gaceta Oficial el 17 de enero de 2011, que aporta las siguientes cifras: “La Ciudad de México constituye una de las ciudades con mayor número de habitantes jóvenes, en ella viven 2 millones 380 mil 815 jóvenes, entre 14 y 29 años de edad, lo que representa el 27% de la población total en el Distrito Federal, siendo el 46% de hombres y el 51% de mujeres. (Fuente: INEGI. XII Censo General de población y vivienda).

Las Delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero concentran más de una tercera parte (35.81%) de la población juvenil de toda la Ciudad de México; esto es, 529 mil 536 jóvenes (22.24%) y 323 mil 155 jóvenes (13.57%) respectivamente entre 14 a 29 años. En contraste, las demarcaciones con menor número de jóvenes son Cuajimalpa y Milpa Alta con el 2.7 % y 1.38%, respectivamente.

Estos 2.4 millones de jóvenes en el Distrito Federal, representan un capital humano de enorme valor para aprovechar esta ventana de oportunidad demográfica o Bono Demográfico.

Resultan pues, de enorme peso específico, los argumentos ya vertidos a lo largo de esta exposición de motivos, que animan los contenidos de la iniciativa de Ley de la Juventud del Distrito Federal.

En nuestro país, casi todas las Entidades Federativas cuentan con normativa que regula los derechos de las y los jóvenes, implementando en sus contenidos, diversas medidas o mecanismos para contribuir a su desarrollo integral, en su mayoría cuentan con la integración de un Instituto como órgano encargado de crear los mecanismos citados. Solo cinco Entidades cuentan con una Dependencia a nivel de Secretaría como la que se propone para el Distrito Federal, estas son, Coahuila, Colima, Guerrero, Michoacán y Yucatán.

Por su parte en el ámbito específico, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, identifica que el contexto de las y los jóvenes en el Distrito Federal no es sencillo, ya que los canales de movilidad tradicionales se han visto reducidos. El acceso a la educación, a la participación política efectiva y con poder, el acceso al mercado laboral con dignidad y a la vivienda para alcanzar mejores niveles de madurez y autonomía son cada vez más complejos; el sistema de seguridad y justicia sigue impregnado de representaciones sociales que los

Diputado Orlando Anaya González

conciben como potenciales delincuentes y sus acciones se ven orientadas (muchas de las veces) a criminalizarlos.¹

El autor de la presente iniciativa, reconoce los esfuerzos desplegados en materia de juventud en el Distrito Federal, pero por la naturaleza dispersa, poco cohesionada y sin un sello específico no han logrado solidificarse como una de las políticas públicas más importantes, para un sector estratégico del desarrollo en la Ciudad.²

Por otro lado, si bien es cierto, en el Distrito Federal existe una Ley de las y los Jóvenes, aunque novedosa en muchos aspectos declarativos, carece en su diseño, de una perspectiva de derechos humanos, lo cual se traduce en prácticas decididas desde un enfoque tutelar, y las acciones de política pública se orientan a ubicar a las y los jóvenes como objetos de promoción y /o protección, sin voz para incidir en la elaboración de programas, acciones, ni mecanismos jurídicos que garanticen la exigibilidad y justiciabilidad de sus derechos ante el Estado.

Se ha considerado que los efectos de dicha Ley se debilitan, al no incorporar de manera explícita estos mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad de los principios de derechos humanos, como lo son la igualdad de género, la participación y protagonismo juvenil, así como la adopción de medidas estructurales que están contempladas en diversos tratados internacionales, tales como la generación de información estadística y confiable, recursos destinados para proteger y asegurar los derechos de las y los jóvenes, acciones tendientes a garantizar la articulación para el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas, entre otros.³

En diversa iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para crear la Secretaría de la Juventud, el autor de la presente, manifestó que resulta imperante trascender de las labores limitadas que hasta el momento ha venido realizando el Instituto de la Juventud, que en el caso particular se constituyó como un órgano descentralizado, hacia el fortalecimiento de una política consolidada, mediante la realización de actividades que de manera estratégica se ejecutarán a través de una Secretaría de la Juventud del Distrito Federal, considerando que ésta, por su naturaleza e importancia dentro de la administración pública centralizada, podría brindar una mayor y mejor atención a las necesidades que requiere este sector social.

¹ Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México 2009, p. 690.

² Cfr. Iniciativa de Ley de los Jóvenes presentada ante pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Diario de Debates, 28 de abril de 2011.

³ Op. cit. Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, p. 689.

Diputado Orlando Anaya González

La presente iniciativa de Ley de la Juventud del Distrito Federal, ha sido elaborada en cada uno de sus contenidos, con enfoque de integralidad y transversalidad, que aborda las fases de tratamiento de las y los jóvenes, para el acceso efectivo a sus derechos, contribuir a su formación y desarrollo económico, físico, psicológico, social y cultural, todo ello, con perspectiva juvenil y de género.

En el ánimo de atender oportunamente la situación de quienes para efectos de esta Ley, se integran como parte de las y los jóvenes, se prevé que abarque de los 12 a los 29 años su aplicabilidad, modificando así la edad de inicio de la juventud, que la actual legislación del Distrito Federal contempla, a partir de los catorce. Con absoluto respeto a lo dispuesto en otras leyes aplicables y materias, en absoluta concordancia y armonía.

Uno de los aspectos complicados en el proceso de elaboración de esta iniciativa, consistió en la falta de homologación, sistematización e integralidad de datos que lleven a un diagnóstico, acerca de la situación real en el contexto de su familia, comunidad vecinal, demarcación y Ciudad, por lo que los diagnósticos que se presentan, no coinciden con los de otras instancias, o se les agrega dosis de visión política, llevando el tema a un asunto que solo aborda derechos, con acciones asistencialistas, propias de un gobierno paternalista, sin que atiendan el cada vez más preocupante rezago en oportunidades de empleo, educación y seguridad social, entre otras.

En razón de que no hay una estadística precisa y completa que sirva de base para alimentar a distintas Dependencias, e Instituciones de los sectores público, privado y social, se propone el Centro de Investigación, Documentación y Estadística de la Juventud como órgano técnico, auxiliar y asesor de la Secretaría de la Juventud del Secretario y áreas que integran la estructura de la Secretaría. Su función sería de investigación, análisis de la misma, y elaboración estadística periódica, para alimentar productos administrativos, legislativos y académicos.

Con el ánimo de contribuir al desarrollo integral de la juventud del Distrito Federal y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, se presenta esta iniciativa contenida en CINCO TÍTULOS, 14 CAPÍTULOS, 84 Artículos y SEIS TRANSITORIOS.

En el TÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO I, DEL OBJETO DE LA LEY, establece que las disposiciones de ésta son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto: el reconocimiento, protección y defensa de los derechos humanos de las y

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Orlando Anaya González

los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal; normar las políticas, programas, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las y los jóvenes del Distrito Federal; regular mecanismos para la integración, elaboración, utilización y sistematización de la información a efecto de generar políticas y programas tendentes a consolidar el desarrollo integral de la juventud obtenida a través de la Secretaría; y desarrollar en la población, una cultura de conocimiento y participación en temas relacionados con la juventud del Distrito Federal.

Asimismo, regula los propósitos de la Ley y el funcionamiento de la Secretaría, así como la aplicación de ella, su Reglamento, Programa, Programas Específicos y Delegacionales, lineamientos y acciones, corresponde al Jefe de Gobierno, a la Secretaría y a las Delegaciones, en su respectivo ámbito de competencia y por conducto de las autoridades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su Reglamento y esta Ley.

En el mismo TÍTULO, CAPÍTULO II, DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, los detalla de forma exhaustiva y prevé la coadyuvancia y participación corresponsable de todos los sectores de la sociedad, en el cumplimiento de sus objetivos.

En el TÍTULO SEGUNDO, DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS JÓVENES, aborda un tema de capital relevancia en el contenido de la Ley, en su CAPÍTULO I, DE LOS DERECHOS, donde prevé que éstos son los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en la presente Ley; son inherentes a su condición de persona y por consiguiente indivisibles, irrenunciables, inviolables, inalienables e imprescriptibles.

Asimismo, de forma precisa y detallada contempla un conjunto de derechos, que constituyen la base y garantía normativa para su respeto y defensa.

Entre los deberes que contempla el CAPÍTULO II con el mismo nombre, las y los jóvenes tendrán el deber en relación con la sociedad, de actuar observando el principio de solidaridad social, contribuyendo a la realización de acciones para el desarrollo comunitario; retribuir a la sociedad en su oportunidad el esfuerzo realizado para su formación, tanto en la prestación de un servicio social efectivo, como en el desarrollo de su ejercicio profesional y contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente evitando su contaminación.

Diputado Orlando Anaya González



En el CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES, se establecen con la consideración de que las y los jóvenes son personas en desarrollo, con valores, capaces de asumir responsabilidades, para garantizar la calidad de vida y la de su entorno y comunidad.

El TÍTULO TERCERO, DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, CAPÍTULO I, establece importantes atribuciones, entre ellas, difundir a través de medios de comunicación entre las y los jóvenes del Distrito Federal, información respecto a las libertades de pensamiento, de educación sexual y reproductiva, de asociación, de participación, de cultura cívica y de la legalidad, de la no discriminación, de la tolerancia, de la solidaridad, de la denuncia de conductas antisociales ante las instancias correspondientes, del amor a la Ciudad, a la patria y el respeto a los derechos humanos, entre otros.

El CAPÍTULO II y el CAPÍTULO III ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO y DE LAS DELEGACIONES, respectivamente.

El CAPÍTULO IV regula EL CONSEJO DE LA JUVENTUD, órgano asesor, de carácter consultivo de la Secretaría, cuyas atribuciones consisten en proponer, opinar y apoyar en la elaboración y ejecución de diagnósticos y del Programa, así como vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley.

Estará integrado por diez ciudadanas y ciudadanos, con reconocido prestigio dentro de la sociedad, por su labor en la promoción, estudio, difusión y defensa de los derechos de las y los jóvenes.

El CAPÍTULO V regula los CONSEJOS DELEGACIONALES. El CAPÍTULO VI, la conformación del PROGRAMA DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL, entre las previsiones se establece, que la Secretaría será la responsable de la elaboración del Programa, al efecto, deberá garantizar la participación de la juventud en su realización y consulta a través de los Consejos en las Delegaciones, así como de especialistas, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones juveniles, civiles e instituciones de asistencia privada, representantes populares y demás sectores sociales que tengan que ver con la temática juvenil, para la cual se deben llevar a cabo foros, conferencias, seminarios, reuniones de trabajo, recorridos y demás mecanismos que se consideren necesarios para cumplir con este fin.

El CAPÍTULO VII DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA DE LA JUVENTUD, establece en detalle previsiones, entre ellas,

Diputado Orlando Anaya González

que el Centro es un órgano desconcentrado de la Secretaría, cuya organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones de la presente Ley, las normas contenidas en el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

En el TÍTULO CUARTO DE LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA DE LA JUVENTUD, en CAPÍTULO ÚNICO, regula su promoción y difusión, para la conformación de una cultura de la juventud, que convoque y sume el interés de la población, así como su participación individual y colectiva.

En el TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES, CAPÍTULO ÚNICO, remite para las sanciones aplicables a servidores públicos responsables de ejecutar la Ley, a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y al Código Penal del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

- I. El reconocimiento, protección y defensa de los derechos humanos de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal;
- II. Normar las políticas, programas, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las y los jóvenes del Distrito Federal;

Diputado Orlando Anaya González



III. Regular mecanismos para la integración, elaboración, utilización y sistematización de la información a efecto de generar políticas y programas tendentes a consolidar el desarrollo integral de la juventud obtenida a través de la Secretaría;; y

IV. Desarrollar en la población, una cultura de conocimiento y participación en temas relacionados con la juventud del Distrito Federal;

Artículo 2.- Esta Ley tiene como propósito equilibrar las relaciones entre las y los jóvenes y con los sectores público privado y social, a través de los siguiente:

I. El acceso efectivo a sus derechos;

II. Las acciones que contribuyan a su formación y desarrollo integral;

III. La promoción de su desarrollo económico físico, psicológico, social y cultural; y

IV. La perspectiva juvenil y perspectiva de género.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Asamblea: a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Centro: al Centro de Investigación, Documentación y Estadística de la Juventud;

III. Consejo: al Consejo de la Juventud del Distrito Federal;

IV. Consejo Delegacional: al Consejo de la Juventud de cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal;

V. Delegaciones: a los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

VI. Gobierno: al Gobierno del Distrito Federal;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Orlando Anaya González



VII. Jefe de Gobierno: al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

VIII. Joven: sujeto de derecho cuya edad comprende entre los doce y los veintinueve años de edad cumplidos, independientemente de la mayor o menor edad, denominación o regulación establecidos en otras legislaciones y demás normatividad, aplicables en los ámbitos local, federal o internacional;

IX. Juventud: al conjunto de las y los jóvenes, como grupo de población en ejercicio de su especificidad, territorialidad y autonomía;

X. Las y los jóvenes del Distrito Federal: a las personas jóvenes, sujetos de derechos cuya edad comprende entre los doce y los veintinueve años de edad;

XI. Ley: a la Ley de la Juventud del Distrito Federal;

XII. Programa: al Programa de la Juventud del Distrito Federal;

XIII. Programa Delegacional: al Programa de la Juventud de cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal;

XIV. Secretaría: a la Secretaría de la Juventud del Distrito Federal; y

XV. Secretario: Titular de la Secretaría de la Juventud del Distrito Federal.

Artículo 4.- El funcionamiento de la Secretaría, así como la aplicación de la presente Ley, su Reglamento, Programa, Programas Específicos y Delegacionales, lineamientos y acciones, corresponde al Jefe de Gobierno, a la Secretaría y a las Delegaciones, en su respectivo ámbito de competencia y por conducto de las autoridades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su Reglamento y esta Ley.

Artículo 5.- El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría y las Delegaciones, establecerá acciones de coordinación con una visión metropolitana, con estricto respeto a la autonomía del Distrito Federal y las Delegaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en otra legislación aplicable.

Diputado Orlando Anaya González

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 6.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley:

I. Universalidad: Las acciones en política de juventud deben ir destinadas en beneficio de la juventud, sin distinción de su edad, estado civil, orientación sexual, origen, color de piel, lengua, creencia, ideología, opiniones, condición social, condiciones de salud, nacionalidad, pertenencia o autoadscripción a un pueblo indígena o a una minoría étnica, aptitudes físicas y/o psíquicas, por el lugar donde vive o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, reconociéndose como característica esencial de este sector de población, su pluralidad en todos estos ámbitos;

II. Igualdad: Todas las y los jóvenes tienen acceso en igualdad de condiciones a los programas y acciones que se implementen para respetar y garantizar el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales, teniendo especial consideración con quienes se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad, en situación o riesgo de exclusión social, con discapacidad o con dificultades de integración;

III. Solidaridad: Deberá fomentarse la solidaridad en las relaciones entre las y los jóvenes y la sociedad en general, con la finalidad de superar las condiciones que crean marginación y desigualdades;

IV. Identidad: Se fomentarán la creación e implementación de programas y acciones destinadas a no perder y recuperar el sentido de pertenencia a la Ciudad, con el objetivo de conocer y defender las costumbres, así como las tradiciones propias de la Entidad Federativa, procurando aceptar e integrar todas las aportaciones del exterior que enriquezcan los valores y principios tradicionales;

V. Equidad: Se asegurará la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de sus derechos;

VI. Participación libre y democrática: Se permitirá que las y los jóvenes participen en la planificación y desarrollo de las políticas públicas dirigidas a ellos en lo político, social, económico, deportivo y cultural, y en la toma de decisiones que afecten su entorno;

Diputado Orlando Anaya González



VII. Promoción: Se implementará entre las y los jóvenes, la promoción de la defensa de los derechos humanos, así como de los valores de respeto, tolerancia y solidaridad en los diversos ámbitos del entorno social en los que están inmersos;

VIII. Compromiso social: Se fomentará en las y los jóvenes actuar con responsabilidad y corresponsabilidad, como miembros de familia e integrantes de la sociedad y el Estado; y

IX. Transversalidad: Se articularán una serie de políticas entre las Dependencias y Organismos del Distrito Federal, a partir de una visión sistémica e integral de la implementación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las y los jóvenes, que tenga en cuenta las distintas etapas de la juventud y la necesidad de establecer políticas públicas específicas para cada una de ellas.

Artículo 7.- El Jefe de Gobierno, los órganos centrales, desconcentrados, paraestatales, las Delegaciones, la sociedad organizada y la familia, de manera corresponsable promoverán, aplicaran, vigilaran, darán seguimiento y coadyuvarán en el cumplimiento del objeto de la Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS JÓVENES.

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS

Artículo 8.- Son derechos de las y los jóvenes, los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por México y aprobados por el Senado de la República, Leyes Federales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los contemplados en la presente Ley y en las demás normas aplicables; son inherentes a su condición de persona y por consiguiente indivisibles, irrenunciables, inviolables, inalienables e imprescriptibles.

Artículo 9.- Las y los jóvenes tienen derecho al respeto de su libertad y al ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier acto de persecución, represión y en general todo acto que atente contra su seguridad e integridad física y mental.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Orlando Anaya González

Artículo 10.- Las y los jóvenes tienen derecho a su propia identidad, consistente en la formación de su personalidad, en atención a sus especificidades y características de sexo, origen étnico, filiación, preferencia sexual, creencia religiosa y cultura.

El Gobierno garantizará la libre expresión de los diferentes elementos de identidad que distinguen a la juventud respecto a otros sectores sociales que, a la vez, los cohesionan entre sí, velando por la erradicación de situaciones que los discriminen en cualquiera de los aspectos concernientes a su identidad.

Artículo 11.- La dignidad de las y los jóvenes es inviolable y deberá ser preservada de los efectos nocivos de la violencia, la intolerancia y el autoritarismo, así como garantizar el disfrute de los servicios y beneficios sociales, económicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y convivencia para un desarrollo físico, moral e intelectual.

Las Dependencias y Entidades del Gobierno adoptarán las medidas que sean necesarias para crear e impulsar las iniciativas, políticas y programas de manera integral, de tal forma que las y los jóvenes tengan las oportunidades para construir una vida digna en todas las dimensiones sociales y los entornos juveniles.

Artículo 12.- Las y los jóvenes tienen derecho a ser tratados de manera digna, a tener igualdad de oportunidades, sin importar raza, género, discapacidad, preferencia sexual, condición familiar, social, económica o de salud, convicciones u opiniones políticas, religión u otras conductas análogas.

Artículo 13.- El Gobierno adoptará medidas específicas de protección a favor de las y los jóvenes en relación con su integridad personal y seguridad física y mental, así como contra la tortura, y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Asimismo, garantizará la recuperación física y psicológica, al igual que la reintegración social de toda y todo joven que haya sido víctima de violencia, bullying, explotación, abuso emocional, físico, sexual, trata de personas, secuestro, uso de drogas, enervantes y psicotrópicos.

Artículo 14.- La Secretaría promoverá acciones para la difusión de una cultura libre de violencia, así como el respeto a los derechos humanos entre las y los jóvenes.

Diputado Orlando Anaya González

Artículo 15.- Las y los jóvenes tienen derecho a transitar por todo el territorio del Distrito Federal y usar los espacios públicos, respetando leyes o normas aplicables.

La Secretaría y las Delegaciones, preverán las políticas idóneas para auxiliar y asesorar jurídicamente a las y los jóvenes a efecto de que los servidores públicos y cualquier otra persona que violenten este derecho sean proporcionalmente sancionadas.

Artículo 16.- Las y los jóvenes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, opinión y expresión, prohibiéndose cualquier forma de persecución o represión por el ejercicio de este derecho.

Artículo 17.- Las y los jóvenes tienen el derecho a reunirse y asociarse libremente de manera lícita, a formar organizaciones autónomas, en la búsqueda de hacer realidad sus aspiraciones y proyectos colectivos, contando con el reconocimiento y apoyo del Gobierno, gobiernos delegacionales y de otros actores sociales e instituciones.

La Secretaría adoptará las medidas para el reconocimiento de las formas de organización juvenil, con respeto a la independencia y autonomía de sus organizaciones y asociaciones juveniles, que les posibiliten la obtención de recursos para el financiamiento de sus actividades, proyectos y programas.

Artículo 18.- Las y los jóvenes tienen derecho a la justicia, a no ser molestados, arrestados, detenidos o presos arbitrariamente, a las garantías del debido proceso legal en todas aquellas situaciones en que estuviesen encausados. Ello implica el derecho a la denuncia, la audiencia, la defensa, a un trato justo y digno, a una justicia gratuita, a la igualdad ante la Ley y a todos los derechos humanos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de que México es parte y en la normativa aplicable.

Artículo 19.- Las y los jóvenes podrán participar de manera directa y decidida en el diseño de las políticas públicas en beneficio de la juventud, así como de la sociedad, pudiendo organizarse como mejor les convenga, con fines lícitos y estricto apego a las instituciones del orden jurídico del Distrito Federal.

Diputado Orlando Anaya González

El Gobierno implementará los mecanismos adecuados para hacer efectiva la participación en el diseño de las políticas públicas, a través de sus organizaciones y asociaciones para el desarrollo local.

Artículo 20.- Las y los jóvenes tienen derecho a un trabajo digno y remunerado que tome en cuenta sus aptitudes y su vocación, y coadyuve a su desarrollo profesional y personal.

Artículo 21.- Las políticas y programas de fomento al empleo de las y los jóvenes tendrán los siguientes objetivos:

I. En coordinación con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, abrir espacios laborales que les brinden oportunidades para desempeñar y desarrollar sus capacidades sin que afecten la educación, salud y dignidad de los jóvenes;

II. Promover programas de autoempleo y financiamiento bajo supervisión, que permitan a los jóvenes acceder a créditos sociales para el desarrollo de sus proyectos;

III. Garantizar la equidad de género, así como la no discriminación en el empleo a las jóvenes embarazadas o en período de lactancia; y

IV. Promover convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para fomentar las pasantías y prácticas profesionales remuneradas, vinculadas a la formación profesional.

Artículo 22.- El Gobierno a través de la Secretaría y en coordinación con otras Dependencias, Entidades y empresarios pertenecientes a los sectores económico y productivo promoverá el empleo y programas que contribuyan a la capacitación laboral de las y los jóvenes, y el apoyo al desarrollo de proyectos productivos.

Así como la creación de una bolsa de trabajo en la que se incluyan a las y los jóvenes no importando su escolaridad, e impulsará la generación de micro y pequeña empresa con apoyo de organismos públicos y privados.

Artículo 23.- Las y los jóvenes contarán con oportunidades que les permitan desarrollarse en un medio equitativo para incorporarse al crecimiento del Distrito Federal.

Diputado Orlando Anaya González

El Secretario y los órganos encargados de la juventud en el ámbito del Distrito Federal, proveerán lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 24.- La educación que el Gobierno imparta a las y los jóvenes tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia y el aprendizaje e impulso a la investigación de conocimientos científicos y tecnológicos, motivando a la juventud a generar proyectos para un mejor desarrollo de la Ciudad de México.

Artículo 25.- En los programas educativos se deberá enfatizar la información y prevención referente a las diferentes temáticas y problemáticas de las y los jóvenes, en particular el medio ambiente, participación ciudadana, adicciones, sexualidad, problemas psicosociales, sobrepeso, obesidad y problemas alimenticios, violencias, equidad de género y demás inherentes a la juventud.

Artículo 26.- Las políticas y programas educativos dirigidos a las y los jóvenes deberán atender los siguientes aspectos:

- I. En coordinación con la Secretarías de Educación y Trabajo y Fomento al Empleo, la capacitación para lograr un trabajo remunerado;
- II. Promover una educación que desarrolle el talento, la creatividad y la innovación;
- III. Fomentar los valores nacionales y cívicos;
- IV. Promover la creación de centros que fomenten la capacitación en diversas áreas de la ciencia, las artes y la cultura;
- V. Promover la educación basada en los valores que fomenten el respeto hacia las personas;
- VI. Fomentar el conocimiento y respeto a la diversidad étnica y cultural;



Diputado Orlando Anaya González

VII. Fomentar la comprensión mutua y la cultura para la paz, con justicia, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre las y los jóvenes;

VIII. Promover en las instituciones educativas pláticas informativas respecto a temas de su interés;

IX. Promover la creación de bibliotecas, áreas lúdicas, eventos culturales y uso de nuevas tecnologías en la educación que les permita enriquecerse intelectualmente;

X. Fomentar el hábito del deporte;

XI. Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas y prácticas de violencia en la educación;

XII. Fomentar el apoyo de becas a todos los niveles y en especial a las y los jóvenes de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad;

XIII. Promover las prácticas profesionales en los sectores público y privado que coadyuven a fortalecer sus conocimientos en las áreas de su interés;

XIV. Promover en los medios de comunicación mensajes educativos y de reconocimiento de sus derechos y obligaciones; y

XV. Facilitar la inserción en los proyectos de desarrollo cultural.

Artículo 27.- El Secretario promoverá políticas, a través de las instancias correspondientes y establecerá los mecanismos necesarios que permitan a los jóvenes el acceso a los servicios de salud.

Artículo 28.- Las políticas y programas de fomento a la salud, en coordinación con la Secretaría de Salud del D.F tendrán por objeto:

I. Garantizar la atención médica a las y los jóvenes a través de los organismos correspondientes, creando programas especiales para aquellos que no sean derechohabientes, y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, con

Diputado Orlando Anaya González

problemas de alcoholismo, tabaquismo, farmacodependencia, problemas psicológicos y enfermedades de transmisión sexual;

II. Promover campañas de prevención de adicciones, de orientación de salud sexual y reproductiva y detección oportuna de enfermedades;

III. Fomentar prácticas de autocuidado enfocadas a la prevención de enfermedades;

IV. Promover en general la atención integral de la salud; y

V. Promover que los responsables de los Centros de Salud, Hospitales, Centros Quirúrgicos públicos o privados, brinden asistencia inmediata a las y los jóvenes lesionados o enfermos en caso de urgencia.

Artículo 29.- Las y los jóvenes tienen el derecho a estar informados para ejercer responsablemente su sexualidad y a la eliminación de cualquier forma de discriminación o coerción por el ejercicio de la misma. Además tienen el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de hijos que deseen tener.

Artículo 30.- Las y los jóvenes tienen el derecho a ser informados debidamente acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que producen el alcohol, el tabaco y las drogas, así como a ser capacitados para evitar su consumo y a recibir tratamientos contra las adicciones de esas sustancias.

Artículo 31.- Las y los jóvenes tienen derecho a disfrutar libremente de su cultura, lengua, usos, costumbres, religión y formas específicas de organización social. Así como de tener acceso a espacios culturales y a expresar sus manifestaciones culturales de acuerdo a sus propios intereses y expectativas.

Artículo 32.- El Secretario promoverá a través de las instancias correspondientes programas tendientes a crear un espacio dedicado a las y los jóvenes para promover y garantizar sus expresiones culturales.

Artículo 33.- El Secretario tendrá coordinación constante con la Secretaría de Cultura para tomar medidas que garanticen el acceso de las y los jóvenes a distintas manifestaciones culturales y artísticas y a un sistema de promoción y

Diputado Orlando Anaya González

apoyo a iniciativas de cultura y arte juvenil, con énfasis en el rescate de elementos de los sectores populares, promoviendo el intercambio cultural a nivel nacional e internacional. La práctica de estos derechos se vinculará con su formación integral.

Artículo 34.- Las y los jóvenes tienen derecho al descanso, la recreación y al tiempo libre, los cuales deberán ser respetados como elementos fundamentales de su desarrollo integral. El Secretario promoverá que se garantice a través de las instancias correspondientes, el acceso a espacios adecuados para el aprovechamiento productivo de su tiempo libre.

Artículo 35.- Las y los jóvenes tienen el derecho a practicar cualquier deporte y/o cultura física de acuerdo a su libre elección y aptitudes.

El Secretario promoverá que se garantice a través de las instancias correspondientes, la práctica del deporte como medio para aprovechar productivamente el tiempo libre, mediante un sistema de promoción y apoyo para iniciativas deportivas, además de difundir permanentemente los beneficios que trae consigo la práctica cotidiana de actividad física y deportiva.

Artículo 36.- Las y los jóvenes que se encuentren en situaciones especiales, como la pobreza, exclusión social, indigencia, de calle, discapacidad, privación de la libertad, tienen el derecho a reintegrarse plenamente con el fin de acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida.

Artículo 37.- Para promover la participación social de las y los jóvenes, como instrumento eficaz en el desarrollo del Distrito Federal, el Secretario proveerá las condiciones para generar oportunidades que les permitan su autorrealización, su integración a la sociedad y su participación en la toma de decisiones de interés público. Lo anterior se manifiesta en la posibilidad de:

- I. Contar con oportunidades que les permitan participar y desarrollar plenamente sus potencialidades;
- II. Compartir sus conocimientos, experiencias, habilidades y vivencias con otras y otros jóvenes;
- III. Crear o formar parte de movimientos, asociaciones u organizaciones lícitas;

Diputado Orlando Anaya González



- IV. Disfrutar de la protección y estímulo de su familia y comunidad;
- V. Participar en la planeación del desarrollo de su comunidad;
- VI. Proponer las acciones legislativas, sociales, culturales, deportivas y en general de cualquier naturaleza que sean de interés del sector juvenil;
- VII. Participar en forma voluntaria en distintas actividades de índole social, desempeñando cargos apropiados a sus intereses y capacidades; y
- VIII. Las demás que contribuyan a su desarrollo armónico e integral.

Artículo 38.- Las y los jóvenes tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente sustentable que respalde su desarrollo físico y mental.

El Secretario promoverá a través de las instancias correspondientes, una cultura que permita la conservación, vigilancia y uso responsable de los recursos naturales, en la que participen las y los jóvenes.

Artículo 39.- El Secretario promoverá que las Dependencias e Instituciones del Gobierno y de las Delegaciones, establezcan un trato especial y preferente a favor de las y los jóvenes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o desventaja, para crear condiciones de igualdad real y efectiva. En particular estas políticas se dirigirán a atender prioritariamente a los siguientes:

- I. Jóvenes adolescentes embarazadas;
- II. Jóvenes víctimas de cualquier delito;
- III. Jóvenes adolescentes en situación de calle;
- IV. Jóvenes con alguna discapacidad física y / o mental;
- V. Jóvenes con enfermedades crónicas y en etapa terminal, y/o con cuidados paliativos;

Diputado Orlando Anaya González

VI. Jóvenes indígenas y campesinos; y

VII. Las demás que se establezcan en el Reglamento.

Artículo 40.- Todas las y los jóvenes indígenas además de disfrutar de los demás derechos establecidos en esta Ley, tienen derecho a la justicia económica y social y a ser reconocidos, respetados sus valores, principios, costumbres y prácticas tradicionales, a gozar de su cultura tradicional, a practicar su propia religión y a utilizar su lengua tradicional a favor de su desarrollo integral.

Artículo 41.- Son derechos de las y los jóvenes con discapacidad, los siguientes:

I. Acceder en igualdad a la capacitación laboral y su incorporación a la vida productiva;

II. Coordinarse con la Secretaría, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás entidades del Gobierno, en lo relativo a la garantía, ejercicio y respeto de sus derechos;

III. Desplazarse libremente y con seguridad en los espacios públicos y en el transporte de pasajeros; y

IV. Recibir educación libre de barreras culturales y sociales.

Artículo 42.- Son derechos de las y los jóvenes en situación de calle, los siguientes:

I. Ser protegidos de los riesgos de la calle y recibir la atención y orientación especial de los responsables de la seguridad pública;

II. Recibir orientación de las instituciones públicas o privadas que atienda esta problemática, para solucionar sus problemas de sobrevivencia, seguridad personal y, salvaguarda de sus derechos que rebasen sus capacidades propias de solución;

III. Tener acceso a los servicios de educación y a la capacitación para el trabajo;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Orlando Anaya González



IV. Recibir información y orientación para la protección de sus derechos;

V. Recibir información respecto de los programas de desarrollo social y humano; así como a ser sujetos y beneficiarios preferentemente de las políticas, programas y acciones que se implementen en esta materia; y

VI. Los demás que contribuyan a su desarrollo armónico e integral.

Artículo 43.- Las y los jóvenes víctimas de pornografía, trata de personas y prostitución, deberán ser canalizados a las instancias especializadas para su atención médica, jurídica y su rehabilitación física y psicológica.

Artículo 44.- Las y los jóvenes adictos a sustancias que producen dependencia, tienen derecho a tratamientos tendientes a su rehabilitación. Los directores, maestros de las instituciones educativas, así como los padres de familia que detecten entre la población escolar casos de posesión, tráfico o consumo de sustancias tóxicas, estarán obligados a informar a las autoridades competentes.

En ningún caso las y los jóvenes rehabilitados, podrán ser privados del acceso a las instituciones educativas en donde realizan sus estudios.

Artículo 45.- Las jóvenes en estado de gravidez tendrán derecho a asistir a la escuela y no será impedimento para continuar o reanudar sus estudios. La Secretaría, implementará programas de apoyo y sensibilización que permitan a las jóvenes embarazadas alcanzar la aceptación consciente de su maternidad y relacionarse adecuadamente con su hijo.

Asimismo, se les otorgará la información necesaria para ejercer su sexualidad de manera responsable y evitar subsecuentes embarazos no planeados, mediante las medidas preventivas que le resulten más convenientes facilitándoles el acceso a ellas.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES

Diputado Orlando Anaya González

Artículo 46.- Todas las y los jóvenes, tendrán deberes para consigo mismos, la familia y la sociedad como parte de su formación personal. Así mismo, desarrollarán el sentido de responsabilidad, el ánimo de convivencia, el sentimiento de solidaridad, una cultura de respeto y legalidad, que permitan fortalecer los principios familiares y cívicos que contribuyen a la identidad nacional.

Artículo 47.- Las y los jóvenes tendrán el deber de asumir el proceso de su propia formación, preservar su salud a través del autocuidado, prácticas de vida sana y de buenos hábitos, a ejercer el deporte como medios de bienestar físico y mental.

Artículo 48.- Las y los jóvenes tendrán el deber en relación con su familia de convenir con sus padres y miembros de la familia normas de convivencia en el hogar en un marco de respeto y tolerancia; contribuyendo en el cuidado, educación y enseñanza de otros miembros de la familia que lo requieran y colaborar en el trabajo familiar y comunitario, en la medida de sus posibilidades.

Artículo 49.- Las y los jóvenes tendrán el deber en relación con la sociedad de actuar observando el principio de solidaridad social, contribuyendo a la realización de acciones para el desarrollo comunitario; retribuir a la sociedad en su oportunidad el esfuerzo realizado para su formación, tanto en la prestación de un servicio social efectivo, como en el desarrollo de su ejercicio profesional y contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente, evitando su contaminación.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 50.- Las y los jóvenes tienen las siguientes obligaciones:

I. Cumplir las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales, las Leyes Locales, lo establecido en la presente Ley y otros ordenamientos, para fomentar en ellos una cultura de respeto y legalidad;

II. Promover la convivencia pacífica y la unidad entre las y los jóvenes;

III. Participar y fomentar la convivencia familiar cotidiana, procurando relaciones afectivas, armónicas, de tolerancia e impulso hacia las aspiraciones de cada uno de sus integrantes, aportando en la medida de sus posibilidades los alimentos,

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Orlando Anaya González



debiendo evitar en sus hogares actos de discriminación, abuso, reclusión o violencia;

IV. Usar los recursos naturales de manera racional y sustentable, procurando el mantenimiento y la mejora del medio ambiente, cuidando los espacios naturales y las instalaciones al aire libre e implementar una cultura de reutilización o reciclaje, así como el uso de energías renovables en protección de la naturaleza;

V. Adoptar una cultura de prevención de enfermedades y adicciones, practicando hábitos de vida sana y realizándose cuando menos una revisión clínica al año, debiendo tramitar su carnet de salud mismo que contendrá los datos mínimos que permitan conocer su expediente clínico;

VI. Participar de manera responsable y decidida en la vida política, económica, cultural, cívica y social de su comunidad; y

VII. Fomentar la convivencia familiar, social y cívica, procurando siempre:

a) Evitar actos de discriminación;

b) Promover la solidaridad, anteponiendo el interés general al particular;

c) Propugnar por la unidad en la diversidad y la relación intercultural;

d) Denunciar y combatir los actos de corrupción;

e) Colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad;

f) Conservar el patrimonio cultural y natural del país y del Distrito Federal; y

g) Cuidar y mantener los bienes públicos.

TÍTULO TERCERO DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.



Diputado Orlando Anaya González

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 51.- A la Secretaría corresponden específicamente las siguientes atribuciones:

I. Proponer, impulsar y ejecutar una política orientada a fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico de la juventud, para incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Ciudad;

II. Planear, elaborar y ejecutar el Programa de la Juventud del Distrito Federal con perspectiva de género;

III. Formular, instrumentar y evaluar de forma transversal programas específicos, proyectos y acciones concretas que faciliten a los jóvenes el pleno desarrollo de sus potencialidades en todas las áreas del conocimiento humano;

IV. Generar mecanismos e Instrumentos de coordinación con dependencias o entidades del Gobierno Federal, del Distrito Federal u otras Entidades Federativas, Delegaciones Políticas, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles, que realizan trabajo con jóvenes o que tengan relación con las temáticas juveniles, con el propósito de promover acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud en el Distrito Federal;

V. Proponer al Jefe de Gobierno, las iniciativas de ley, para promover e impulsar los mecanismos a favor de la juventud en las diferentes instancias de participación política y de la gestión pública;

VI. Promover, potenciar, mejorar y actualizar permanentemente el desarrollo integral de la juventud del Distrito Federal;

VII. Difundir a través de medios de comunicación entre las y los jóvenes del Distrito Federal, información respecto a las libertades de pensamiento, de educación sexual y reproductiva, de asociación, de participación, de cultura cívica y de la legalidad, de la no discriminación, de la tolerancia, de la solidaridad, de la denuncia de conductas antisociales ante las instancias correspondientes, del amor a la Ciudad, a la patria y el respeto a los derechos humanos, entre otros;



Diputado Orlando Anaya González

VIII. Impulsar la creación de más espacios educativos, recreativos, culturales y deportivos para la juventud;

IX. Impulsar la creación de redes y comités de la juventud que promuevan su participación integral en asuntos de la Ciudad;

X. En coordinación con la Secretaria de Cultura, Conformar, desarrollar y difundir una cultura de la juventud, que convoque y sume el interés de la población;

XI. Sistematizar información, promover y ejecutar los estudios para la planeación del sector juvenil, que lleve a cabo el Centro de investigación, Documentación y Estadística de la Juventud;

XII. Mantener comunicación permanente con estructuras juveniles de la sociedad civil;

XIII. Proporcionar información y gestionar apoyos que otorgan diversas instancias públicas y privadas a favor de la juventud;

XIV. Elaborar y difundir encuestas, estudios, investigaciones, informes y demás trabajos que sobre temas y asuntos relacionados con la juventud;

XV. Fomentar el establecimiento de vínculos de amistad y de cooperación nacional e internacional en materia de juventud;

XVI. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a las y los jóvenes, así como proporcionar información sobre el mercado de trabajo disponible y constituir la bolsa de trabajo de la juventud del Distrito Federal;

XVII. Implementar programas de apoyo integral para las y los jóvenes indígenas de zonas marginadas de la Ciudad;

XVIII. En coordinación con la Secretaria de Salud del Distrito Federal, Encauzar apoyos a jóvenes discapacitados;

Diputado Orlando Anaya González

XIX. Plantear y coordinar programas de actualización y capacitación para servidores públicos encargados de la aplicación de los programas de atención a la juventud;

XX. En coordinación con la Secretaría de Cultura, Fomentar y desarrollar una cultura participativa mediante brigadas multidisciplinarias juveniles para realizar tareas de beneficio comunitario;

XXI. En coordinación con la Secretaría de Educación, Fomentar, promover u otorgar de manera directa a través de las instancias competentes, becas y estímulos económicos a favor de las y los jóvenes que desarrollen de manera sobresaliente actividades educativas, deportivas, culturales, artísticas o realicen acciones a favor de la población del Distrito Federal;

XXII. Representar al Gobierno del Distrito Federal en materia de juventud, ante el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales; en encuentros, convenciones y demás reuniones en las que el Jefe de Gobierno solicite su participación;

XXIII. Llevar a cabo de manera coordinada con la Secretaría de Salud, de Educación y el Instituto contra las Adicciones del Distrito Federal, programas que vayan dirigidos a disminuir las adicciones en las y los jóvenes;

XXIV. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, establecer programas que propicien la participación de las y los jóvenes en la micro y pequeña empresa, así como asesorar y gestionar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos e incubadoras de empresas;

XXV. Organizar grupos de jóvenes para la gestión y constitución de empresas que les permitan incorporarse a la actividad productiva de la Entidad;

XXVI. Entregar el Premio de la Juventud en términos del Título Quinto del Presente ordenamiento;

XXVII. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud, ante las autoridades competentes y organizaciones civiles;



Diputado Orlando Anaya González

XXVIII. Fomentar los intercambios académicos, políticos, culturales y deportivos a nivel nacional e internacional;

XXIX. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Cultura, programas culturales que propicien la mayor expresión de sus realidades y la comunicación cultural entre las y los jóvenes;

XXX. Establecer los mecanismos y acciones que permitan transparentar los apoyos otorgados a los jóvenes beneficiarios de programas, proyectos, becas y acciones, de conformidad con la normativa aplicable;

XXXI. Desarrollar programas específicos, en coordinación con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, que favorezcan la reinserción social de jóvenes que se encuentren privados de la libertad, y

XXXII. Las demás que se establezcan en las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 52.- Además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, corresponde al Secretario:

I. Dirigir y supervisar que las tareas que desempeñen las diversas áreas de la Secretaría, cumplan en tiempo y forma el Programa, acciones y fines establecidos en la Ley;

II. Gestionar la integración, instalar y presidir el Consejo;

III. Coordinar en el ámbito de su competencia, la integración de los Consejos Delegacionales;

IV. Promover la elaboración del Programa, atendiendo a las disposiciones de la Ley, para la amplia participación de los sectores público, privado y social, así como facilitar la participación que corresponde al Consejo;

Diputado Orlando Anaya González



V. Poner a consideración del Jefe de Gobierno para su instauración obligatoria el Programa;

VI. Representar legalmente a la Secretaría;

VII. Formular la propuesta de anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y autorizar el ejercicio de las partidas correspondientes;

VIII. Vigilar y apoyar el correcto funcionamiento del Centro;

IX. Requerir a los servidores públicos a su cargo y a los responsables en las Delegaciones, los informes de labores, para consignarlos anualmente en su propio informe que debe rendir al Consejo y a la Asamblea;

X. Proponer y ejecutar medidas generales, sobre el régimen de política interior, para el cumplimiento de políticas y el Programa, para el desarrollo integral de la juventud;

XI. Aprobar la contratación de personal de la Secretaría;

XII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos que prevé la Ley;

XIII. Emitir informes y opiniones, siempre que la Asamblea así se lo requiera, cuando se discuta un proyecto de Ley o se estudie un asunto del ámbito de su competencia;

XIV. Enviar información, por lo menos cada seis meses, de las investigaciones, estudios e información estadística, a la Comisión de la Juventud y Deporte, de la Asamblea y a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

XV. Promover la realización de eventos con la participación amplia de los sectores sociales; así como promover espacios de amplia difusión de los derechos de las y los jóvenes, para favorecer la formación de una cultura de la juventud en los habitantes del Distrito Federal; y

Diputado Orlando Anaya González

XVI. Las demás que establezca la Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS DELEGACIONES

Artículo 53.- Cada Delegación, contará con una Dirección de la Juventud, cuyo Titular será nombrado por el Jefe de Gobierno correspondiente, deberá contar con experiencia y conocimiento en la materia, así como compartir las políticas, los objetivos, el Programa y estar dispuesto a cumplir en el ámbito de su demarcación, las tareas y fines establecidos en la Ley y demás disposiciones aplicables.

El Titular de esta Dirección, deberá presentar a consideración de la o el Jefe Delegacional, ejecutar y evaluar, con la participación que corresponda al Consejo Delegacional, su Programa Delegacional, el que deberá sujetarse a lo dispuesto en el Programa. Para la elaboración, se aplicará en lo conducente, lo establecido en la Ley.

Artículo 54.- El Titular, también será responsable de convocar la más amplia participación de las y los habitantes de la correspondiente Delegación en la formulación del Programa correspondiente al Distrito Federal; y de someter al Consejo Delegacional, las propuestas surgidas, para la aprobación del Consejo Delegacional y su envío oportuno al Secretario, para incorporarlas en dicho Programa.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 55.- El Consejo, es el órgano asesor, de carácter consultivo de la Secretaría, cuyas atribuciones consisten en proponer, opinar, coordinar y apoyar en la elaboración y ejecución de diagnósticos y del Programa, así como vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley.

Artículo 56.- El Consejo estará integrado por:

- I. El Jefe de Gobierno, quien fungirá como presidente del Consejo;
- II. El Secretario de Juventud, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Secretario de Gobierno;
- IV. El Secretario de Salud;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Orlando Anaya González

- V. El Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo.
- VI. Tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte.
- VII. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
- VIII. Cinco ciudadanas y ciudadanos, con reconocido prestigio dentro de la sociedad, por su labor en la promoción, estudio, difusión y defensa de los derechos de las y los jóvenes.

El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre, a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de jóvenes.

Las y los integrantes del Consejo señalados en la fracción VIII de este artículo, no deberán ocupar cargo alguno, comisión o empleo como servidor público, su integración, en ningún caso, excederá del sesenta por ciento de personas del mismo sexo, y estos, durarán en su cargo tres años, pudiendo ser nombrados solo para un segundo período inmediato.

Artículo 57.- Las y los integrantes señalados en la fracción VIII del artículo anterior, ocuparán el cargo de forma honoraria.

Artículo 58.- Las y los cinco ciudadanas y ciudadanos, con reconocido prestigio dentro de la sociedad, por su labor en la promoción, estudio, difusión y defensa de los derechos de las y los jóvenes, señalados en la fracción VIII del Artículo 56 del presente ordenamiento, serán nombrados por la Asamblea, de entre especialistas, académicos y estudiosos destacados así como defensores de derechos humanos y representantes de la sociedad civil organizada, conforme al procedimiento que se establezca para tal efecto.

El Consejo, tomará decisiones por voto mayoritario con voto de calidad de su Presidente. Con excepción de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cargo de integrante traerá aparejada la contraprestación establecida en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Artículo 59.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar los lineamientos generales para el funcionamiento del Consejo;

Diputado Orlando Anaya González



- II.** Proponer y opinar sobre el proyecto de informe anual que elabore la Secretaría;

- III.** Asesorar, proponer, opinar y apoyar a la Secretaría en la elaboración y ejecución de diagnósticos y del Programa;

- IV.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley, en términos de una efectiva ejecución del Programa;

- V.** Participar en la formulación de políticas, planes y programas para el desarrollo integral de la juventud, considerando en las mismas los lineamientos y áreas establecidas en los ordenamientos jurídicos e instrumentos internacionales;

- VI.** Promover la coordinación en la ejecución de los programas referidos a las y los jóvenes que desarrollan organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, estatales, nacionales e internacionales;

- VII.** Promover proyectos destinados al fomento de los derechos juveniles;

- VIII.** Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y promoción de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a los derechos de las y los jóvenes que se desarrollen a nivel nacional, del Distrito Federal y Delegaciones;

- IX.** Promover el establecimiento y funcionamiento de los Consejos Delegacionales;

- X.** Servir como órgano de opinión y asesoría del Secretario, en la planeación y programación de políticas y acciones relacionadas con el desarrollo integral de la juventud, de acuerdo al Plan de Desarrollo del Distrito Federal;

- XI.** Proponer a la o el Secretario todas las acciones y medidas que sirvan para una mejor observancia y tutela de los derechos de la juventud; y

- XII.** Las demás que se establezcan en la presente Ley, así como en otros ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas aplicables.

Diputado Orlando Anaya González

Artículo 60.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada mes y en sesión extraordinaria mediante convocatoria de la o el Presidente. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de integrantes presentes, teniendo la o el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

La o el Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria, o a solicitud que le formulen por lo menos tres de sus integrantes, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de sus integrantes y la o el Presidente del mismo.

CAPÍTULO V DE LOS CONSEJOS DELEGACIONALES

Artículo 61.- En cada Delegación funcionará un Consejo Delegacional, como órgano colegiado de consulta y participación social, cuyos fines son planear, coordinar y supervisar las estrategias, políticas y programas de atención a la juventud en su correspondiente demarcación. Será presidido por el Jefe Delegacional y serán invitados permanentes, las y los Diputados integrantes de la Comisión de la Juventud de la Asamblea.

Artículo 62.- Cada Consejo Delegacional, se integrará de forma similar a la del Consejo del Distrito Federal, con ciudadanas y ciudadanos que residan en la correspondiente Delegación. Para tal efecto, la o el Jefe Delegacional, abrirá una consulta entre las organizaciones ciudadanas de la demarcación, relacionadas con los temas de la juventud y los derechos humanos. La participación en los Consejos Delegacionales no implicará el pago de contraprestación alguna.

Artículo 63.- Los Consejos Delegacionales en el ámbito de su jurisdicción, tendrán las siguientes funciones:

- I. Contribuir a garantizar la promoción, protección y respeto de los derechos de las y los jóvenes y su desarrollo;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;



Diputado Orlando Anaya González

III. Promover permanentemente la participación social en la toma de decisiones relacionados con el desarrollo de la juventud y la defensa de los derechos de las y los jóvenes en la respectiva Delegación;

IV. Coadyuvar en la formulación del Programa y del Programa Delegacional de la Juventud; y

V. Las demás que en uso de sus facultades y absoluto respeto a la normatividad aplicable, acuerde el pleno del Consejo Delegacional correspondiente.

CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 64.- La Secretaría será la responsable de la elaboración del Programa, al efecto, deberá garantizar la participación de la juventud en su realización y consulta a través de los Consejos en las Delegaciones, así como de especialistas, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones juveniles, civiles e instituciones de asistencia privada, representantes populares y demás sectores sociales que tengan que ver con la temática juvenil, para la cual se deben llevar a cabo foros, conferencias, seminarios, reuniones de trabajo, recorridos y demás mecanismos que se consideren necesarios para cumplir con este fin.

Artículo 65.- Para garantizar los derechos establecidos en la presente Ley, el Programa deberá contener lo siguiente:

I. Una perspectiva integral que permita abordar desde todas las dimensiones sociales los entornos juveniles;

II. Un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado;

III. Acciones que tomen en cuenta que el trabajo para las y los jóvenes menores de edad, será motivo de las normas de protección al empleo y de una supervisión exhaustiva;



Diputado Orlando Anaya González

IV. Lineamientos que incentiven la creación, promoción y protección del empleo de las y los jóvenes, en la modalidad de Primer Empleo;

V. Acciones encaminadas, a la creación de una incubadora de empresas;

VI. En el desarrollo del Primer Empleo, se cuidará de dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

a) Fomentar que las y los jóvenes, puedan adquirir conocimientos prácticos sin suspender sus estudios;

b) Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado; y

c) Establecer mecanismos para garantizar los derechos de las y los jóvenes en el área laboral, sin menospreciar su condición social o económica.

VII. Un sistema de becas e intercambios académicos nacionales y extranjeros que promuevan, apoyen y fortalezcan el desarrollo educativo de las y los jóvenes;

VIII. Lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente a temáticas de salud de interés y prioritarias para la juventud, como las adicciones, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, infecciones de transmisión sexual, nutrición y salud pública y comunitaria;

IX. Acciones para prevenir y atender el tabaquismo, el alcoholismo y la drogadicción;

X. Acciones para la creación de espacios deportivos y culturales dedicados a las y los jóvenes;

XI. Gestiones para promover el arte urbano o cualquier otra manifestación de arte plasmada por jóvenes;

XII. Mecanismos para el acceso de las y los jóvenes a actividades de turismo juvenil;



Diputado Orlando Anaya González

XIII. Mecanismos para el acceso de las y los jóvenes a actividades físicas y al disfrute de espectáculos deportivos, debiendo contemplar un sistema de promoción y apoyo a iniciativas deportivas juveniles;

XIV. Acciones afirmativas para los sectores de jóvenes en desventaja social;

XV. Definición e implementación de programas y proyectos juveniles que incluyan las verdaderas aspiraciones, intereses y prioridades de las y los jóvenes del Distrito Federal;

XVI. Acciones que impulsen la organización juvenil autónoma, democrática y comprometida socialmente, para que las y los jóvenes del Distrito Federal tengan las oportunidades y posibilidades para construir una vida plena;

XVII. La creación, promoción y apoyo de un sistema de información que permita a las y los jóvenes del Distrito Federal obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada de interés para los entornos juveniles;

XVIII. Mecanismos para que la o el joven discapacitado, pueda llegar a bastarse a sí mismo, teniendo como objetivo su participación activa en la comunidad; y

XIX. Lineamientos que permitan asegurar el cuidado y asistencia que se solicite para la o el joven con discapacidad, tomando en cuenta la situación económica de sus padres o de quienes ejerzan la patria potestad o custodia.

CAPÍTULO VII

DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA DE LA JUVENTUD.

Artículo 66.- El Centro es un órgano desconcentrado de la Secretaría, cuya organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones de la presente Ley, las normas contenidas en el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 67.- Corresponde al Centro el cumplimiento de las siguientes funciones:

Diputado Orlando Anaya González



I. Investigar sobre temas y asuntos relacionados con la juventud, y elaborar diagnósticos, análisis y estudios en la materia, que contribuyan a la formulación de políticas, así como promover la participación de organizaciones gubernamentales en el estudio y difusión de las mismas;

II. El establecimiento de relaciones de colaboración con instituciones nacionales, para desarrollar conjuntamente investigaciones, seminarios y programas de difusión relacionados con la materia;

III. Integrar un banco de información estadística y archivo documental de temas relacionados con la juventud, así como proporcionar a las y los jóvenes, empresarios e instituciones académicas, los servicios del centro de documentación e información y la asesoría de su unidad de apoyo e investigación;

IV. Evaluar programas dirigidos a la juventud en cuanto a su impacto, eficacia y eficiencia;

V. Implementar y desahogar procedimientos para la investigación de campo en las materias competencia del Centro, a través de encuestas y otros procedimientos técnicos que sean aplicables;

VI. Identificar y jerarquizar las demandas y necesidades de la juventud, para la elaboración de propuestas;

VII. Difundir con recursos propios, o mediante convenios con otros organismos públicos o privados, estudios y documentos de interés de las y los jóvenes;

VIII. Coordinar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con estudios e investigación sobre los temas relacionados con la juventud;

IX. Proponer al Secretario, políticas en materia de juventud;

X. Informar mensualmente al Secretario, los resultados generales y específicos de los diagnósticos, análisis, estudios y estadísticas;

XI. Establecer mecanismos para la difusión de estadísticas y estudios a los habitantes del Distrito Federal y las Instituciones Públicas;

Diputado Orlando Anaya González



XII. Rendir informes sobre la gestión de asuntos de su competencia;

XIII. Proporcionar y requerir de las autoridades competentes, la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones; y

XIV. Las demás que le confieran las normas contenidas en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 68.- El Centro estará a cargo de un Director General que durará en su encargo 4 años, con posibilidad de ser ratificado por un periodo más y será nombrado por el Secretario.

Para ser Director General del Centro se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Poseer el día de la designación, al menos, título de Maestro en Estadística, con la correspondiente cédula profesional;

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley y no estar sujeto a proceso penal en el momento de su designación; y

IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas legales aplicables.

Artículo 69.- El Director General tendrá las siguientes funciones:

I. Dirigir, coordinar y operar el Centro;

II. Vigilar que el personal de las Áreas Técnicas del Centro se desempeñe con productividad y eficiencia;

III. Coordinar las Áreas Técnicas del Centro;



Diputado Orlando Anaya González

- IV. Presentar el informe detallado de sus actividades al Secretario;

- V. Establecer mecanismos de colaboración con la Instituciones públicas y con organismos privados, a fin de recopilar e intercambiar la información necesaria para los fines del Centro;

- VI. Expedir los manuales que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y las Áreas Técnicas del Centro;

- VII. Garantizar la capacitación, formación y actualización del personal técnico;

- VIII. Establecer los criterios y elaborar un programa técnico-administrativo anual operativo, relacionado con la documentación, la estadística, estudios, análisis y la informática;

- IX. Ser el vínculo de comunicación entre el Centro y el Secretario;

- X. Vigilar y controlar el buen desempeño de las funciones encomendadas al Centro;

- XI. Vigilar la adecuada aplicación de los recursos que le sean asignados al Centro;

- XII. Proponer la celebración de convenios y otros instrumentos de colaboración con instituciones públicas y privadas, para desarrollar conjuntamente investigaciones, seminarios y programas relacionados con la materia;

- XIII. Informar mensualmente al Secretario, los resultados generales y específicos de los diagnósticos, análisis, estudios y estadísticas; y
- XIV. Las demás que le confieran las normas contenidas en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 70.- El Centro contará con las siguientes Áreas Técnicas:

- I. De Estadística y Procesamiento de Datos;

- II. De Informática;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Orlando Anaya González



III. De Documentación y Archivo;

IV. De Atención al Público e Investigación de Campo; y

V. De Edición y Difusión.

Artículo 71.- Al frente del área de estadística y procesamiento de datos, habrá un responsable quién tendrá las funciones siguientes:

I. Recabar, organizar y procesar la información básica sobre la juventud, que generen las Dependencias del Distrito Federal y las instituciones sociales y privadas;

II. Organizar, procesar, realizar y analizar estadísticas;

III. Recabar, ordenar y procesar periódicamente la información estadística y que generen las Dependencias del Distrito Federal, así como los organismos públicos y privados;

IV. Elaborar diagnósticos, análisis y estudios en materia de la juventud;

V. Diseñar políticas públicas a partir de la información recabada de las Dependencias del Distrito Federal, organismos públicos y privados, así como de la investigación de campo;

VI. Identificar y jerarquizar las demandas y necesidades de la juventud, que sean recibidas por el área de atención al público e investigación de campo;

VII. Mantener actualizado un Cuaderno de Datos Básicos de información estadística actualizada e histórica;

VIII. Elaborar estudios específicos de análisis de las estadísticas; y

IX. Las demás que le asigne el Director General, conforme a sus funciones.

Diputado Orlando Anaya González



Artículo 72.- Al frente del área de Informática habrá un responsable, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar los sistemas de información requeridos para la sistematización de los procedimientos que se generen en el Centro;
- II. Otorgar la capacitación y asesoría necesaria al personal del Centro en el uso del equipo de cómputo y software;
- III. Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo computacional;
- IV. Diseñar y mantener la página de internet del Centro;
- V. Administrar la red computacional del Centro;
- VI. Subir a la página de Internet del Centro de manera mensual las estadísticas que le envíe la área estadística y procesamiento de datos; y
- VII. Las demás actividades complementarias para el debido cumplimiento de sus funciones y las que le otorgue el Director General.

Artículo 73.- Al frente del área de documentación y archivo habrá un responsable, quién tendrá las funciones siguientes:

- I. Recabar y ordenar la documentación que generen o capten las demás áreas del Centro;
- II. Recabar, ordenar, registrar y sistematizar la documentación bibliográfica, hemerográfica, estadística;
- III. Clasificar la documentación para uso interno y externo, con base en los criterios establecidos por la Dirección General;
- IV. Atender las solicitudes de material documental y facilitar la consulta interna y externa;

Diputado Orlando Anaya González



V. Llevar el banco de información estadística y archivo documental de temas relacionados con la juventud; y

VI. Realizar las demás actividades complementarias para el cumplimiento de las previsiones anteriores; y las que le asigne el Director General.

Artículo 74.- Al frente del área de atención al público e investigación de campo habrá un responsable de Área, quién tendrá las funciones siguientes:

I. Implementar y desahogar procedimientos para la investigación de campo en las materias competencia del Centro, a través de encuestas y otros procedimientos técnicos;

II. Coordinar al personal que realice la investigación de campo;

III. Depurar la información obtenida por la investigación de campo, atendiendo a un sistema de clasificación, para remitirla al área de estadística y procesamiento de datos;

IV. Diseñar procedimientos para la atención al público;

V. Coordinar al personal que atiende al público; y

VI. Realizar las demás actividades complementarias para el cumplimiento de las previsiones anteriores; y las que le asigne el Director General.

Artículo 75.- Al frente del área de edición y difusión habrá un responsable, quién tendrá las funciones siguientes:

I. Fomentar la cultura libre de violencia, discriminación, así como de tolerancia y respeto a los derechos de las y los jóvenes, a través de la divulgación de productos que proporcionará el Centro;



Diputado Orlando Anaya González

II. Publicar, reproducir y proporcionar los productos que ofrece el Centro a las Dependencias del Distrito Federal, así como a los Organismos Públicos y Privados y a la comunidad en general que lo solicite;

III. Editar los documentos y estudios que se generen de las actividades que realiza el Centro;

IV. Realizar las demás actividades complementarias para el cumplimiento de las previsiones anteriores;

V. Revisar y diseñar las publicaciones del Centro; y

VI. Las demás que le asigne el Director General, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 76.- El Centro contará con el presupuesto y el personal suficiente para el desempeño de sus labores.

TÍTULO CUARTO DE LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO UNICO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 77.- La conformación de una cultura de la juventud, que convoque y sume el interés de la población, así como su participación individual y colectiva, es objetivo prioritario de la Secretaría.

Artículo 78.- Las Dependencias, Delegaciones e Instituciones del sector público, con la participación de organizaciones e instituciones de los sectores privado y social, promoverán e impulsarán una cultura de conocimiento y sensibilización, que motiven su participación individual y colectiva en la implementación de políticas públicas, programa y acciones.

Artículo 79.- Corresponde a la Secretaría, dictar lineamientos generales y diseñar formas para inducir en el ambiente social y conducir la formación de una cultura de la juventud.

Diputado Orlando Anaya González

Artículo 80.- Con la finalidad de fomentar en la juventud la formación de valores, en beneficio de las comunidades vecinales de las Delegaciones, la Secretaría mantendrá una coordinación interinstitucional con las Secretarías, Dependencias, Delegaciones e Instituciones locales y delegacionales, para integrar espacios de voluntariado y apoyo solidario en situaciones de emergencia o desastre, o de prevención del delito.

Artículo 81.- A fin de impulsar de manera decisiva una cultura de la juventud, las instituciones y dependencias públicas competentes, con la participación de instituciones y organismos privados, promoverán:

I. La realización de eventos de capacitación y competencia de carácter masivo a nivel Distrito Federal, que fomenten el desarrollo de la juventud y den visibilidad a esfuerzos y valores de la misma;

II. La formulación y promoción de campañas de difusión masiva y de comunicación, sobre acciones y espacios de desarrollo en beneficio de la juventud, debiendo hacerse a nivel Distrito Federal y delegacional; y

III. El apoyo para el diseño y disseminación de materiales impresos y audiovisuales que promuevan la cultura de la juventud.

La Secretaría y las Delegaciones, promoverán la amplia y activa participación de integrantes de medios de comunicación masiva electrónicos y escritos, en la conformación del Consejo y Consejos delegacionales, en el diseño y preparación del Programa y de los Programas Delegacionales.

Asimismo, los contenidos tanto del Programa como de los Programas delegacionales, posibilitarán que a los medios de comunicación masiva electrónicos y escritos, se les vincule a políticas públicas, espacios, procedimientos y tareas, como factores estratégicos para el desarrollo integral de la juventud.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO

DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

Diputado Orlando Anaya González



Artículo 82.- El Premio de la Juventud del Distrito Federal será convocado una vez al año y será entregado por las actividades realizadas del periodo de septiembre a junio anteriores, a jóvenes cuya edad quede comprendida entre los doce y veintinueve años, y su conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad. El premio de la Juventud del Distrito Federal se otorgará en las siguientes distinciones:

- I. Actividades académicas, científicas o profesionales;
- II. Actividades culturales o artísticas;
- III. Actividades deportivas, y
- IV. Mérito cívico, ambiental y de labor social.

Artículo 83.- El órgano encargado de emitir anualmente la convocatoria y las bases respectivas será la Secretaría de la Juventud del Distrito Federal, las cuales serán publicadas por los medios idóneos para su difusión a los jóvenes, debiendo emitir las mismas a más tardar el 12 de mayo y cerrando la misma obligatoriamente el 12 de julio del mismo año.

Artículo 84.- El órgano encargado de evaluar las propuestas para este premio, será un Jurado Calificador, el cual estará compuesto por:

- I. El Secretario de la Juventud del Distrito Federal;
- II. El Presidente de la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México o un representante de éste;
- IV. El Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México o un representante de éste;
- V. El Director del Instituto Mexicano de la Juventud o un representante de éste, y
- VI. Tres diputados de la Asamblea Legislativa, integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte.

Diputado Orlando Anaya González



El Presidente del Jurado Calificador será el Titular de la Secretaría de la Juventud del Distrito Federal , quien será el responsable de convocar a las sesiones.

Artículo 85.- El Jurado sesionará válidamente contando con la mitad mas uno de sus integrantes, tomará, dictaminará y votará con la mayoría de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; contando con las siguientes atribuciones:

I. Sujetarse a la periodicidad de sus sesiones, que dictaminarán ellos mismos por acuerdo en acta;

II. Compilar los dictámenes que formulen;

III. Autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que emita y turnarlos a la Secretaría de la Juventud del Distrito Federal, y

IV. Declarar el premio desierto cuando así lo consideren pertinente.

Artículo 86.- Los miembros del Jurado están obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 87.- El Premio de la Juventud del Distrito Federal será entregado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a mas tardar el 12 de agosto de cada año. En caso de ser día inhábil, el Premio se entregará al día siguiente hábil.

La Asamblea Legislativa deberá considerar dentro del presupuesto anual asignado a la Secretaría de la Juventud, el monto de los reconocimientos que en efectivo o en especie se deriven del Premio de la Juventud del Distrito Federal.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE EJECUTAR LA LEY.

Diputado Orlando Anaya González

Artículo 88.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley por parte de los servidores públicos responsables de su aplicación, se sancionará conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 89.- La violación a los derechos humanos de las y los jóvenes se sancionará de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abroga la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de julio del 2000, y todas las disposiciones de igual o menor rango, que contravengan lo establecido en la presente Ley.

CUARTO.- El gobierno del Distrito Federal transferirá los recursos humanos, financieros y materiales que el Instituto de la Juventud haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo, a la Secretaría de la Juventud del Distrito Federal.

QUINTO.- El personal de base que labore en el Instituto de la Juventud y por necesidades de la creación de la Secretaría de la Juventud sea transferido a ésta, no será afectado en los derechos que haya adquirido, en virtud de su relación laboral con la Administración Pública del Distrito Federal.

SEXTO.- El despacho de los asuntos que con motivo del presente Decreto deban pasar del Instituto de la Juventud a la Secretaría de la Juventud, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las Unidades Administrativas que los tramiten se incorporen a la Dependencia que señale el presente Decreto, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazo improrrogable que se deberán atender de inmediato.

Diputado Orlando Anaya González



SEPTIMO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, contará con un plazo de noventa días hábiles para realizar las modificaciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones administrativas, a efecto de adecuarlas al presente Decreto.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil doce.

Dip. Orlando Anaya González _____



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTÍCULOS 316 Y 318 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROPAGANDA
ELECTORAL**

CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

El que suscribe, Diputado Andrés Sánchez Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción X, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 316 Y 318 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

La propaganda electoral impresa ocasiona problemas significativos para la ciudad. Genera una cantidad importante de residuos sólidos, lo que implica un deterioro para el medio ambiente por la acumulación de depósitos de basura y un costo importante de recolección para los servicios urbanos. También provoca afectaciones en el sistema de drenaje por el bloqueo a las alcantarillas. Por otra parte, deteriora el paisaje urbano, afectando la calidad de vida de los capitalinos. Por lo tanto, resulta importante tomar acciones para mejorar la regulación relativa a la propaganda electoral impresa.

En el Distrito Federal existe un problema importante de recolección y depósito de basura. Cada día se generan casi 12,600 toneladas de desechos, causado problemas de acumulación y saturación de los vertederos en años recientes, además de la proliferación de miles de tiraderos clandestinos¹. La acumulación de basura puede tener consecuencias graves, como daños en la salud de las personas que habitan o laboran cerca de tiraderos, así como riesgos de incendios y emisiones de gases que provocan el efecto invernadero. También, contaminan los mantos acuíferos de la ciudad, lo que expone a la población a todo tipo de enfermedades y daños a la salud.

La propaganda electoral impresa resulta una agravante de esta problemática porque genera cientos de toneladas de basura. De acuerdo a la Asociación Nacional de Industrias del Plástico, en el Distrito Federal se generan más de 500 toneladas de plástico de basura electoral en cada proceso². Por otra parte, el Instituto Nacional de Recicladores calcula que se producen 1000 toneladas de plástico para propaganda política en cada etapa de comicios³.

Por otra parte, el costo de recolección para la ciudad resulta significativamente oneroso. De acuerdo a cálculos del Gobierno del Distrito Federal, el retiro de

¹ <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/01/04/el-df-batalla-para-distribuir-12600-toneladas-de-basura-diarias>

² <http://eleconomista.com.mx/industrias/2012/06/25/anipac-pide-facilidades-reciclar-basura-electoral>

³ <http://jornada.unam.mx/2012/06/22/capital/040n1cap>



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

propaganda electoral de cada proceso cuesta más de 15 millones de pesos⁴, aún sin incluir el daño más perdurable al mobiliario de la ciudad, como el que es generado por el material adherido a postes, mamparas o banquetas.

La molestia ocasionada a la población ha dado origen a diversas iniciativas ciudadanas en contra de la colocación de material de campaña impreso. En el pasado proceso electoral, surgió, por ejemplo, el movimiento “haz patria, quita un anuncio”, el que motivó a cientos de ciudadanos a organizarse para retirar propaganda de sus colonias. Esto demuestra que existe un deterioro a la calidad de vida de los ciudadanos, así como una de demanda de parte de estos porque no se coloquen estos materiales publicitarios electorales.

Resulta pertinente tomar en cuenta que el Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales (COFIPE) incorpora limitaciones a la colocación de material de campaña impreso que no son contemplados en el Código Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF). En particular, resalta la prohibición de colocación de propaganda en elementos del equipamiento urbano, contemplado en el Art. 236 del COFIPE, que contrasta con la fracción I del artículo 318 del CIPEDF, que a la letra dice: “(La propaganda electoral) Podrá colocarse o pegarse en elementos del equipamiento urbano, siempre que no se dañe el equipamiento, se impida la visibilidad de conductores de vehículos, se impida la circulación de peatones, o ponga en riesgo la integridad física de las personas”.

En el mismo Art. 318 del CIPEDF se especifica el significado del término “mobiliario urbano”, definiéndolo como “todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbanos y que refuerzan la imagen de la ciudad, tales como bancas, parabuses, cabinas telefónicas, buzones de correo, columnas, carteleras publicitarias con

⁴ http://fundaciónpreciado.org.mx/biencomun/bc175/R_Perez.pdf



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura, sanitarios públicos, bebedores, quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública, vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos, y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad, recipientes para basura, recipientes para basura clasificada, contenedores, postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios automóbiles de alquiler y mudanza, protectores para árboles, jardineras y mascotas.” Así, se hace patente la amplia permisividad del CIPEDF para la colocación de anuncios impresos en la ciudad.

Considerando los costos ocasionados por el retiro de la propaganda una vez terminado el proceso electoral, así como la generación de basura con todas las consecuencias de deterioro del medio ambiente, y sobre todo, la demanda ciudadana por terminar con prácticas que afectan su calidad de vida, se considera urgente reformar el CIPEDF para incorporar las limitaciones sobre la propaganda política que ya se establecen para los procesos federales en el respectivo ordenamiento, por lo que se propone reformar el artículo 318, fracción I del cuerpo normativo electoral local, de modo que se establecería la prohibición para colocar propaganda en mobiliario urbano.

Las campañas electorales no tienen por qué significar contaminación visual para la ciudad. Los partidos políticos deben trascender a la pretensión de persuadir al electorado a partir de la saturación de propaganda en la vía pública, y apostar a convencer a los ciudadanos a través del uso de las nuevas tecnologías –que resultan mucho menos contaminantes– y, desde luego, de la comunicación directa con los electores.



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Prohibiendo la colocación de propaganda en vía pública, disminuiría drásticamente el uso de materiales impresos de campaña, pero no se eliminaría, por lo que es necesario establecer nuevas disposiciones, más estrictas, para la propaganda impresa sea también amigable con el medio ambiente. La actual disposición del CIPEDF que obliga a que la propaganda electoral impresa sea reciclable (artículo 316), no resuelve los problemas ambientales relacionadas con la misma. En primer lugar, porque no existe suficiente capacidad en la ciudad para procesar la basura reciclable que se genera diariamente, de acuerdo a la ANIPAC⁵. Y sobre todo, por la vaguedad de la norma, misma que dispone, en el segundo párrafo del artículo 316 del CIPEDF: “El material que se utilice para la elaboración de propaganda deberá ser reciclado, de naturaleza biodegradable, o en su defecto de naturaleza reciclable. La utilización de plásticos se deberá sujetar a lo dispuesto en la ley respectiva en materia de plásticos.”

Por ende, se propone reformar el segundo párrafo del artículo 316 a efecto de establecer que el material que se utilice para la elaboración de propaganda deba estar sujeto a los criterios de producción sustentable, pues ello obligaría al productor de la propaganda electoral a generar piezas de campaña menos agresivas con el medio ambiente, y sería la autoridad de la materia, la Secretaría de Medio Ambiente, la que determine tales criterios. De esta manera, se evitaría que sea la norma electoral la que prejuzgue sobre la manera menos contaminante en la producción de propaganda electoral, como actualmente establece la misma disposición.

Que el material para la producción de propaganda electoral sea reciclado, degradable o biodegradable, no es un asunto de competencia de la ley electoral, sino de las normas ambientales, y debe ser la autoridad de la materia la que determine cuál es el materia menos contaminante.

⁵ <http://eleconomista.com.mx/industrias/2012/06/25/anipac-pide-facilidades-reciclar-basura-electoral>



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Por lo tanto, resulta necesario adecuar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en su artículo 316, segundo párrafo, y 318, fracción I, para generar un compromiso serio con la ciudad México, en favor de un ambiente sano. La presente iniciativa responde a demandas ciudadanas, a la necesidad económica de la ciudad, y sobre todo, a las exigencias ambientales de los capitalinos.

Es en mérito de lo anteriormente expuesto, que se propone a este órgano legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 316 Y 318 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman los artículos 316, segundo párrafo, y 318, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

“Artículo 316. ...

El material que se utilice para la elaboración de propaganda se sujetará a los criterios de producción sustentable que emita la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, en términos de las disposiciones normativas de la materia.

Artículo 318. *En la colocación de propaganda electoral los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos observarán las siguientes reglas:*



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

I. No podrá colgarse o pegarse en elementos del mobiliario urbano. Podrá colocarse en bastidores y mamparas, siempre que no se dañen, se impida la visibilidad de conductores de vehículos, se impida la circulación de peatones, o ponga en riesgo la integridad física de las personas.

II. a V...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.”*

Recinto Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce.

DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA



EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local

DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA

Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal

P r e s e n t e.

Los que suscriben, **DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ, DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA, DIPUTADO DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ,** todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3046 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV Ter AL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 499 Ter, 499 Ter 1, 499 Ter 2, 499 Ter 3 Y 499 Ter 4, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal, además de ser la sede de los tres Poderes de la Unión, es el centro del acontecer político, social y cultural del país y punto de confluencia de gran parte de la actividad económica, el Distrito Federal es un núcleo concentrador con rezagos, desigualdades y distorsiones producidos entre otras causas, por el acelerado

EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local



crecimiento poblacional que lo hacen figurar como uno de los lugares de mayor densidad demográfica del mundo.

Estas características sui géneris de dicha Entidad, requieren irremediamente el fortalecimiento y renovación del marco jurídico tendiente a regularizar la tenencia de la tierra, como parte de una política incluyente para el control efectivo sobre el uso y destino del suelo y la atención de la demanda y déficit de vivienda.

La legislación local y Federal plantea soluciones jurídicas en aquellos casos en que se hayan construido asentamientos humanos en predios propiedad del Gobierno del Distrito o del Gobierno Federal, sin embargo se ha dejado en el olvido la presencia de asentamientos irregulares en predios no inscritos en el registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

Consciente de lo anterior, he estimado conveniente poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente Iniciativa, cuyo objetivo principal es el replanteamiento de la figura de la inmatriculación judicial, actualmente prevista por los artículos 3046 al 3058 del Código Civil para el Distrito Federal, a fin de mejorar el enfoque jurídico y clarificar el procedimiento judicial para lograr a la vez, simplificar y preservar la seguridad jurídica en la primera inscripción de inmuebles en el Registro Público de la Propiedad, así como combatir la irregularidad jurídica en la tenencia de la tierra.

La inmatriculación, es el acto administrativo por el cual se realiza la primera inscripción de un inmueble en el Registro Público de la Propiedad y que carece de antecedentes registrales. Se trata de un instrumento que proporciona certeza jurídica, puesto que a partir de ella, las personas pueden disponer libremente de sus bienes.

Esta importante figura beneficia tanto al particular como al gobierno, de ella nacen derechos y obligaciones compartidas, al particular le otorga seguridad jurídica con

EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local



respecto a su inmueble, lo hace ser sujeto de crédito, le permite heredar o vender libremente su propiedad, además; ayuda a incrementar la plusvalía del inmueble, esto, al mismo tiempo en que el gobierno se beneficia en cuanto al incremento de la recaudación tributaria, debido a que los predios no permanecerán ociosos.

La inmatriculación permite que las personas que han poseído un inmueble a título de dueño por cinco años o más, puedan beneficiarse a través de la regularización de su situación, es una medida de adquisición legítima que no vulnera los derechos de terceros, ya que se acredita que el predio no es propiedad del Gobierno Federal, del Gobierno del Distrito Federal o que no forma parte de la propiedad social, es decir, que no es propiedad ejidal o comunal.

Del estudio y análisis de los ordenamientos jurídicos que regulan esta figura, es decir del Código Civil y de Procedimientos Civiles, ambos del Distrito Federal, y al ser testigos presenciales de la inmensa cantidad de personas que no cuentan con el registro de sus inmuebles, es fácil deducir que la regulación actual carece de técnica legislativa, es redundante y engorrosa, por ello es que ésta no cumple con su cometido, no cabe duda de que es necesaria su modificación.

La duplicidad en los trámites, demora en la consecución de resultados; entre otros, son los obstáculos con los que se encuentran los particulares que, lejos de ser alentados para la regularización de su situación registral, se ven tácitamente orillados a permanecer al margen del procedimiento, acción que perjudica y vulnera sus derechos.

Es por ello que esta figura requiere una actualización, una adecuación de la legislación, para que con sensibilidad a la situación económica y social, provea de los mecanismos necesarios a fin de que la inmatriculación sea lo funcional que se requiere y beneficie a ambas partes, en especial a los ciudadanos.



EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local

Es obligación de los diputados, como representantes populares, crear o como en este caso, modificar los instrumentos jurídicos que sean capaces de proveer a la población, medios concretos, claros y sobre todo eficaces para satisfacer las necesidades elementales de las personas.

Para resolver lo expresado, la presente iniciativa pretende modificar la legislación aplicable en la materia, eliminando como primer paso, la necesidad de tramitar el Certificado de No Inscripción que expide el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, toda vez que el Reglamento de este Registro Público para su expedición realiza, conforme lo establecen los artículos 109 y 110 de este ordenamiento, una investigación y búsqueda respecto del predio del que se requiere el certificado, de si éste no está afecto al régimen de propiedad ejidal o comunal, de sí no forma parte de los patrimonios inmobiliarios de la Federación ni del Gobierno del Distrito Federal y del uso del suelo que tiene, misma investigación que también es realizada dentro el juicio de inmatriculación judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; por lo que el juicio se retarda innecesariamente duplicando, en perjuicio del particular, los trámites que debe realizar para inmatricular su inmueble.

Asimismo, se pretende clarificar el procedimiento jurisdiccional de inmatriculación judicial creando un nuevo capítulo en el Código de Procedimientos Civiles específicamente para ello, quitándolo del artículo 122 en donde actualmente se encuentra, puesto que por técnica legislativa no debe de estar en este artículo, ya que tal disposición rige las notificaciones por edictos, resultando la regulación de esta figura en este artículo, incluso hasta confusa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:



EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3046 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV Ter AL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 499 Ter, 499 Ter 1, 499 Ter 2, 499 Ter 3 Y 499 Ter 4:

Artículo Primero: Se reforma el artículo 3046 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

De la inmatriculación

Artículo 3046. La inmatriculación es la inscripción de la propiedad o posesión de un inmueble en el Registro Público de la Propiedad, que carece de antecedentes registrales. ~~Para cualquiera de los procedimientos de inmatriculación a que se refieren los artículos siguientes, es requisito previo que el Registro Público emita un certificado que acredite que el bien de que se trate no está inscrito, en los términos que se precisen en las disposiciones administrativas que para el efecto se expidan. (Se elimina)~~

El Director del Registro Público podrá allegarse información de otras autoridades administrativas.

El interesado en la inmatriculación de la propiedad o posesión de un inmueble podrá optar por obtenerla mediante resolución judicial o mediante resolución administrativa, en los términos de las disposiciones siguientes:

I. ...

EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local



a) ...

b) ...

II. ...

a) a e) ...

Artículo Segundo: Se reforma el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se adiciona un Capítulo IV Ter al Título Séptimo del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 122.- Procede la notificación por edictos:

I. ...

II. ...

III. SE DEROGA

CAPÍTULO IV Ter DEL JUICIO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL

Artículo 499 Ter.- Cuando se solicite la inmatriculación de un inmueble, conforme lo dispuesto por el artículo 3046 del Código Civil para el Distrito federal, el promovente acudirá ante el Juez de Inmatriculación Judicial del Distrito Federal a formular demanda en la que mencionará:



EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local

- a) El origen de la posesión;
 - b) En su caso, el nombre de la persona de quien obtuvo la posesión el peticionario;
 - c) El nombre y domicilio del causahabiente de aquélla si fuere conocido;
 - d) La ubicación precisa del bien y sus medidas y colindancias;
 - e) El nombre y domicilio de los colindantes; y
 - f) Plano catastral expedido por la Tesorería del Distrito Federal o, en su defecto, plano autorizado por profesionista legalmente acreditado, y
- V.-** En su caso, la última boleta predial que señale la superficie del inmueble de que se trate.

Artículo 499 Ter 1.- Presentada y admitida la demanda, el Juez ordenará la publicación de edictos para citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas.

El edicto se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en un periódico de los de mayor circulación.

Artículo 499 Ter 2.- A la par de las publicaciones a que se refiere el artículo anterior, se deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble de que se trate en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble. El anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial.



EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local

Artículo 499 Ter 3.- Realizadas las publicaciones se correrá traslado de la solicitud, para que contesten dentro del término de quince días hábiles, a la persona de quien obtuviera la posesión o su causahabiente si fuere conocido; al Ministerio Público; a los colindantes; al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, para que expida y remita al Juzgado, previo pago de derechos que realice el promovente, la constancia de no inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la que también se informe si el inmueble es para que exprese si el predio es o no propiedad del Gobierno del Distrito Federal, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que exprese si el inmuebles es o no de propiedad federal.

Producida o no la contestación y sin necesidad de acuse de rebeldía, el juez, al vencerse el último término de traslado, abrirá una dilación probatoria por quince días, pudiendo ampliarla, a solicitud del interesado, hasta por treinta días.

Artículo 499 Ter 4.- Además de las pruebas que tuviere, el solicitante está en la obligación de probar su posesión en concepto de dueño por los medios legales y además por la información de tres testigos, preferentemente colindantes del inmueble a inmatricular o, en su caso, que tengan bienes raíces en el lugar de ubicación del predio de que se trata.

La sentencia en este juicio es apelable en ambos efectos y el recurso se substanciará como en los juicios ordinarios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.



EFRAÍN MORALES LÓPEZ

Diputado Local

SEGUNDO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá, realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento del Registro Público de la Propiedad del D. F. para hacer las disposiciones relativas a la inmatriculación judicial, congruentes con al presente reforma en un lapso de treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto.

TERCERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ

DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

P R E S E N T E

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, Incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracciones I, Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y el artículo 85, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las obras audiovisuales integran una categoría de obras caracterizadas por constituir el resultado al mismo tiempo de una actividad creativa desarrollada por una pluralidad de personas y de la actividad empresarial o independiente

de los productores que promueven y asumen la responsabilidad de su realización.

En atención a esta multiplicidad de intereses es habitual entre los ordenamientos de nuestro entorno, disponer normas específicas a través de las cuales se pretende facilitar la creación y la posterior difusión de este tipo de obras.

La Ley de Filmaciones para el Distrito Federal (LFDF) entró en vigor el 17 de febrero de 2009, con la finalidad de crear un marco normativo para la realización de obras audiovisuales en el Distrito Federal, determinando las atribuciones de las autoridades del Gobierno Central como de las delegacionales en materia de filmaciones, mejorar la prestación de servicios públicos y agilizar los procesos administrativos necesarios para la solicitud de permisos de filmación de obras audiovisuales.

La LFDF tiene como objeto regular las acciones que tiendan a desarrollar el sector audiovisual en sus diversas manifestaciones, así como mejorar los servicios públicos y agilizar los procedimientos administrativos vinculados con la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.

La intención de crear una regulación en la materia, obedeció en su momento por un lado a erradicar la corrupción, pues las lagunas jurídicas en la materia derivaba en muchas ocasiones en prácticas ilícitas entre quienes se dedican a la actividad, productores, directores, etcétera, y los servidores públicos que otorgaban los permisos o quienes verificaban los mismos, e incluso con policías que sobornaban a quienes utilizaban la vía pública para realizar filmaciones; y por el otro, para evitar la fuga de inversiones hacia otras ciudades más competitivas que otorgaban mayores facilidades y garantías a este sector de la industria.

En este sentido, la Ley de Filmaciones del Distrito Federal está enfocada a delimitar las atribuciones de las autoridades, brindar certeza jurídica a quienes realizan filmaciones en el Distrito Federal, combatir prácticas ilegales y brindar los servicios que se requieran, todo esto bajo el control de un órgano especializado.

Además en la misma Ley, se creó la Comisión de Filmaciones, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, quien es la única encargada de otorgar los permisos necesarios y ofrecer las facilidades y gestiones administrativas que permitan incentivar las filmaciones en el Distrito Federal.

La LFDF, establece en su artículo 2° que los Órganos político-administrativos también estarán obligados a otorgar todo lo necesario para este fin, y a la letra dice:

“Las Dependencias, Entidades y Órganos Político-administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a sus respectivos ámbitos de competencias, deberán otorgar las facilidades administrativas necesarias para que la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales se realice en un marco de seguridad y certeza jurídicas.”

Sin embargo, en el Código Fiscal para el Distrito Federal en su artículo 269, se establecen los costos para la expedición del permiso de filmación en la vía pública, previendo un cincuenta por ciento de los derechos correspondientes para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y, el otro cincuenta por ciento destinado al patrimonio del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.

La presente iniciativa lo que pretende, es que una parte de los derechos correspondientes para el otorgamiento de los permisos de filmación sean

entregados a través de las Delegaciones a los Consejos de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, esto con el fin de elaborar un padrón de su patrimonio arquitectónico, urbanístico y cultural, para atraer a las productoras cinematográficas a fin de que sean consideradas como locación para las filmaciones.

La Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal estipula en su artículo 3, que:

“La Cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todos los habitantes de la entidad, conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables”.

Sin embargo este artículo no se cumple a cabalidad, por lo que es necesario dotar de atribuciones a los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, a fin de que pongan en marcha las acciones correspondientes que incentiven y faciliten la filmación de obras audiovisuales en su demarcación, y que les permita crear un padrón de su patrimonio arquitectónico, urbanístico y cultural.

En adición a lo anterior las casas productoras, como creadoras de contenido audiovisual informativo, cultural o de entretenimiento; responden a un círculo de realización operado por industrias de importante trascendencia en la Ciudad de México. Revocar su permiso de filmación o cancelar los avisos ocasionaría que los contenidos producidos no fueran transmitidos y con ello se afrontaría una pérdida de inversión para las casas productoras, así como la oportunidad de presentar a través de estas producciones lugares o espacios de la Ciudad de México en las locaciones.

El artículo 40 de la ley en comento se refiere a las causas de nulidad de avisos y cancelación del permiso de filmación, y a la letra dice:

“Artículo 40.- La Comisión dejará sin efectos los Avisos y revocará los Permisos en los siguientes casos:

I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;

II. Cuando el Titular incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, o

III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o Permiso respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad otras disposiciones aplicables.”

Por lo que nosotros proponemos mayor flexibilidad en este artículo, para que las casa productoras en caso de incumplir con alguno de los trámites para adquirir el permiso, tengan la posibilidad de pagar una sanción, y sólo así, poder continuar con la filmación del proyecto.

Es por eso que también nos dimos a la tarea de crear un Capítulo de sanciones, en el cual se expresa claramente el número de salarios mínimos para el Distrito Federal que tendrán que pagar aquellos que incumplan con los requisitos expresados por la misma Ley.

Las causas para cancelar un aviso o revocar un permiso son una manera de asegurar el cumplimiento de la LFDF y así dotar de responsabilidades administrativas a las casas productoras para que puedan realizar su trabajo como lo establece esta ley.

No obstante sin permiso no pueden realizar sus grabaciones y la pérdida económica es bifurcada.

Derivado de lo anterior, sometemos a consideración de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa de ley que reforma y

adiciona la Ley de Filmaciones del Distrito Federal y el Código Fiscal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se adiciona una fracción al Artículo 11; reforma el artículo 40; y se agrega el Capítulo VII De las Sanciones a la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, en el cual se adiciona el artículo 43 a la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Para Efectos de esta Ley, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:

I. al V. ...

VI. Recibir el 30% de los derechos correspondientes al artículo 269 del Código Fiscal para el Distrito Federal, el cual será entregado a los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, para la realización de los padrones de su patrimonio arquitectónico, urbanístico y cultural para atraer a las productoras cinematográficas a fin de que sirvan como locación para las filmaciones. En este catálogo es importante que se señale el valor histórico y patrimonial de estos sitios.

Artículo 40.- La Comisión dejará sin efectos los Avisos y revocará los Permisos, hasta el momento en que se cubra la sanción por haber incurrido en los siguientes casos:

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos, **con intención fraudulenta o por negligencia grave en materia de comprobación de origen.**

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad otras disposiciones aplicables.

II. ...

- III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o permiso respectivo. **Salvo que la diferencia obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito.**

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 43.- Corresponde a la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México sancionar las siguientes infracciones:

I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos, con intención fraudulenta o por negligencia grave en materia de comprobación de origen, se impondrá la sanción de 160 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal.

II. Cuando el solicitante incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, se

impondrá la sanción de 120 días de salario mínimo Vigente en el Distrito Federal.

III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o permiso respectivo. Salvo que la diferencia obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, se impondrá la sanción de 80 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por salario mínimo el general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

Las sanciones a que se refiere este artículo se impondrán independientemente de las sanciones penales y civiles que corresponda, en los términos de legislación aplicable.

Para la imposición de las sanciones a que se refieren las fracciones I, II y III, la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México deberá iniciar el Procedimiento Administrativo señalado en los artículos 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, requiriendo al presunto infractor y/o productores, para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

En su caso la Comisión de Filmaciones analizará y valorará las pruebas que sean aportadas durante el Procedimiento y si estas no son adecuadas o suficientes, la Comisión de Filmaciones procederá a dictar la Resolución que contenga la sanción correspondiente.

El infractor quedará impedido de solicitar Avisos o Permisos ante la Comisión de Filmaciones hasta no haber cubierto la sanción correspondiente en la Tesorería del Distrito Federal.

Un cincuenta por ciento de las sanciones correspondientes a este artículo se destinarán para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y el otro cincuenta por ciento será destinado para el desarrollo de actividades culturales de la Delegación donde se haya cometido la infracción, a través de sus respectivos Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural.

SEGUNDO: Se reforma el segundo párrafo al artículo 269 del Código Fiscal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 269.- Por la expedición del Permiso de Filmación en la vía pública, se pagarán derechos por día conforme a las siguientes cuotas:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

- e) ...
f) ...
g)...

Un treinta y cinco por ciento de los derechos correspondientes a este artículo se destinarán para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; otro treinta y cinco por ciento será destinado al patrimonio del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal y, el otro treinta por ciento será entregado a los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

...

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>ARTÍCULO 11.- Para efectos de esta Ley, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:</p> <p>I. Diseñar e instrumentar, en coordinación con la Comisión, un programa dirigido a facilitar y promover la realización de filmaciones en su demarcación;</p> <p>II. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de uso común ubicados en su demarcación, que pueden ser utilizados para realizar filmaciones;</p> <p>III. Facilitar, en coordinación con la Comisión, el uso de bienes de uso común bajo su administración que se utilicen en la filmación de obras audiovisuales;</p> <p>IV. Acordar las medidas de simplificación administrativa que incentiven y faciliten la filmación de obras audiovisuales en su demarcación; y</p> <p>V. Las demás que le otorgue esta Ley y otros</p>	<p>LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>ARTÍCULO 11.- Para Efectos de esta Ley, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:</p> <p>I. al V. ...</p> <p>VI. Recibir el 30% de los derechos correspondientes al artículo 269 del Código Fiscal para el Distrito Federal, el cual será entregado a los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, para la realización de los padrones de su patrimonio arquitectónico, urbanístico y cultural para atraer a las productoras cinematográficas a fin de que sirvan como set de filmaciones. Para este catálogo es importante que se señale el valor histórico y patrimonial de estos sitios.</p>

<p>ordenamientos jurídicos aplicables”.</p> <p>ARTÍCULO 40.- La Comisión dejará sin efectos los Avisos y revocará los Permisos en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;</p> <p>II. Cuando el Titular incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, o</p> <p>III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o Permiso respectivo.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad otras disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 40.- La Comisión dejará sin efectos los Avisos y revocará los Permisos, hasta el momento en que se cubra la sanción por haber incurrido en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos, con intención fraudulenta o por negligencia grave en materia de comprobación de origen.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad otras disposiciones aplicables.</p> <p>II. Cuando el solicitante incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, o</p> <p>III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o permiso respectivo. Salvo que la diferencia obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES</p> <p>ARTÍCULO 43.- Corresponde a la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México sancionar las siguientes infracciones:</p> <p>I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos, con intención fraudulenta o por negligencia grave en materia de comprobación de origen, se impondrá la sanción de 160 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.</p> <p>II. Cuando el solicitante incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, se impondrá la sanción de 120 días de salario mínimo Vigente en el Distrito Federal.</p> <p>III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o permiso respectivo. Salvo que la diferencia obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, se</p>
--	--

	<p>impondrá la sanción de 80 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.</p> <p>Para los efectos de este artículo, se entenderá por salario mínimo el general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.</p> <p>Las sanciones a que se refiere este artículo se impondrán independientemente de las sanciones penales y civiles que corresponda, en los términos de legislación aplicable.</p> <p>Para la imposición de las sanciones a que se refieren las fracciones I, II y III, la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México deberá iniciar el Procedimiento Administrativo señalado en los artículos 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, requiriendo al presunto infractor y/o productores, para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes dentro de los plazos establecidos para tal efecto.</p> <p>En su caso la Comisión de Filmaciones analizará y valorará las pruebas que sean aportadas durante el Procedimiento y si estas no son adecuadas o suficientes, la Comisión de Filmaciones procederá a dictar la Resolución que contenga la sanción correspondiente.</p> <p>El infractor quedará impedido de solicitar Avisos o Permisos ante la Comisión de Filmaciones hasta no haber cubierto la sanción correspondiente en la Tesorería del Distrito Federal.</p> <p>Un cincuenta por ciento de las sanciones correspondientes a este artículo se destinarán para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y el otro cincuenta por ciento será destinado para el desarrollo de actividades culturales de la Delegación donde se haya cometido la infracción, a través de sus respectivos Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural.</p>
--	--

<p>CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</p> <p>ARTÍCULO 269.- Por la expedición del Permiso de Filmación en la vía pública, se pagarán derechos por día conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>a) Filmación en ciclovías..... \$570.00</p> <p>b) Filmación en vías de tránsito peatonal \$570.00</p> <p>c) Filmación en vías primarias de tránsito vehicular \$2,846.00</p> <p>d) Filmación en vías secundarias de tránsito vehicular \$1,423.50</p> <p>e) Filmación urgente en vías de tránsito vehicular \$5,691.00</p> <p>f) Modificación de Permiso..... \$570.00</p> <p>g) Prórroga de Permiso.....\$570.00</p> <p>El pago de los derechos previstos en este artículo aumentará en cincuenta por ciento, cuando la filmación solicitada se lleve a cabo en el perímetro vial conformado por Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal Alcocer, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú; así como en el perímetro vial constituido por Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas.</p> <p>Un cincuenta por ciento de los derechos correspondientes a este artículo se destinarán para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y, el otro cincuenta por ciento será destinado al patrimonio del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.</p> <p>No se generará el cobro de los derechos establecidos en este artículo a los estudiantes del Distrito Federal, debidamente acreditados, que</p>	<p>CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</p> <p>ARTÍCULO 269.- ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>...</p> <p>Un treinta y cinco por ciento de los derechos correspondientes a este artículo se destinarán para la operación de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; otro treinta y cinco por ciento será destinado al patrimonio del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal y, el otro treinta por ciento será entregado a los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.</p> <p>...</p>
--	---

lleven a cabo producciones cinematográficas en términos de la ley de la materia.	
--	--

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el salón de sesiones de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 27 días del mes de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, Incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracciones I, Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y el artículo 85, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos culturales, México goza de una posición privilegiada gracias a que en su seno viven, se gestan y manan una inmensa riqueza y multiplicidad de manifestaciones culturales.

La cultura mexicana no es un ente monolítico, al contrario, es un fenómeno de complejas facetas de índole heterogéneo que refleja esta vasta diversidad.

Por ello, resulta de gran importancia preservar, fomentar y difundir la cultura del país en todas sus manifestaciones; pues como hemos dicho, es parte de lo que somos como nación, como pueblo; es nuestra historia, nuestras tradiciones, costumbres, y modos de vida.

De igual importancia resulta aceptar, respetar, y entender el trayecto de la historia; apreciar las hazañas, logros y yerros del acontecer social.

Quienes pertenecen a una cultura pueden, con la fuerza de su perspicacia imaginativa, entender los valores, los ideales, las formas de vida de otra cultura o sociedad, aún aquella que esté distante en el tiempo o en el espacio.

Si no tuviésemos una comunidad de valores universales, cada civilización estaría encapsulada en su propia burbuja. Esa capacidad de respeto y aprecio por lo ajeno, permite al ser humano una sana convivencia y engrandece su espíritu.

Ahora bien, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional contempla a la cultura como el elemento que da raíz y sentido a la vida personal y social. La consideramos un bien común, y estamos convencidos en que posibilita el desarrollo permanente y constante de todos los seres humanos.

Por eso consideramos que al Estado le corresponde proveer las condiciones para que la cultura florezca, se desarrolle, difunda, y arraigue en todos los habitantes, pues un país con cultura es un país fuerte. Sobre esta tarea del Estado, es la razón por la que hoy vengo ante esta tribuna, con el motivo de presentar una iniciativa que promueva y fortalezca las instituciones y brazos operativos del gobierno de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta función.

El entramado institucional y burocrático del sector cultural se ha caracterizado por la sobre posición y duplicidad de funciones entre las diversas instituciones, lo que ha generado, en ocasiones, una lerdada y poco ágil respuesta gubernamental a las demandas y necesidades del sector cultural, que a su vez se caracteriza, entre otras cosas, por ser dinámico, flexible, veloz, y vertiginoso en su actuar, lo cual demanda la misma respuesta expedita del gobierno cuando éste participa en su acontecer.

Hoy día, el ejercicio de las acciones públicas en torno a la cultura se realiza a través de múltiples instituciones que carecen de un marco jurídico congruente.

Por otro lado, se requiere fortalecer la articulación entre la materia cultural y la educativa, para revertir la endeble y exigua conciencia de lo enriquecedor que resulta la cultura en el desarrollo personal, comunitario y nacional, y no perder la oportunidad de inculcar el gusto por la demanda de bienes y servicios culturales, desde temprana edad.

Existe pues la necesidad de reformar la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para dar certeza jurídica a las diversas manifestaciones de la cultura y las artes. La regulación debe establecer facultades claras y precisas de las autoridades gubernamentales, y así habilitar la coordinación necesaria al interior y exterior de los entes públicos, que les permita cumplir cabalmente sus funciones; y a su vez, compeler a la eficiencia y transparencia de sus acciones.

Sólo la correcta y fluida coordinación de las políticas culturales incidirá en un mejor cumplimiento del papel que tiene la cultura en el desarrollo de la capital, en la corresponsabilidad de la sociedad, así como en el interés, cuidado, defensa y conservación de la riqueza cultural que posee la Ciudad de México.

El Partido de la Revolucionario Institucional considera a esta iniciativa como un primer paso en esta dirección, proceso durante el cual nos encontramos abiertos a las diversas opiniones de los distintos sectores y actores dedicados a las actividades culturales.

La iniciativa con proyecto de decreto que hoy proponemos tiene la finalidad de crear un programa llamado “Fondo de creadores” el cual tiene como objetivo financiar el desarrollo de proyectos artísticos individuales y colectivos para artistas del Distrito Federal.

Sus estrategias se articulan en el fomento, preservación, promoción y difusión de la cultura.

Con esta propuesta se refuerza la idea de que la misión del Gobierno del Distrito Federal no es producir cultura, sino favorecer las condiciones necesarias para su florecimiento.

La Secretaría de Cultura del Distrito federal es el órgano responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para promover, preservar, catalogar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas en la Ciudad de México. Dentro de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal se norman sus atribuciones.

Asimismo, nuestra propuesta establece que el programa “Fondo de Creadores” a través de la Secretaría de Cultura del DF financie al menos 25 proyectos con una beca de \$8, 532.20 pesos mensuales durante un año cada uno.

Entre otras características, no menos importantes, podemos mencionar que:

La implementación de este sistema de becas, requiere de un jurado para someter y determinar por convocatoria, a partir de una estricta evaluación de las propuestas y sistema de selección a los beneficiarios de este apoyo.

Cabe recordar que quienes formamos parte del Estado debemos poseer una vocación de servicio a nuestra sociedad, siempre en búsqueda del bien colectivo. Por ello, me permito mencionar que la dilación en la toma de decisiones afecta negativamente el rumbo y viveza de la cultura mexicana, pues quienes dedican su vida a las manifestaciones artísticas o culturales, al no encontrar en el

gobierno una contraparte coadyuvante a su tarea, tienen un doble reto: emprender sus ya de por sí complicadas y laboriosas actividades, y por el otro, sortear los obstáculos que un gobierno eficiente debiera allanarles.

Por ello, en atención a esta seria necesidad, la iniciativa propone que el Estado garantice a todos los habitantes del Distrito Federal, las condiciones, medios y espacios necesarios para estimular su plena libertad de acceso a los bienes y servicios artísticos y culturales.

Derivado de lo anterior, sometemos a consideración de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa que adiciona la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXII del artículo 20, y se recorren las demás; así como la fracción VIII del artículo 24 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 20.- ...

I. a XXI.- ...

XXII.- Impulsar la creación del Fondo para Creadores, el cual tendrá el fin, a través de una beca financiar a los creadores de la Ciudad de México.

XXIII.

XXIV.

XXV.

Artículo 24.-

ARTÍCULO 24.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VII.- ...

VIII. Recibir los proyectos y documentos de los creadores que quieran ser beneficiados con el “Fondo para Creadores” los cuales deberán ser evaluados para obtener el beneficio.

IX. a XIII

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><i>“ARTÍCULO 20.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:</i></p> <p><i>I.-...</i></p> <p><i>II.-...</i></p> <p><i>III.-...</i></p> <p><i>IV.-...</i></p> <p><i>V.-...</i></p> <p><i>VI.-...</i></p> <p><i>VII.-...</i></p> <p><i>VIII.-...</i></p> <p><i>IX.-...</i></p> <p><i>X.-...</i></p> <p><i>XI.-...</i></p> <p><i>XII.-...</i></p> <p><i>XIII.-...</i></p>	<p>“ARTÍCULO 20.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:</p> <p>I.-...</p> <p>II.-...</p> <p>III.-...</p> <p>IV.-...</p> <p>V.-...</p> <p>VI.-...</p> <p>VII.-...</p> <p>VIII.-...</p> <p>IX.-...</p> <p>X.-...</p> <p>XI.-...</p> <p>XII.-...</p> <p>XIII.-...</p>

XIV.-...	XIV.-...
XV.-...	XV.-...
XVI.-...	XVI.-...
XVII.-...	XVII.-...
XVIII.-...	XVIII.-...
XIX.-...	XIX.-...
XX.-...	XX.-...
XXI.-...	XXI.-...
XXII.- <i>Difundir los resultados de los distintos proyectos de investigación, promoviendo tanto publicaciones o ediciones de carácter científico como de divulgación, incluyendo materiales didácticos;</i>	XXII.- Impulsar la creación del Fondo para Creadores, el cual tendrá el fin, a través de una beca financiar a los creadores de la Ciudad de México.
XXIII.-..."	XXIII.-...
XIV-...	XIV-...
ARTÍCULO 24.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:	ARTÍCULO 24.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:
I.-...	I.-...
II.-...	II.-...
III.-...	III.-...
IV.-...	IV.-...
V.-...	V.-...
VI.-...	VI.-...
VII.-...	VII.-...
<i>VIII.- Opinar sobre las condiciones que estimulen la creación cultural, así como la producción y distribución mayoritaria de los bienes culturales;</i>	VIII. Recibir los proyectos y documentos de los creadores que quieran ser beneficiados con el "Fondo para Creadores" los cuales deberán ser evaluados para obtener el beneficio.
IX.-...	IX.-...
X.-...	X.-...
XI.-...	XI.-...
XII.-...	XI.-...

	XI.-... XII.-... XIII.-...
--	----------------------------------

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el salón de sesiones de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 27 días del mes de noviembre de 2012.

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA



Secretaría de Gobierno

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2012

SG7 - 13818/12

**DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a usted, el original del proyecto de **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y al Código Penal para el Distrito Federal.**

Lo anterior, a efecto que se sirva someterlo a consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL**



[Handwritten signature]
HÉCTOR SERRANO CORTÉS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

2912 NOV 28 AM 11:51
00000828
Ana MA

ANEXO: EL DOCUMENTO QUE SE INDICA

- C.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Presente.
- C.c.p. Dra. Leticia Bonifaz Alfonso.- Consejera Jurídica y de Servicios Legales.- Presente.



Plaza de la Constitución No. 1-1° Piso, Centro Histórico, C P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, DF. Tel. 53-45-81-27





"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2012
Oficio No. CJSJL/1261/2012

Héctor Serrano Cortés,
Secretario de Gobierno
Presente

Adjunto le hago llegar el original del **proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y al Código Penal, para el Distrito Federal**, el cual se encuentra debidamente firmado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que, por su amable conducto, sea enviado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

La Consejera Jurídica y de Servicios Legales

Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
11272
27 NOV 19 19:38
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y VIALIDAD
000000



Plaza de la Constitución No. 2-2° Piso, Despacho 210, Centro Histórico, C P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, DF. Tel. 53-45-83-28 y 55-12-70-94. Fax: 53-45-83-29



Ciudad de **vanguardia**



**DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción III y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me permito solicitar de la manera más atenta, se someta a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y al Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Gobierno del Distrito Federal, durante la presente administración, ha logrado con la implementación del programa integral de transporte y vialidad importantes avances, que han colocado a la Ciudad de México como una de las mejor comunicadas y seguras.

Que la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito federal establece que corresponde a la Secretaría de Protección y Vialidad realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de llevarse con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de los usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios y concesionarios.

Que la propia Ley de Transporte y Vialidad dispone que son obligaciones de los concesionarios, entre otras; cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de tránsito, transporte y vialidad, así como con las políticas y programas de la Secretaría, proporcionar capacitación continua y permanente a sus operadores y presentar sus programas anuales de capacitación para su aprobación, que sus conductores cuenten con sus licencias respectivas, así como contar con póliza de seguro vigente para responder de los daños a terceros en su persona y/o bienes que con motivo de la prestación del servicio, pudieran ocasionarse a los usuarios, peatones, conductores y terceros en su persona o patrimonio.

Que la propia Ley de la materia señala que son causas de revocación de las concesiones, entre otras; la de no contar con póliza de seguro vigente para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio se causen a los usuarios, peatones o terceros en su persona y/o propiedad, así como el de no cubrir las indemnizaciones por daños a los mismos con motivo de la prestación del servicio público de transporte.

Que no obstante lo anterior, existen conductas que producen consecuencias graves en los bienes jurídicos de los gobernados, tal y como se advierte de aquellas en la que los



conductores de vehículos destinados al transporte público, no respetan las reglas de tránsito, con lo cual a diario cometen actos que ocasionan no solo daños patrimoniales a los propios pasajeros e incluso a terceros, sino también lesiones y hasta homicidios y, en donde la(s) víctima(s) se ven limitadas en su derecho a la reparación del daño, ya que atendiendo a los criterios de supletoriedad que actualmente se aplican, no resulta suficientemente resarcida del daño causado.

Que lo anterior es así, ya que los conductores de ese tipo de vehículos al desempeñar su función, con el afán de ganar pasajeros y, en otros, por llegar más pronto a su destino, ponen en riesgo tanto a los pasajeros como a los peatones y conductores de otros vehículos y, en muchos casos, éstas personas no cuentan con las licencias respectivas para prestar el servicio, así como los vehículo tampoco cuentan con las pólizas de seguros vigentes, dejando en total desamparo a los afectados con estos hechos.

Que si bien es cierto la reparación del daño derivadas de estos hechos se encuentra regulada en diferentes disposiciones jurídicas como son; el Código Penal y Civil para el Distrito Federal, Ley de transporte y Vialidad, así como la Ley sobre el Contrato de Seguro, cuando se lesionan los bienes jurídicos protegidos como son; el de la vida o la integridad corporal de las personas o sus bienes; ello no ha sido suficiente para que los conductores de vehículos de transporte público, o de servicio al público se apeguen a las reglas y evitar este tipo de resultados.

Que con el objeto de lograr una concientización en las personas que tripulan vehículos de transporte público o de servicio al público, o en su caso que resarzan el daño que causen, se propone establecer en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y en el Código Penal para el Distrito Federal, diversas disposiciones que de manera precisa señalen las responsabilidades en que incurrirán no solo el conductor de los vehículos, sino también los dueños de los mismos y las personas morales que se constituyen en cada una de las rutas autorizadas por la autoridad, así como adicionar un capítulo sobre la reparación del daño; disposiciones que se aplicarán para sancionar las conductas a las que nos hemos venido refiriendo, de manera tal que, la reparación del daño, sea realmente efectiva y además mayor dada la naturaleza del servicio que se proporciona y, el número de personas que diariamente están en riesgo con este tipo de conductores, concesionarios, dueños de vehículos y representantes de rutas que no responden por los hechos que se cometen.

Que de conformidad con el artículo 20 Constitucional, la reparación del daño además de ser una pena pública, es un derecho que se le reconoce a la víctima del delito, pudiendo ser reclamado tanto por la propia víctima como por el Ministerio Público, lo cual obliga al juzgador a resolver sobre ella en la sentencia respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa el proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero: Se reforman las fracciones XX y XXI, del artículo 42; Se adiciona la fracción XXII Bis al artículo 7, la fracción XXII al artículo 42, el Capítulo IX Bis al Título Segundo "Del Transporte", y los artículos 68 Bis y 68 Ter, a la Ley de transporte y Vialidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7.-...

I a XXII.-...

XXII Bis.- Implementar el registro de concesionarios por rutas, que incluya el nombre de los conductores, concesionarios, las personas morales constituidas y sus representantes.

XXIII a L.-...

Artículo 42.-...

I a XIX.-...

XX.- Mantener los vehículos en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura, que para cada caso fije la Secretaría. El concesionario será responsable además, de la correcta presentación y del aseo del vehículo;

XXI.- Responder subsidiariamente con los representantes de las rutas, por los daños y perjuicios que causen los conductores de los vehículos de su propiedad registrados en la ruta, a los usuarios, peatones o a terceros en su persona y/o patrimonio; y

XXII.- En general, cumplir con los preceptos de esta Ley y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la materia.

TÍTULO SEGUNDO DEL TRANSPORTE

CAPÍTULO IX BIS

DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

Artículo 68 Bis.- Cuando el daño sea resultado de una conducta cometida con vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros o servicio al público, el conductor, el concesionario y la persona que represente los intereses de la ruta responderán del daño causado aunque no se obre ilícitamente.

La reparación del daño debe consistir a elección del ofendido en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de los daños y perjuicios.

Artículo 68 Ter.- Cuando el daño que se cause a las personas produzca la muerte, la reparación del daño no podrá ser menor de la que resulte de multiplicar el cuádruplo del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por setecientas treinta veces; de acreditarse ingresos diarios superiores de la víctima, se calculará el cuádruplo atendiendo a esos ingresos.

Cuando el daño produzca incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal, el grado de reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley federal del Trabajo. Para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que esté en vigor en el Distrito Federal y se extenderá al número de días que, para cada una de las incapacidades mencionadas señale la Ley Federal del trabajo y, en el caso de personas que tengan ingresos diarios mayores, el cuádruplo se calculará atendiendo a esos ingresos.

Artículo Segundo: Se reforma la fracción II del artículo 46 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 47, del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 46...

I...

II. Los dueños, **concesionarios, asociaciones civiles**, empresas o encargados de negociaciones o establecimientos mercantiles de cualquier especie, por los delitos que cometan sus obreros, jornaleros, **conductores**, empleados, domésticos y artesanos, con motivo y en desempeño de sus servicios.

III a IV...

...

Artículo 47...

Cuando la afectación que se produzca sea la vida de las personas como resultado de una conducta cometida con vehículos destinados al transporte público o servicio al público, la reparación del daño no podrá ser menor de la que resulte de multiplicar el cuádruplo del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en la fecha en que sucedieron los hechos, por setecientas treinta veces; de acreditarse ingresos diarios superiores de la víctima, se calculará el cuádruplo atendiendo a esos ingresos.

Si la afectación fuese la integridad corporal, en el supuesto señalado en el párrafo anterior, que ocasione incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal, el grado de reparación del daño se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que esté en vigor en el Distrito Federal y se extenderá al número de días que, para cada una de las incapacidades mencionadas señale la Ley Federal del Trabajo; de acreditarse ingresos diarios superiores de la víctima, se calculará el cuádruplo atendiendo a esos ingresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.— Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.—El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,


MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.-

B.

PROPOSICIONES .



DIP. CESAR DANIEL GONZALEZ MADRUGA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL

DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; solicito que la presente **Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal para que destine los recursos necesarios para la rehabilitación de inmuebles educativos** en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

En el año 2007 se solicitó que se realizara un peritaje para la valoración de la remodelación de la Escuela Secundaria Diurna Número Cincuenta y Uno “Profesor Carlos Benítez Delorme” ubicada en Niños Héroes de Chapultepec No. 101, en la Colonia Postal.

En el año 2008 se hizo entrega del dictamen y se notificó a las autoridades de la escuela, que el inmueble era inhabitable y sugiere su demolición.

Para el año 2011 la Secretaria de Educación Pública y la Delegación Benito Juárez anunciaron que la escuela se encontraba con las características para entrar al programa emergente de mantenimiento de escuelas.

En el 2011 la Delegación Benito Juárez solo quería que se demoliera el 2do piso y reforzar el primero y planta baja. Sin embargo las autoridades de la escuela solicitaron nuevamente la demolición completa de todo el inmueble, ya que las instalaciones no eran aptas para ser ocupadas de acuerdo al resultado del dictamen previamente entregado.

Dicha escuela requiere de las siguientes características para el mejor desarrollo y aprendizaje de los alumnos:

- Laboratorios (Química, Física y de Computación)
- Aula de música

- Sala de maestros
- Remodelación de talleres y cooperativa: ya que los talleres y la cooperativa se encuentran de manera provisional, construidos con madera y techo de lámina.

En total la Escuela Secundaria Diurna Número Cincuenta y Uno “Profesor Carlos Benítez Delorme” en los turnos matutino y vespertino cuentan con 650 alumnos aproximadamente y con un total de 1000 personas entre docentes y autoridades, mismas que se encuentran en riesgo permanente.

CONSIDERANDO

Primero.- Es compromiso de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lograr avances en materia de Educación así como de garantizar el respeto a los Derechos Humanos.

Segundo.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como órgano de Gobierno, tiene como función principal, la de representación de la soberanía popular para proteger los intereses de sus representados.

Tercero.- Que el Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal tiene la Facultad para destinar los recursos necesarios a la construcción, remodelación y rehabilitación de la Escuela Secundaria Diurna Número Cincuenta y Uno “Profesor Carlos Benítez Delorme” mediante el Programa del Instituto Local de Infraestructura Física Educativa (ILIFEDF), con fundamento en el Artículo 5º de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhortar al Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal para que destine los recursos necesarios para la rehabilitación de inmuebles educativos.

Dado en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 27 de Noviembre de 2012, suscribe la presente proposición con punto de acuerdo

Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SE ETIQUETEN RECURSOS POR 6.7 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN IZTAPALAPA.

**DIP. CESAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

La suscrita, Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SE ETIQUETEN RECURSOS POR 6.7 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN IZTAPALAPA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Lamentablemente la violencia no es un fenómeno nuevo, se encuentra en todos los tiempos y por todas partes. Sin embargo, cuando se produce en la familia, afecta profundamente el lugar en que se supone debería encontrarse abrigo y paz. Cuando la violencia se conjuga con otras condiciones de vulnerabilidad, sus efectos son más acentuados. Tal es el caso de millones de mujeres que sufren violencia en su familia en todo México.

II.- El tema de la atención a la violencia contra las mujeres forma parte de los compromisos internacionales en materia de género contraídos por México, como son: la Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Plataforma de Beijing para la acción, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y el Tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativos a promover la igualdad de género, proteger a las mujeres de la violencia y empoderarlas.

III.- A fin de protegerlas y lograr para ellas una vida libre de violencia, es importante brindar a las víctimas, a sus hijas e hijos, los recursos que les permitan enfrentar retos de varios tipos: legales, psicológicos y médicos; para hacer valer sus derechos, proteger su integridad física y apoyarlas para que sigan avanzando en su plan de vida.

IV.- Con este objetivo, se considera necesaria la creación de un Centro de Atención a la Violencia Familiar Contra la Mujer, en la Delegación Iztapala. En él se ofrecerán, bajo un mismo techo, hospedaje, protección y atención brindando a las víctimas apoyos psicológicos, jurídicos, médicos y de desarrollo personal que necesita quien ha sido fuertemente dañada en su integridad física, psicológica o económica.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es imperativo establecer una coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Así el dispositivo invocado en el párrafo precedente, también dispone que el Distrito Federal expedirá las normas legales y tomará las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

SEGUNDO. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal señala en su numeral séptimo que una de las modalidades de la violencia contra la mujer, es la violencia familiar; a la que define como: “Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia.”

Por su parte, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, en su artículo 3, fracción III, establece como concepto de violencia familiar el siguiente:

Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o

fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos establecidos en el Título Quinto del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, es decir, contra la libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.”

TERCERO. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, afirma, respecto a la violencia en contra de las mujeres, que en México, la relación y ámbito donde ocurre la mayor violencia contra las mujeres es en las relaciones de pareja. Cuatro de cada diez mujeres que tienen o tuvieron una pareja, sea por matrimonio, convivencia o noviazgo, han sido agredidas por él en algún momento. Entre las mujeres que están o estuvieron casadas o unidas y que mantuvieron una relación de cohabitación, la prevalencia de violencia de pareja es aún más alta, alcanzando a cerca de la mitad de ellas (48.7 %).

Que de conformidad con el último Censo de Población y Vivienda, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informa que en el 2010, en el Distrito Federal vivía un total de 8 851 080 personas, de las cuales 4 233 783 eran hombres y 4 617 297 mujeres. De estos, casi 9 millones, 1 815 786 personas habitan en Iztapalapa y de ellos 934,788 son mujeres, lo que representa el 20.8% de la población femenina total de la capital.

En la Delegación Iztapalapa coexisten realidades contrastantes, barrios y colonias de un nivel socioeconómico medio y medio alto, que cuentan con servicios de buena calidad; y otras amplias zonas, donde no se cuenta con los servicios públicos mínimos, en donde se padecen los rezagos sociales y marginación más profunda de la capital.

CUARTO. Que según información de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en 2010, Iztapalapa fue la delegación con más denuncias realizadas por el delito de violencia familiar. Datos de la institución indican que del primero de enero de 2010 al 31 enero de 2011, se registraron 2,653 averiguaciones previas en la demarcación. Iztapalapa tiene el 23.78% del total de las denuncias por violencia familiar formuladas en el Distrito Federal.

QUINTO. Que el problema no parece resolverse ya que durante 2011, y las cifras al primer semestre de este año, emitidas por la propia Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,, revelan que los delitos asociados con la violencia familiar, y en especial en contra de las mujeres, persisten y se han agudizado en esta demarcación territorial.

SEXTO. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece como derechos de las víctimas el de contar con un refugio mientras lo necesite y tratándose de casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos. Así que a las entidades federativas y al Distrito Federal, les corresponde impulsar la creación de estos refugios, los cuales deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Estos refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. Hospedaje;

II. Alimentación;

III. Vestido y calzado;

IV. Servicio médico;

V. Asesoría jurídica;

VI. Apoyo psicológico;

VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y

IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, instituye como derechos de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los de acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en

los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, las mujeres recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados.

SÉPTIMO. Que el objetivo que se persigue con la presente proposición es de interés público, ya que al ser Iztapalapa la delegación que presenta mayor violencia familiar, se considera necesario que sea en esta delegación donde se establezca dicho Refugio, a fin de proporcionar a las mujeres víctimas de violencia familiar, sus hijos e hijas, un lugar en que encuentren apoyos en las áreas jurídica, médica, psicológica y de habilidades para la vida, que las ayuden a recuperar una vida digna y plena.

OCTAVO. Que la inversión que se requiere para la instalación y operación de este centro es realmente baja de unos 6.7 millones de pesos, al año, y un gasto anual de operación, de alrededor de 3.0 millones de pesos una vez instalado, comparada con los grandes beneficios que traerá aparejada en caso de contar con la anuencia de este Órgano Legislativo y de las autoridades responsables.

En este orden de ideas, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en su Título Quinto, intitulado “DEL PRESUPUESTO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ESTA LEY” y en particular en los artículos 75 y 76 de dicha normativa mandatan:

“**Artículo 75.** Las dependencias, entidades y los dieciséis órganos político administrativos de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, encargadas del cumplimiento del objeto de la presente Ley, deberán requerir como prioritarios, en su Presupuesto Operativo Anual, las partidas y recursos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 76. El Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual deberá incluir como prioritarios, con base en los presupuestos operativos anuales enviados por las dependencias, las partidas y recursos necesarios para la aplicación y cumplimiento de la presente Ley.

Asimismo, el Tribunal deberá integrar en su presupuesto los recursos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga esta Ley.”

DÉCIMO. Que es obligación de esta Asamblea Legislativa apoyar este esfuerzo para dar cobijo y protección en sus derechos elementales a miles de mujeres de Iztapalapa y sus familias, asegurando el acceso a condiciones dignas para su integración y desarrollo a la sociedad, sin lesiones en su integridad física, psicológica, moral y económica.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este cuerpo legislativo la presente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SE ETIQUETEN RECURSOS POR 6.7 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN IZTAPALAPA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil doce

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Punto de acuerdo respecto de la situación de los mercados públicos en el Distrito Federal, que presenta la diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



Dip. César Daniel González Madruga

Presidente de la Mesa Directiva

P r e s e n t e

Honorable Asamblea

La suscrita, **diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito poner a su consideración la proposición con punto de acuerdo respecto de la situación de los mercados públicos en el Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

I. Los mercados públicos han sido a través de la historia una actividad económica bastante fructífera en nuestro país, mismos que han tenido su origen desde épocas remotas en Europa, Asia y en América desde la época prehispánica, cuyo auge aún lo tenemos presente y los cuales representan en nuestra sociedad una fuente vital de empleos y de ingresos para las familias mexicanas que se dedicadas a ello.

Son también una herencia cultural de nuestros antepasados puesto que en los mismos, además de llevarse a cabo el comercio de todo tipo de bienes de primera necesidad, también se prestan servicios básicos de interés general a precios accesibles que son de gran comodidad para las personas y se presentan relaciones sociales más directas puesto que existe una identificación entre los clientes y los vendedores, al ser partícipes de una misma realidad.

De lo anterior podemos decir que, los mercados tienen, en esencia, un significado cultural y artesanal demasiado arraigado en nuestra nación por lo que es trascendental su conservación y permanencia para que la tradición que representan no se pierda, ni sea avasallado por intereses de simple lucro.

Punto de acuerdo respecto de la situación de los mercados públicos en el Distrito Federal, que presenta la diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. Como actividad comercial, los mercados en nuestro país han tenido una concepción social relevante como centros de abasto popular con proximidad a las comunidades.

Sin embargo, la generalidad de la población está consciente de que estos, recientemente, no han tenido el desarrollo que venían presentando debido a la proliferación de centros comerciales establecidos por grandes empresas, almacenes, autoservicios, supermercados y las llamadas tiendas de conveniencia que representan competencia desleal a los mercados.

Actualmente, experimentan una serie de problemáticas que han puesto en riesgo incluso su propia existencia, entre estos podemos contar los siguientes:

- El abandono que han sufrido por parte del Gobierno del Distrito Federal.
- Falta de mantenimiento a sus instalaciones con techumbres, algunas con riesgo inminente de caer.
- Constantes riesgos de incendio por corto circuito en instalaciones eléctricas dañadas que ameritan renovarse.
- Graves problemas de protección civil en caso de siniestro, al no contar con salidas despejadas y libres de mercancías o enseres que dificultan llegar a ellas.

Aquí es patente la ausencia de autoridad y la falta de supervisión y cumplimiento a diversas disposiciones.

III. Con relación a lo anteriormente expresado, otro tema de gran importancia que afecta a los mercados públicos, es el relacionado con la protección civil, la cual podemos definir como el conjunto de acciones que tienen por objeto disminuir y mitigar los riesgos de una sociedad que pudiera ser afectada por fenómenos perturbadores.

En este sentido, los mercados populares del Distrito Federal carecen de una protección civil eficiente, debido a que no existen salidas de emergencia, extintores, gente que tenga los conocimientos mínimos requeridos para enfrentar una posible eventualidad.

En diversos mercados, tales como el de la Merced, Jamaica, Sonora por citar sólo algunos de mayor afluencia, la aglomeración es considerable y la gran cantidad de vendedores hacen imposible pensar en una evacuación pronta y eficiente en caso de emergencia.

Han ocurrido en ocasiones anteriores siniestros que han consumido naves completas en la Merced. Hay también registro de un incendio ocurrido el día jueves 5 de mayo del 2011 que afectó por lo menos 30 locales en el mercado de Jamaica.

Punto de acuerdo respecto de la situación de los mercados públicos en el Distrito Federal, que presenta la diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Recientemente, el pasado viernes 23 de noviembre se suscitó en dicho mercado un siniestro al incendiarse parte del mismo en el área de piñatas, propagándose el fuego hasta un área de 3 mil metros cuadrados, con llamas que alcanzaron los 15 metros de altura.

El incendio consumió por lo menos 100 locales del mercado y 4 personas resultaron heridas, según lo reportado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

IV. Con independencia de lo que la investigación y peritaje arroje como causa del incendio, es evidente la desatención de los mercados públicos por parte del Gobierno del Distrito Federal ha sido tal que en 2008 la Asamblea Legislativa otorgó un presupuesto etiquetado a cada delegación política para equipamiento y mantenimiento de mercados públicos de casi 206,000 pesos, mismo del cual no se tiene certeza de cómo fue ejercido. De igual forma y en mayor detrimento de los mercados el 30 de diciembre de 2008 se publicó por última vez el presupuesto 2009 para mercados públicos dejando en un notable desamparo a los mismos.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este órgano legislativo, la siguiente proposición con:

Punto de acuerdo

Primero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Mesa Directiva, hace un respetuoso exhorto a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal para que realice una minuciosa revisión de los mercados públicos de esta ciudad a efecto de mitigar los riesgos a los comerciantes y usuarios.

Segundo.- Se solicita respetuosamente a los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, que durante la discusión del presupuesto de la Ciudad, para el ejercicio fiscal 2013, destine una partida presupuestal para el mantenimiento, conservación e infraestructura de estos importantes centros de abato popular.

Firma el presente punto de acuerdo:

Dip. María de los Ángeles Moreno Uriegas

Recinto Legislativo de Donceles, a 27 de noviembre de 2012.

DIP. BERTHA ALICIA CARDONA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**



México, D. F., a 27 de noviembre de 2012

DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E .

La que suscribe, Diputada Berta Alicia Cardona, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, base primera fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 11; 17 Fracción V y VI; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta honorable soberanía un **Punto de Acuerdo para exhortar a los 16 Jefes Delegacionales para la Implementación de Huertos en Terrenos Baldíos**, de conformidad la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura no forma parte de nuestras actividades cotidianas, menos si vivimos en la ciudad, aunque la historia alimenticia esta directamente relacionada con es actividad de la que todos escuchamos y de la que sabemos en términos generales en que consiste.

Arturo Pérez Vázquez, del Imperial College de Wye en Reino Unido, en su ensayo "Métodos Adecuados para la Agricultura Urbana", hace una distinción que es pertinente mencionar, la diferencia entre la Agricultura Urbana y Agricultura en las Ciudades. La agricultura en las ciudades, desde un punto de vista se da como una estrategia informal de sobrevivencia en áreas no autorizadas y de manera temporal según prevalezcan o se agraven las condiciones socioeconómicas que la indujeron.

Por otro lado, se concibe el hecho de una agricultura urbana como una actividad que pertenece mas a la ciudad, es decir, que ha sido practicada por un numero considerable de años, que existe por lo tanto una cultura alrededor de ella.

En nuestra ciudad, muchos de los terrenos baldíos, además de dar una mala imagen se convierten en focos de infección ambiental, no solo parecen basureros clandestinos si no que dan la pauta para que se cometan actos vandálicos debido a que no están vigilados, esta combinación de conflictos trae consigo serios problemas tanto como al medio ambiente como a las personas que habitan en las inmediaciones de estos terrenos baldíos, de ahí nace la necesidad de crear el **Proyecto Huertos en Baldíos**.

DIP. BERTHA ALICIA CARDONA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



MOVIMIENTO
CIUDADANO



Uno de los principales beneficio de los **Huertos en Baldíos** es que los niños aprendan a producir alimentos sanos y como emplearlos en una nutrición adecuada.

Además, los **Huertos en Baldíos** también contribuyen a la educación medioambiental y al desarrollo individual y social, al añadir una dimensión practica. También sirven para reforzar materias básicas del aprendizaje como la lectura, la escritura, la biología y la aritmética.

Se exhorta a las Delegaciones del Distrito Federal a crear **Huertos en Baldíos** de tamaño medio, que puedan ser fácilmente atendidos por niños, estudiantes profesores y padres de familia, y que incluyan una gran variedad de hortalizas y frutas nutritivas. Los métodos de producción tienen que ser sencillos, de modo que puedan ser fácilmente replicables por los estudiantes y sus familiares en casa.

Se considera por lo tanto que es vital movilizar a la comunidad escolar: maestros, padres de familia y vecinos conurbados para que apoyen los **Huertos en Baldíos**.

El proyecto trata de organizar una actividad educativa enfocada a personas de todas edades con el fin de fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad en la recuperación y mantenimiento de los **Huertos en Baldíos**, creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomenta a su vez la idea de desarrollo sostenible.

Es de notarse que las características de este proyecto, se definen como a continuación las enunero:

1. En Primer lugar, deberá crearse un Huerto de Prácticas para la realización de talleres de formación teórico-práctica gratuita.
2. El concepto de "**Huertos en Baldíos**", acogerá a una multiplicidad de formas: podrá crearse en un baldío privado o público, y podrá tener una superficie a partir de 20 metros cuadrados.
3. Paralelamente a la realización de talleres, donde podrán acudir voluntariamente los alumnos, maestros, padres de familia y vecinos de los "**Huertos en Baldíos**", se creara una línea de asesoramiento técnico atendida por técnicos especializados pueden ser maestros jubilados expertos en la materia o bien alumnos de carrera especializados. Que podrían cubrir su servicio universitario.
4. Se creara una base de datos mediante un censo de los "**Huertos en Baldíos**" participantes en el proyecto, que quedara publicado a través de la creación de una pagina web, la cual será permanentemente actualizada y contendrá todos los datos relativos a cada **Huertos en Baldíos**, con expresión de su ubicación, las especies cultivadas, si participa en la Red de Intercambio de Semillas, identificación de sus gestores y de sus teléfonos y dirección de correo electrónico.

DIP. BERTHA ALICIA CARDONA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**



5. Para participar en el proyecto, será necesario someterse a las normas de Agricultura Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro de agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente.
6. Se creara un comité de expertos que podrán visitar periódicamente los **"Huertos en Baldíos"** dados de alta en el proyecto para que estos verifiquen si se cumplen las normas establecidas respecto a las técnicas de cultivo ecológicas, pudiendo dicho Comité poner en "cuarentena" al huerto inspeccionado, hasta que no se corrijan debidamente las circunstancias que causan el incumplimiento de la normatividad.

Los **Huertos en Baldíos** se configuran como un posible punto de partida hacia una verdadera educación ambiental en la ciudad, convirtiendo a todos los ciudadanos en verdaderos voluntarios ambientales que participan de manera activa y ejemplar en la propagación de la idea de desarrollo sostenible.

La mayoría de las personas de la tercera edad tienen una gran cantidad de tiempo libre una gran parte de estas personas se encuentran en condiciones físicas aceptables y los conocimientos y experiencias que puedan aportar son muy importantes.

En este punto, existe una experiencia replicable donde el trabajo realizado con adultos mayores del INAPAM, en materia ambiental y laboral, logró un concatenamiento sólido en diferentes comunidades de la ciudad.

Entre las actividades que se desarrollaron podemos resaltar el trabajo de azoteas verdes, la fabricación de calentadores solares "caseros" y la siembra de semilla siendo los pilares de la generación de empleos verdes para los adultos mayores, que decidieron participar en estos programas pilotos.

Los proyectos consistieron en la instalación de azoteas verdes, caso práctico que lleva al cabo el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente e incluso se tiene implementado una condonación porcentual en el pago de predial a quienes instalen una "azotea verde". En este caso, específico, se buscarán los consensos para que también apliquen los terrenos baldíos de particulares.

Este es un ejemplo de autogeneración de empleo, que además incluye a grupos minoritarios como son los adultos mayores al aprovechar su experiencia y disposición.

El proyecto de **Huertos en Baldíos** al igual que el de las "Azoteas Verdes" también les permitirá a los adultos mayores tener una vida más activa y con ello mejorar la salud en general de los participantes tanto del género femenino y masculino.

DIP. BERTHA ALICIA CARDONA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



MOVIMIENTO
CIUDADANO



Los recursos económicos generados a través de la comercialización en diversas tiendas y restaurantes resultados de la venta de estos productos contribuirán al fortalecimiento de la economía de este núcleo social. Es importante señalar que se generaría la simpatía popular, ya que los productos obtenidos tienen la característica de ser orgánicos, teniendo en la actualidad un valor más elevado que los productos cultivados en circunstancias agrarias tradicionales. Las utilidades obtenidas de la siembra y cosecha de todos los productos orgánicos, se repartirían de manera equitativa entre los emprendedores que participaron en dicho programa.

Las acciones realizadas, a través del trabajo en las "azoteas verdes" fueron posibles gracias a la vinculación con los diferentes grupos de adultos mayores de diferentes institutos, así como con asociaciones civiles dispuestas a financiar los proyectos, en las que se encuentran los Talpecos, Tlatelcutli, Fhundeti y Por ti y para ti.

Conservar estos conocimientos y unirlos a las nuevas tecnologías respetuosas con el medio ambiente es una labor importantísima que ellos pueden aportar a la sociedad a través de la creación y mantenimiento de **Huertos en Baldíos**.

Este proyecto de **Huertos en Baldíos** es ideal para las personas discapacitadas porque se pueden beneficiar de esta actividad tan enriquecedora. Inclusive, los jóvenes, encontrarán en esta actividad una saludable alternativa para sus momentos de ocio.

Las personas adultas, tienen la oportunidad de realizar una actividad ideal para combatir el estrés y llevar a cabo una experiencia enriquecedora, abierta a todo tipo de posibilidades de relación con los demás y al aumento de satisfacción personal.

Es importante mencionar, la suma de una justificación medioambiental que consiste en que las ciudades modernas afectan fuertemente en su entorno natural y la biodiversidad de las áreas vecinas. Frente a ello, los **Huertos en Baldíos** suponen:

- a) Una forma afectiva de aliviar la presión del paisaje urbano.
- b) Sirven para compensar el efecto de "isla de calor" que se producen en las ciudades. El cemento y el asfalto absorben e irradian la luz del sol, provocando un aumento de las temperaturas.
- c) Pueden absorber gran cantidad de agua de lluvia reduciendo la presión sobre los sistemas de alcantarillado.
- d) Suponen un manejo ecológico sustentable de los espacios verdes, mejorando la repoblación de insectos polinizadores favoreciéndose la presencia de aves y diversificándose las especies y el número de plantas.

DIP. BERTHA ALICIA CARDONA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**



-
- e) Es una invitación a la integración y coexistencia entre el campo y la ciudad, entre la naturaleza y la urbe, mejorando la calidad del aire y disminuyendo la contaminación.

Por lo anterior, y con base en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propongo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia y en concordancia con lo mandatado por las Leyes de Medio Ambiente, de Educación, de Desarrollo Rural Sustentable, de Seguridad Alimentaria Nutricional todas del Distrito Federal, en cada demarcación se implementen con su debida infraestructura los Huertos en Baldíos, para fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sustentable, que permitan establecer un valor a las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas, además de promover la educación ambiental en la ciudad.

Es cuanto Presidente

DIP. BERTHA ALICIA CARDONA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REFUERZEN LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y APLIQUEN DE MANERA ESTRICTA LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En octubre de 2005, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución que instaba a los gobiernos a declarar el tercer domingo de noviembre como “**Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico**”. El objetivo de ese día, se creó en recuerdo y homenaje a las víctimas de accidentes de tránsito.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial alientan a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de todo el mundo a conmemorar ese día con el fin de atraer la atención pública hacia los accidentes de tráfico, sus consecuencias y costos, y las medidas que pueden adoptarse para prevenirlos.

En el mundo son más de un millón de defunciones al año a causa de los accidentes de tránsito. La OMS calcula que, junto con Perú y Venezuela, las carreteras más peligrosas de América Latina están en México, pues las muertes por accidentes de tránsito en representan cerca de la mitad del promedio mundial, registrando 17 muertes por cada 100 mil habitantes, por lo que si las tendencias actuales continúan para el año 2030 se prevé que los traumatismos por accidentes de tránsito pasarán a ser la tercera causa de muerte.

En México, el año pasado murieron alrededor de 14 mil 16 personas por accidente de tránsito y quedaron lesionadas alrededor de 1 millón, de éstas 40 mil personas quedaron con discapacidad permanente siendo la primera causa de muerte entre los jóvenes y la primera causa de orfandad entre niños de cinco y 14 años de edad, según datos del Consejo Nacional de Prevención de Accidentes (CENAPRA).

Las lesiones por choques automovilísticos ocupan el cuarto sitio como causa de mortalidad general. Aunado a esto, ocurren aproximadamente 46 muertes diarias por accidentes de tránsito, de las cuales 15 son de peatones atropellados por automovilistas alcoholizados.

De estos accidentes, nueve de cada diez son evitables, ya que se deben a que los conductores se encuentran en estado de ebriedad, falta del uso de cinturón de seguridad o por usar su teléfono celular mientras conducen.

El 90 por ciento de los accidentes ocurridos, están relacionados por la ingesta de alcohol o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas y por conducir a exceso de velocidad, el 13.6 por ciento de los automovilistas que conducen el fin de semana lo hacen bebiendo más de lo permitido.

El Distrito Federal en el año 2010, obtuvo el primer lugar con el mayor número de accidentes automovilísticos a nivel nacional. Con lo que se registraron 2 mil 432 accidentes de vehículos de motor, según información del Instituto Mexicano del

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



Seguro Social, obtenida a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de enero a noviembre del año 2011, 167 personas murieron y más de 16 mil resultaron lesionadas a consecuencia de accidentes automovilísticos en la Ciudad de México.

En ese mismo periodo ocurrieron casi 14 mil 500 accidentes, estos sin considerar los llamados choques lamineros, de los cuales la SSP-DF no tiene registro ya que los conductores llegan a un acuerdo.

Del total de accidentes de tránsito en la Ciudad de México, el 38 por ciento fueron ocasionados por conducir a exceso de velocidad, 24 por ciento por ir en estado de ebriedad, 16 por ciento por no respetar los semáforos y 5 por ciento son imputables a los peatones.

No debemos soslayar que en 75 por ciento de los accidentes automovilísticos en el Distrito Federal, no se registró el uso de cinturón de seguridad. El 30 ó 40 por ciento en donde hay un choque o atropellamientos tiene que ver con la distracción al estar manejando del uso de aparatos electrónicos como el celular, y de éstos últimos el 23 por ciento tiene que ver con el hecho de venir enviando mensajes de texto vía celular.

CONSIDERANDO

1.- Las muertes y lesiones ocasionadas por accidentes de tránsito, pueden reducirse y ser prevenidas en un gran número, pero es necesaria la coordinación, participación y voluntad de las autoridades del Distrito Federal competentes para realizar diversas acciones, tales como hacer respetar el límite de velocidad, exigir el uso del cinturón de seguridad, exigir el uso de casco en el manejo de motocicletas, sancionar el conducir en estado de ebriedad o utilizar el teléfono celular, el uso de asientos especiales para lactantes o niños, fomentar una educación vial en la que se respete al peatón y se otorgue preferencia vial a las personas discapacitadas, niñas y niños, embarazadas y personas adultas mayores pero lo más importante, y a la vez el más sencillo, es volver a introducir el examen de manejo para quien quiera obtener una licencia de conducir lo que comprobará que las personas que conduzcan un vehículo, cuentan con habilidad para realizarlo, además de garantizar su seguridad física, la de los pasajeros y peatones.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



2.- Por otro lado, la Secretaría de Transporte y Vialidad (SETRAVI) ha expedido, durante la actual administración, tres millones 241 mil 595 licencias de conducir tipo A, exclusivas para particulares, de las cuales no hay forma de comprobar si las personas que lo solicitaron tienen los conocimientos técnicos y prácticos para conducir un automóvil o motocicleta, ya que tan sólo basta entregar un par de documentos oficiales, afirmar que si se sabe manejar y pagar 626 pesos para la expedición de la licencia o permiso de conducir.

En este sentido, especialistas en movilidad, consideran que la falta de la realización de un examen de conocimientos básicos para conducir es un factor determinante en el acontecer de accidentes.

3.- Bajo estas circunstancias, la propuesta planteada tiene como propósito lo siguiente:

a) Prevenir y disminuir la incidencia de accidentes de tránsito haciendo efectivo conforme a lo establecido al artículo 5º. y 6º. del Reglamento de Tránsito Metropolitano sobre las normas que todo conductor deben seguir, entre las que podemos destacar; obedecer los señalamientos de tránsito, circular en el sentido que indique la vialidad, respetar los límites de velocidad, rebasar sólo por el lado izquierdo, en caso de rebasar a ciclistas otorgar al menos 1 metro de separación lateral entre los dos vehículos, la prohibición de dar vuelta en “U” cerca de una curva o donde la señalización lo exprese, circular en carriles de contraflujo, sujetar aparatos de telecomunicación u otros objetos que representen un distractor, por mencionar algunos.

b) La obligatoriedad de realizar una evaluación a las y los aspirantes a obtener un permiso o licencia de conducir, con el objeto de que las personas que conduzcan un vehículo o motocicleta, cuenten con los conocimientos técnicos y habilidades para realizarlo, además de garantizar su seguridad física, la de los pasajeros y peatones que transitan por la capital.

c) La aplicación de manera estricta y cero tolerancia por parte de las autoridades competentes en la materia, para cancelar de forma definitiva las licencias o permisos de conducir a las y los conductores que se encuentren en los supuestos de los artículos 64, 64 Bis y 65 de la Ley de Transporte y Vialidad que a la letra dicen:

“Artículo 64.- La Secretaría está facultada para cancelar de forma definitiva las licencias o permisos para conducir por las siguientes causas:

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



I.- Cuando el titular sea sancionado por segunda vez en un año, por conducir un vehículo en estado de ebriedad;

I Bis.- Cuando el titular sea sancionado por tercera ocasión en un periodo de tres o más años por conducir un vehículo en estado de ebriedad;

II.- Cuando el titular cometa alguna infracción a la presente Ley o sus reglamentos, bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;

III.- Cuando al titular se le sancione en dos ocasiones con la suspensión del permiso o la licencia de conducir;

IV. - Cuando se compruebe que la información proporcionada para su expedición sea falsa, o bien que alguno de los documentos sea falso o apócrifo, en cuyo caso se dará vista a la autoridad competente; y

V.- Cuando por motivo de su negligencia, impericia, falta de cuidado o irresponsabilidad, el titular cause lesiones que pongan en peligro la seguridad o la vida de los usuarios, peatones o terceros.

En el supuesto de haber sido cancelada o durante el término de suspensión del permiso o de la licencia para conducir, no procederá su expedición. En el primer caso, el titular deberá reintegrarla en un término de cinco días a partir de la respectiva notificación a la autoridad que la expidió; misma que realizará las anotaciones correspondientes en el Registro Público de Transporte.

Asimismo, el titular de la licencia o permiso cancelado, queda impedido para conducir automotores en el territorio del Distrito Federal con licencia o permiso expedido en otra entidad federativa o país.

El conductor que sea sorprendido infringiendo el párrafo anterior, se le impondrá una sanción de ciento ochenta días de salario mínimo y se remitirá el vehículo al depósito.

Artículo 64 Bis.- *Independientemente de las sanciones previstas en otros ordenamientos, la Secretaría suspenderá la licencia o permiso para conducir cuando el titular de la misma sea sancionado por conducir un vehículo automotor bajo los efectos del alcohol, en los siguientes términos:*

I. La primera ocasión, por un periodo de un año, quedando obligado el infractor a someterse a un tratamiento de combate a las adicciones que determine su rehabilitación en una institución especializada pública o privada.

II. La segunda ocasión, por un periodo de tres años, quedando obligado el infractor a someterse a un tratamiento de combate a las adicciones que determine su rehabilitación en una institución especializada pública o privada.

III. Por un año cuando el titular sea sancionado por primera ocasión por conducir un vehículo en estado de ebriedad, quedando obligado el infractor a someterse a un tratamiento de combate a las adicciones que

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



determine su rehabilitación en una institución especializada pública o privada.

IV. Por tres años cuando el titular sea sancionado por segunda ocasión en un periodo mayor a un año contado a partir de la primer sanción por conducir un vehículo en estado de ebriedad quedando obligado el infractor a someterse a un tratamiento de combate a las adicciones que determine su rehabilitación en una institución especializada pública o privada.

Artículo 65.- *La Secretaría está facultada para suspender en forma temporal a los conductores el uso de licencia o permiso para conducir, por un término de seis a doce meses, en los siguientes casos:*

I.- Si al conducir un vehículo acumula tres infracciones a la presente Ley o sus reglamentos en el transcurso de un año; y

II.- Cuando el titular de la misma haya causado algún daño, al conducir un vehículo”.

5.- En este contexto, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tenemos clara la necesidad de reforzar las acciones y medidas que tiendan a disminuir y prevenir los accidentes de tránsito y de fomentar la educación vial en la población, con el objeto de contribuir a la disminución radical de este problema de salud pública, al que continuamente se encuentran expuestos las y los conductores de vehículos, pasajeros y peatones en las vialidades de la Ciudad de México, a través de las Secretarías de Transporte y Vialidad y de Seguridad Pública expresamente facultadas para ello y conforme a lo estipulado en la Ley de Transporte y Vialidad en los siguientes artículos:

Artículo 7.- *Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría de Transporte y Vialidad tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:*

XII.- Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;

XXIX.- Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana, encaminados a mejorar las condiciones bajo las cuales se presta el servicio de transporte en el Distrito Federal, así como la prevención de accidentes, a través de la formación de una conciencia social de los problemas viales y una cultura urbana en la población;

Artículo 8.- *Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, Seguridad Pública tendrá, además*

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



de las disposiciones contenidas en otros cuerpos legales, las siguientes facultades:

II.- Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad;

IV. - Garantizar la seguridad de las personas que utilicen la vialidad a fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente;

VI.- Instaurar, substanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad; y

VII.- Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad.

Por lo anteriormente expuesto, desde ésta tribuna hago un llamado a los 66 legisladores, para solicitarles su voto a favor, en virtud de que es necesario fortalecer las políticas públicas en materia de seguridad y transporte, que permitan generar las condiciones idóneas para prevenir muertes, lesiones y discapacidades ocasionadas por accidentes de tránsito, que me permito someter a la consideración del Pleno lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, LIC. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA REFUERZEN LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO. ASIMISMO APLIQUEN DE MANERA ESTRICTA Y CON CERO TOLERANCIA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LAS INFRACCIONES COMETIDAS CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO.

SEGUNDO.- SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, LIC. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, PARA QUE REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME PORMENORIZADO DEL PROGRAMA PARA SUSPENDER Y CANCELAR LICENCIAS DE MANEJO

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



POR LA ACUMULACIÓN DE PUNTOS GENERADOS A PARTIR DE INFRACCIONES DESDE LA ENTRADA EN VIGOR HASTA LA PRESENTE FECHA, CON EL OBJETO DE CONOCER LA EFECTIVIDAD DE DICHO PROGRAMA.

TERCERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, A EFECTO DE QUE SE REALICEN EXÁMENES TEÓRICO PRÁCTICOS A LAS Y LOS ASPIRANTES PARA OBTENER UN PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE CONDUZCAN UN VEHÍCULO, TENGAN LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y HABILIDADES PARA REALIZARLO, ADEMÁS DE GARANTIZAR SU SEGURIDAD FÍSICA, LA DE LOS PASAJEROS Y PEATONES QUE TRANSITAN POR LA CAPITAL.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los días 29 del mes de noviembre del año dos mil doce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 29 de noviembre de 2012.

DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA CEREMONIA DE TOMA DE PROTESTA COMO PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

*“...la fuerza radica en la unidad de todos los liderazgos,
en la construcción de un proyecto común
independientemente de las diversas formas de pensar.”*
Miguel Ángel mancera

El próximo día 1º de diciembre, el Licenciado Enrique Peña Nieto tomará protesta como Presidente constitucional de los Estado Unidos Mexicanos. Ello derivado de la declaratoria de validez y de Presidente electo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizó.

La declaratoria, a su vez, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y da cuenta de que el candidato que obtuvo la mayoría de los votos en la elección presidencial, de acuerdo al cómputo final, fue Enrique Peña Nieto, candidato postulado por la Coalición “Compromiso por México” conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA TOMA DE PROTESTA DEL 1º DE DICIEMBRE



VI LEGISLATURA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



El resultado de dicha elección fue contundente, ya que de los poco más de 50 millones de sufragios emitidos, el candidato de la Coalición obtuvo 19 millones 158 mil 592 votos, obteniendo de esta manera la votación mayoritaria.

Pero no solo eso. El Alto Tribunal determinó que Enrique Peña también satisfacía a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se procedió a expedirle la constancia de mayoría y validez de los comicios. La resolución finalmente, fue tomada por unanimidad de los Magistrados que integran la Sala Superior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respetuosamente solicita a los Senadores y Diputados integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, que durante la Ceremonia de toma de protesta como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del Lic. Enrique Peña Nieto, asuman una postura de respeto a las instituciones democráticas y a la Investidura Presidencia, así como de civilidad política, que permita que dicha ceremonia se desarrolle bajo los cauces que determina la normatividad aplicable.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA TOMA DE PROTESTA DEL 1º DE DICIEMBRE

DIP. Rubén Erik A. Jiménez Hernández



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DE LAS DEMARCACIONES POLITICAS DEL DISTRITO FEDERAL PROPORCIONEN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL USO, MANTENIMIENTO, FUNCIONALIDAD Y ACCESIBILIDAD AL PÚBLICO DE LOS SERVICIOS EN CENTROS DEPORTIVOS PÚBLICOS Y DE ESTOS, CUALES SON GRATUITOS.

El suscrito diputado Rubén Erik A. Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de esta soberanía el presente Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La cultura física, la recreación y las actividades deportivas son partes integrantes de la vida en la sociedad.

El beneficio del deporte es de una histórica evidencia, motivo por el cuál lo encontramos aún en las civilizaciones más antiguas.

Este aspecto es claramente observable tanto en la juventud como en las personas maduras y aún en muchos ancianos, así como en personas con capacidades diferentes

Un síntoma de mala salud social es la ausencia de deportes en su seno. Todas las sociedades así lo tienen entendido y la muestra en los actuales tiempos es que el deporte es en la sociedad un termómetro calificado.

Las actividades deportivas en forma organizada y orientada pueden ser practicadas desde la infancia hasta épocas muy avanzadas de los seres humanos, permitiendo en estos últimos una saludable vivencia de juventud que coincide con sus naturales y consecuentes beneficios físicos, psíquicos y sociales que el deporte genera en todos aquellos que lo practican en forma sistemática y progresiva. Que el deporte atrasa la senilidad que sobreviene a toda la humanidad como consecuencia del inflexible devenir de la vida es un hecho constatable en la experiencia inmediata. Un anciano que pueda auto satisfacerse no goza de un mayor reconocimiento que aquel que lamentablemente debe ser cuidado en los "detalles" de la Vejez. Además de este aspecto singular y específico, el deporte mejora profundamente la calidad de la vida de quienes lo practican.

El deporte por si mismo permite la integración de los dos sexos, así como la participación de la mujer en una mayor cantidad de disciplinas deportivas

Al mismo tiempo la cultura física y el deporte son dos elementos fundamentales que contribuyen de manera importante a la conservación de la salud, así como al desarrollo de capacidades y habilidades para la vida., contrario a esto, una ausencia de cultura física en esta ciudad, ocasiona problemas de salud pública causados por el sedentarismo, como la obesidad, la diabetes y otras enfermedades crónico-degenerativas. Dichos problemas pueden prevenirse mediante una vida sana en la que la actividad física y el deporte formen parte de las actividades cotidianas de niños, jóvenes y adultos.

DIP. Rubén Erik A. Jiménez Hernández



Sin duda, una de las principales políticas públicas es la de desarrollo social del Gobierno del Distrito Federal y de las 16 demarcaciones territoriales.

Dentro de esa política social se encuentra la recuperación de espacios públicos, los cuales, además de ser lugares de esparcimiento y convivencia social, también constituyen centros para potenciar las capacidades de las personas. Tal es el caso de las diversas instalaciones deportivas que se encuentran en la Ciudad de México y que son administradas por las autoridades locales.

Cabe señalar que varios ciudadanos que habitan en las diversas Delegaciones nos señalan algunas irregularidades que han detectado al hacer uso de los servicios que se prestan en los diferentes Centros Deportivos Públicos en su demarcación, como son:

- ESCASEZ DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS INSTALACIONES.
- PRIVATIZACION EN LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.
- FALTA DE EQUIPO PARA EL BUEN DESARROLLO ATLÉTICO DEPORTIVO.
- SOLICITUD DE PAGO PARA REALIZAR ALGUNA DISCIPLINA DEPORTIVA.
- AUSENCIA DE MANTENIMIENTO EN SUS INSTALACIONES.
- INSUFICIENCIA DE INSTRUCTORES CAPACITADOS.

En nuestro carácter de representantes populares, una de las obligaciones es establecer vías de comunicación para encontrar soluciones a las peticiones de la ciudadanía, por lo que se estima preciso contar con diversa información sobre el manejo de las instalaciones que conforman la infraestructura deportiva de las 16 demarcaciones políticas, a efecto de coadyuvar, en nuestro ámbito de competencia, con su mejor funcionamiento y que las personas usuarias de las mismas sean beneficiadas con un mejor servicio y a la vez impulsar la construcción, remodelación, rehabilitación, ampliación, adecuación y equipamiento de instalaciones, a fin de contar con infraestructura deportiva suficiente y óptima para el desarrollo de actividades físicas y deportivas.

Con tal horizonte se pretende fomentar en la ciudadanía la práctica regular y sistemática del deporte, a través del aprovechamiento de la infraestructura y recursos existentes, que promueva la iniciación deportiva en niños, jóvenes, adultos y personas con capacidades diferentes, logrando así un desarrollo integral.

Por lo anteriormente y expuesto, se somete a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DE LAS DEMARCACIONES POLITICAS DEL DISTRITO FEDERAL PROPORCIONEN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL USO, MANTENIMIENTO, FUNCIONALIDAD Y ACCESIBILIDAD AL PUBLICO DE LOS SERVICIOS EN CENTROS DEPORTIVOS PUBLICOS Y DE ESTOS, CUALES SON GRATUITOS.

Rubén Erik A. Jiménez Hernández
DIPUTADO

Plaza de la Constitución Num. 7 piso 1 oficina 106, Col. Centro Histórico
C.P. 06000, Deleg. Cuauhtémoc Tel. 5130 1900 red. 2115, 2114 y 2161

DIP. Rubén Erik A. Jiménez Hernández



México, D.F., a 15 de noviembre de 2012

Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez,
Directora General del Instituto Politécnico Nacional.
P R E S E N T E

Por este medio y por instrucciones del diputado en mención, la distraigo de sus múltiples ocupaciones a efecto de comunicarle que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología, emitió la Convocatoria para presentar propuestas de candidatos a recibir la medalla al mérito en las ciencias, las artes, y la ejecución musical y artística, con el fin de hacer un reconocimiento a los ciudadanos que han destacado, en grado prominente, en dichas disciplinas.

En razón de lo anterior, le exhortamos para que considere presentar una propuesta de candidat@ que cumpla con las bases de dicha Convocatoria, toda vez que el Instituto que acertadamente usted dirige a coadyuvando a la formación de científicos, tecnólogos y personal altamente capacitado, encaminado a generar nuevos conocimientos, impulsando el desarrollo e innovación tecnológica del sistema productivo y de servicios, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la sociedad y el desarrollo sustentable del país.

Sin mas por el momento, aprovecho la ocasión para en enviarle un cordial saludo.

(Sírvasse encontrar adjunto de convocatoria)

ATENTAMENTE

Raúl Flores Magaña
Secretario particular



**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

PRESENTE.-

El que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amoros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica, y 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea con carácter de urgente y obvia resolución la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN SOBRE LOS CARRILES CONFINADOS EN LA AVENIDA PASEO DE REFORMA “BUSBICI”, QUE FUERON RETIRADOS, ASI COMO LA LICITACION DE LA CICLOVIA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En el Distrito Federal se tiene un registro de 3.3 millones de vehículos particulares, y se realizan en promedio unos 49 millones de viajes diarios, donde únicamente 30% de estos se realizan en transporte no motorizado. En la Ciudad, hoy en día los tiempos de traslado son excesivos, estudios en la materia indican que el tiempo promedio de viaje por persona al día es de 2 horas e incluso hasta 5 horas para “viajes metropolitanos”.

2. Asimismo, datos recabados en una encuesta realizada por la organización no gubernamental “*El Poder del Consumidor*” en 2011, indicaron que 64% de los usuarios del transporte público lo considera inseguro; 68% estima que el mismo es cada vez más lento y 48% lo considera costoso, esto sin mencionar casos de hostigamiento y acoso

que sufren las mujeres producto de la inseguridad y saturación del sistema ya que según datos publicados por ONU-Hábitat¹ 39,4% de las usuarias del metro declararon haber sido sometidas a tocamientos. A esto hay que sumar la continua presencia del transporte informal o concesionado que conlleva a la sobreoferta y por ende contribuye a la congestión, a la vez que ofrece condiciones mínimas de seguridad y comodidad para los pasajeros.

3. Es evidente que las políticas sectoriales en el Distrito Federal no cuentan con una acción integral y que se planean e implementan por separado sin una visión de futuro. Esta situación genera consecuencias sobre el entorno urbano, el transporte y la calidad de vida, además de una pérdida de competitividad. Según datos del **Instituto Mexicano para la Competitividad** las fallas en la movilidad urbana ocasionan una pérdida de 3.3 millones de horas-hombre al día en el Distrito Federal.

4. Ante ello el Gobierno del Distrito Federal Diputadas y diputados, por un lado fomenta la política de movilidad, pero por otro, toma medidas discrecionales para desaparecer carriles confinados como el de Reforma. Por lo tanto, el siguiente punto de acuerdo tiene como finalidad el de apoyar a un gran número de capitalinos que diariamente utilizan los carriles confinados llamados carril “bus bici” de avenida reforma. Los cuales son utilizados por los ciclistas. Ya sea para llegar a sus trabajos, escuelas o los diferentes lugares de nuestra enorme ciudad.

5. La actual política pública a favor del uso de las bicicletas que incluye a los programas muévete en bici, ecobici, y el plan verde que persiguen el incremento del uso de la bicicleta de la actual 2% al 5% de todos los viajes de la ciudad de México a provocado que cada vez más ciudadanos usen la bicicleta como medio de transporte.

6. Desafortunadamente el día 22 de Noviembre la C. Marta Delgado, quien está a cargo de la estrategia de movilidad en bicicleta de Distrito Federal de la Secretaria del Medio Ambiente declaró, vía “twitter” que el carril Bus bici de la avenida de reforma sería modificado para crear una ciclovia confinada para mayor seguridad ciclista y movilidad en la vía.

7. Sin embargo esta administración ha construido poca infraestructura para ciclista y actualmente ha cerrado la confinada Bus Bici de reforma y se ha omitido el cumplimiento irrestricto del reglamento de tránsito metropolitano que concede prioridad a peatones y ciclistas.

¹ Estado de las Ciudades de América Latina y el Caribe 2012. ONU-Hábitat, Agosto del 2012.

8. Con la determinación de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal de cerrar el carril bus bici, el ciclista urbano que circula por reforma para llegar a su destino será vulnerable en la periferia en donde convive con transporte pesado y/o de alta velocidad sin ningún tipo de infraestructura o señalización que lo proteja.

9. El costo de no actuar preventivamente reasignando los carriles bus bici puede ser alto, ya sea en vidas humanas y/o el fracaso de la política de promoción del uso de la bicicleta como opción de transporte en la creación de nuevos problemas urbanos.

No podemos seguir haciendo ciudad solo para quienes se mueven en automóvil, es urgente intervenir para lograr un cambio cualitativo de gran impacto y de largo plazo para la movilidad en la ciudad de México

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la administración de los recursos deberá de apegarse a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, así como el fomento a la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

SEGUNDO. Que dentro de los Derechos Humanos a los que debe de apegarse el presupuesto de Egresos del Distrito Federal se encuentra el Derecho a la movilidad accesible, segura y eficiente.

TERCERO. Que para garantizar este Derecho es necesario que dentro del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto, se tenga una visión integral y coordinada de las materias de desarrollo urbano y movilidad.

CUARTO.- Que esta visión integral debe darse primeramente en el seno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, de conformidad con las facultades otorgadas por la legislación de la materia.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN SOBRE LOS CARRILES CONFINADOS EN LA AVENIDA PASEO DE REFORMA “BUSBICI”, QUE FUERON RETIRADOS, ASI COMO LA LICITACION DE LA CICLOVIA

MEXICO D.F. 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

ATENTAMENTE



México D. F. a 8 de noviembre de 2012

DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 7, 10 fracción I, 11, 17 fracción VI, 50 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 84 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo por urgente y obvia resolución la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORME SOBRE LAS ACCIONES PRIORITARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y REUSO AGUAS RESIDUALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE AGUA, VISIÓN 20 AÑOS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es el Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, funge como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

2.- El Distrito Federal enfrenta el reto de abastecer de agua potable a 8 851 080 habitantes, con un suministro 30.4 m³/s, provenientes de diversas fuentes de abastecimiento: Pozos de la Ciudad, Cutzamala, Lerma, Barrientos, Chiconautla, La Caldera y manantiales.

3.- Analizando los seis Informes de Gobierno del Distrito Federal, en materia de suministro de agua potable, tenemos que en 1995, se suministraban en promedio 186 litros de agua, por persona, al día; actualmente se suministran 160 litros, por persona, al día, es decir, se distribuyen 26 litros menos, por persona, al día, en sólo 17 años.

4.- Si tomamos como cierta la proyección del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para el año 2025, sólo se podrán dotar en promedio, en el Distrito Federal, 98 litros de agua por persona al día, es decir, la mitad de lo que se suministraba en 1995.

4.- Lo anterior, tiene como causa el actual y agotado modelo de abastecimiento que se aplica en esta capital, basado en la extracción del vital líquido del acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, dos tercera partes del agua que se suministra en el Distrito Federal proviene de él, el otro tercio se importa a través del Sistema Lerma- Cutzamala.

6.-No se puede sostener una oferta de agua al ritmo actual, para satisfacer la demanda creciente de quienes vivimos en esta capital, porque las grietas, los hundimientos diferenciales, la escasez y mala calidad del agua que se suministra en diversas delegaciones y municipios del norte y oriente de la Cuenca del Valle de México, son cada vez más graves.

7.- Para recuperar la sustentabilidad del Distrito Federal y de la Cuenca de México, se requieren esfuerzos coordinados de los tres niveles de gobierno y de acciones integrales como el fomento de una cultura de uso racional del agua, la disminución de la pérdida de agua por fugas y clandestinaje, micro medición para un pago justo por el servicio, aprovechamiento del agua pluvial, aplicación de nuevas tecnologías para consumos racionales, y tratamiento y reuso de aguas residuales.

8.- El Distrito Federal cuenta con 25 plantas de tratamiento en 12 Delegaciones, con una capacidad instalada de 5 259 l/s, que fueron construidas entre 1956 y el año 2005. El volumen de agua tratada se distribuye a través de 869 Km. de líneas de distribución y se utiliza fundamentalmente en el llenado de lagos,, riego de áreas verdes y camellones, procesos textiles y de enfriamiento, lavado de patios y

automóviles y en los últimos años se está infiltrando de manera experimental al acuífero para su recarga.

9.- Los especialistas recomiendan incrementar la reutilización de aguas residuales, para liberar gradualmente agua potable que actualmente se utiliza en actividades secundarias y para recuperar el equilibrio de los acuíferos, al extraer menores volúmenes e inyectar inducidamente agua tratada.

10.- La grave amenaza que se cierne sobre el Distrito Federal y la zona conurbada, en el mediano plazo, obligan a replantearse el modelo de abastecimiento utilizando otras alternativas, por ello, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en la elaboración del programa de acciones a 20 años incluyó un apartado en materia de tratamiento y reuso de agua, en el que se proponen la construcción de cuatro plantas de tratamiento nuevas, ampliación de las existentes y construcción de cinco plantas metropolitanas, sin embargo, es necesario conocer las prioridades de inversión en los siguientes años, particularmente en el ejercicio fiscal 2013.

Por lo anteriormente señalado, resulta urgente contar con la información necesaria para evaluar la política en materia de tratamiento y reuso de aguas residuales y eventualmente aprobar un presupuesto que considere acciones importantes en esta materia, en ese contexto realizamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad con el artículo 7º. De la Ley de Aguas de la Ciudad de México, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 16, del mismo ordenamiento, corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Elaborar, ejecutar, evaluar y vigilar el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como instrumento rector de la política hídrica;
- II. Planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reuso de aguas residuales coordinándose en su caso con las delegaciones.

Tercero.- Que en el mes de diciembre esta Asamblea Legislativa, en el ámbito de sus atribuciones estará recibiendo, analizando y aprobando el paquete financiero para el ejercicio fiscal 2013.

Cuarto.- Que se requiere información precisa, desde el punto de vista técnico, para estar en condiciones de aprobar un presupuesto que incluya el tema del saneamiento y distribución de agua potable, con un enfoque integral y encaminado a la conversión gradual del modelo actual, por uno más sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORME SOBRE LAS ACCIONES PRIORITARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y REUSO AGUAS RESIDUALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE AGUA, VISIÓN 20 AÑOS.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce.

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

VI LEGISLATURA

**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

La Diputada suscrita Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción XXI, 11, 13 Fracción II; 17 fracción IX, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28 párrafo quinto; 56 bis fracción I, III y VII y el artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

VI LEGISLATURA

DE LOS PLANTELES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Desde el año 1995 organizaciones sociales de la Delegación Iztapalapa, ocuparon las instalaciones de la ex-Cárcel de Mujeres, y formaron de manera provisional una escuela preparatoria para dar atención a las necesidades educativas de las y los jóvenes de la comunidad.

En 1998, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Asuntos Educativos, fundó de manera formal la recién instituida preparatoria de Iztapalapa. Con ello se sentaron las bases educativas, académicas, curriculares y administrativas de una nueva propuesta educativa.

El 30 de marzo del año 2000, las autoridades del Distrito Federal amplían la atención a nivel medio superior de las y los jóvenes de la Ciudad, creando el Instituto de Educación Media Superior (IEMS), el cual sería el responsable de operar y administrar los planteles integrantes del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal.

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



VI LEGISLATURA

El Instituto dentro de sus facultades establece, organiza, da mantenimiento y administrará los planteles de educación media superior en el Distrito Federal, a fin de otorgar una educación de calidad.

A la fecha, son veinte los planteles que integra el IEMS, la distribución geográfica de los mismos responde a criterios de equidad, instalándose en zonas carentes de escuelas de este nivel escolar, otorgando una mejor distribución de los servicios educativos.

Para cumplir con sus fines, el Instituto desarrolla, instrumenta y ejecuta modelos alternativos de educación media superior en el Distrito Federal, así como sus planes y programas de estudio.

El tipo de Educación que se imparte en el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal se inserta en el tipo de bachillerato general, enfocado al desarrollo de procesos de enseñanza aprendizaje, favoreciendo la construcción, reconstrucción e integración de conocimientos en la formación de una cultura general a sus egresados, que los haga trascender en su vida cotidiana y de formación profesional.

A más de trece años de su creación, el Instituto de Educación Media Superior en el Distrito Federal, a pesar de sus limitaciones

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



VI LEGISLATURA

presupuestales, ha sabido ajustarse a los cambios socioculturales, asumiendo el compromiso de atender las necesidades que la sociedad requiere.

Si bien, uno de los compromisos más nobles que han tenido los gobiernos de izquierda en la ciudad, ha sido siempre en resolver la demanda educativa que ha este nivel se requiere, los diputados locales en la actual Legislatura, tenemos un compromiso muy grande con las y los jóvenes que demandan y requieren una educación digna y de calidad.

Hoy el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, atraviesa por una preocupante y desafortunada crisis financiera, misma que se ve reflejada en la carencia de infraestructura física para el desarrollo del proyecto educativo, diseñando por el gobierno de esta Ciudad.

En mi calidad de Presidenta de la Comisión de Educación, me preocupa que jóvenes tomen la decisión de cerrar su plantel, por falta de profesores y equipamiento de sus laboratorios y biblioteca, como fue el caso de los estudiantes del plantel “Vasco de Quiroga” en la Delegación Álvaro Obregón.

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

VI LEGISLATURA

Es de considerar que a más de cinco años de haberse instalado en el estacionamiento de la Delegación Venustiano Carranza, la preparatoria “José Revueltas Sánchez”, a la fecha, sigue funcionando sin contar con una biblioteca y sus laboratorios; alumnos y profesores continúan en condiciones insalubres e inseguras en aulas y cubículos provisionales, que no cumplen con los requerimientos mínimos para implementar adecuadamente el modelo educativo diseñado por el IEMS.

Nuestros jóvenes en el Distrito Federal demandan una educación de calidad, si bien las conquistas de algunos de estos espacios de nivel medio superior como Iztapalapa I y II, se han debido a la organización y decisión de alumnos y padres de familia por tener una alternativa educativa pública y gratuita, no es motivo para que a la fecha, sigan operando en instalaciones provisionales como es el caso del plantel “Benito Juárez” en la delegación Iztapalapa.

Habremos de reconocer y felicitar a profesores, alumnos, padres de familia y comunidad del Plantel “Miravalle” en Iztapalapa, que a pesar de las limitaciones presupuestales y de no contar con un plantel propio para desarrollar sus actividades educativas, han sabido con empeño, dedicación e imaginación, llevar a cabo sus tareas académicas. Afortunadamente su plantel está en construcción y seguramente el próximo ciclo escolar iniciaran ahí sus clases.

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

VI LEGISLATURA

Compañeras y compañeros diputados, invito a cada uno de ustedes, a todos los grupos parlamentarios que integramos esta VI Legislatura a no descuidar uno de los baluartes más importantes de nuestra ciudad, ellos no solamente son el futuro de México, son nuestro presente; los **Jóvenes** en esta Ciudad demandan mayores alternativas de estudio, pero también exigen instalaciones dignas y de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud que la educación pública y de calidad de las y los jóvenes en el Distrito Federal es de vital importancia en las políticas educativas en esta Ciudad, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

PRIMERO.- SE EXHORTA DE FORMA MUY RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES AL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PREPARATORIAS “JOSE

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



VI LEGISLATURA

**REVUELTAS”, EN LA DELEGACIÓN VENIUSTIANO CARRANZA, Y
“BENITO JUAREZ”, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.**

SEGUNDO.- SE EXHORTA DE FORMA MUY RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES AL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, BIBLIOTECAS, AULAS AUDIOVISUALES Y MUSICALES, ASI COMO PARA LOS CÚBICULOS DE PROFESORES Y ALUMNOS.

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2012.

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



VI LEGISLATURA



DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Cesar Daniel González Madruga
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura,
P r e s e n t e.

El suscrito, Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este órgano legislativo, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASI COMO A LOS ORGANOS AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REDUZCAN SU REMUNERACIÓN MENSUAL, CON EL FIN DE QUE NO SE EXCEDA EL SUELDO DE 54 VECES AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA ENTIDAD,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la cual regula las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Distrito Federal.
2. La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, es aplicable a las Dependencias, Delegaciones, Órganos de Gobierno del Distrito Federal, Desconcentrados y Autónomos, así como a las Entidades, por lo que los sujetos obligados deben observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, **austeridad**, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.



DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, sin menoscabo de su autonomía en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deben tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo.
4. De acuerdo al reporte del Programa de monitoreo y evaluación del Desempeño Gubernamental 2010, el gasto anual promedio por Servidor Público es de \$195, 861; sin embargo, existen Servidores Públicos que perciben en un mes la remuneración de \$175,461.10, \$ 172,347.58 ó \$149,302.17.
5. Esto es, de cada peso ejercido por el Gobierno de la Ciudad, 70 centavos son destinados al gasto administrativo de la misma, tan sólo de 2007 a la fecha, se ha elevado en 23,000 millones de pesos y, en relación al ejercicio fiscal de 1997, creció en 75,000 millones de pesos.
6. Derivado de lo anterior, se desprende que servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial; así como de órganos autónomos y de gobierno, todos del Distrito Federal; no se apegan a los criterios de economía y gasto eficiente, es decir, servidores públicos de la Asamblea Legislativa, del Tribunal Electoral, del Instituto Electoral, de la Comisión de Derechos Humanos, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Tribunal Superior de Justicia, de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, todos del Distrito Federal; perciben remuneraciones excesivamente superiores a la del Jefe de Gobierno, lo cual resulta no sólo violatorio de la normatividad, sino incongruente, de acuerdo a las funciones y responsabilidades que realiza el Jefe de Gobierno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la fracción III del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece **que ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos**, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un



DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

SEGUNDO.- Que el artículo 86 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal establece que el sueldo neto que reciba el Jefe de Gobierno, no podrá ser mayor a 54 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa.

Asimismo, señala que ningún servidor público de la Administración Pública, de sus Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, podrá percibir remuneraciones mayores a las señaladas en esta Ley.

TERCERO.- Que el artículo 86 BIS de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, establece que los Órganos de Gobierno y Autónomos ajustarán sus criterios de economía y gasto eficiente, con el fin de que el sueldo de los servidores públicos no sea mayor al salario del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que es cincuenta y cuatro veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

CUARTO.- Que derivado de la revisión a diversos Portales de Transparencia de los órganos judiciales, legislativos y autónomos, de acuerdo a la clasificación del Instituto de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; se desprende que existen Servidores Públicos que perciben remuneraciones por encima del 75% a las percepciones del Jefe de Gobierno.

QUINTO.- Que en virtud de las irregularidades encontradas, resulta urgente concientizar y ejercer acciones para que los Servidores Públicos se apeguen a las disposiciones normativas señaladas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente:



DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los Servidores Públicos de los Órganos Ejecutivo Legislativo y Judicial, así como de los Órganos de Gobierno y Autónomos de la Administración Pública del Distrito Federal, se apeguen a los criterios de economía y gasto eficiente y reduzcan su remuneración mensual, de tal modo que no se exceda el sueldo de 54 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.

ATENTAMENTE

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

El suscrito Diputado Andrés Sánchez Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta Asamblea, por obvia y urgente resolución la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INSTITUYA UN PORTAL DE INTERNET PARA EL MICROFINANCIAMIENTO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CIUDAD**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En México, las micro, pequeñas y medianas empresas (MyPYMES) tienen un acceso sumamente limitado al crédito. De acuerdo a los datos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) solamente el 20% de las MyPYMES mexicanas pueden acceder al crédito bancario, a pesar de la expansión de las microfinancieras en el país¹. La carencia del crédito implica mayores costos, pues obliga a las empresas a financiarse a través de proveedores, además de que limita sus posibilidades de expansión y expone más fácilmente sus

¹ <http://www.eluniversal.com.mx/articulos/70224.html>



Dip. Andrés Sánchez Miranda Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

negocios a la insolvencia. Además, se genera una barrera para los emprendedores, pues no tienen acceso al capital necesario para comenzar sus proyectos.

2. Las últimas estadísticas del INEGI demuestran la gran importancia de las MyPYMES para la economía nacional. El 60.4% de los empleos son proporcionados por empresas con un personal menor a 50 personas, y el 45.7% de los negocios operan con menos de 10 trabajadores². Más del 99% del total de las empresas del país son MyPYMES, que además de generar empleo, brindan movilidad social, generan ingresos fiscales, crean riqueza, aumentan la competencia económica y ponen a disposición de las personas bienes y servicios necesarios, cumpliendo así un papel de enorme importancia social.

3. La inversión en materia de fomento económico y generación de empleo, como parte de la política social, es relativamente limitada en el Distrito Federal. El Programa de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo, el Programa de Apoyo Económico a las Micro y Pequeñas Empresas Legalmente Constituidas que tengan su Domicilio en el Distrito Federal, y el Financiamiento a las Micro y Pequeñas Empresas, no suman más del 1% del presupuesto total de la política social de la ciudad.

4. El ahorro y la inversión constituyen elementos esenciales del crecimiento económico de un país³. La expansión en la oferta de inversión disponible, si cuenta con la regulación adecuada, tiene un efecto positivo en la economía del país, pues además de fomentar el ahorro y la disponibilidad de financiamiento

²http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/ce2009/pdf/Mono_Micro_peque_mediana.pdf – Las estadísticas toman en cuenta las empresas de comercio, servicios y de manufactura.

³ Sala-i-Martin, Xavier, *Apuntes de Crecimiento Económico*, Ed. Antonio Bosch, 1994.



Dip. Andrés Sánchez Miranda Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

para los negocios, brinda posibilidades de mayores ingresos para los individuos y las familias.

5. El financiamiento en masa o microfinanciamiento colectivo (ambos términos provenientes del término en inglés “crowdfunding”) es una nueva forma de levantamiento de capital para los emprendedores, y consiste en que las micro, pequeña y medianas empresas colocan ofertas de inversión en sus organizaciones en portales de internet, de forma en que los individuos, utilizando tarjetas de crédito, débito y transferencias electrónicas, adquieren capital de estas empresas a cambio de pequeñas aportaciones. De esta forma, tanto las empresas como los microinversionistas ahorran el tiempo y los costos de los intermediarios. Han surgido páginas de internet de esta índole a escala mundial, canalizando importantes cantidades de recursos a pequeñas empresas⁴. Un ejemplo es el sitio <http://www.kickstarter.com>.

6. En algunos países se está avanzando en ajustes regulatorios para permitir y facilitar este tipo de financiamiento. En Estados Unidos, por ejemplo, fue aprobada la propuesta “JOBS: Jumpstart our Business Startups Act”, para levantar restricciones al microfinanciamiento en masa de nivel estatal y federal, obligando a este tipo de sitios a darse de alta ante la autoridad financiera y una asociación para empresas de este giro, además de limitar el monto de capital obtenible por esta vía⁵.

7. Existen empresas capitalinas que han logrado capitalizarse por la captación de recursos vía internet. Algunos ejemplos son Bamboo Cycles, Albur Playeras y Pichón, un restaurante iterante. Esto constituye un indicador del potencial que

⁴ Clinton, William J. *Back to Work*, Ed. Knopf, 2011.

⁵ http://www.forbes.com/fdc/welcome_mjx.shtml



Dip. Andrés Sánchez Miranda Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

puede tener esta forma de financiamiento en el apoyo a los emprendedores de la ciudad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la política social del Distrito Federal debe de complementarse con estrategias productivas, para brindar soluciones perdurables y no solo mitigación a las carencias de los habitantes de la ciudad, además de hacer sustentables los apoyos a la población necesitada en el futuro;

SEGUNDO.- Que las fracciones III, IV y IX del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, facultan a la Secretaría de Desarrollo Económico para llevar a cabo acciones que incentiven la inversión productiva, así como para el fomento a la creación de empleos y al establecimiento de mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero;

TERCERO.- Que la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, en su artículo 29, establece que en la política de la materia en la ciudad se dará atención prioritaria a las micro, pequeña y mediana empresas, además de las sociedades cooperativas;

CUARTO.- Que el artículo 47 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, establece que la administración pública es la encargada de determinar y aplicar los instrumentos de fomento económico, y que la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia coordinadora en materia de instrumentos de fomento económico, y que el artículo 48 del mismo



Dip. Andrés Sánchez Miranda Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

ordenamiento establece que los instrumentos podrán ser, entre otros, financieros;

QUINTO.- Que en el Distrito Federal hay 263,117 personas desempleadas, de acuerdo a las últimas estadísticas publicadas por el INEGI, lo que constituye un problema de dimensiones importantes por las consecuencias económicas y sociales, y que las principales fuentes de empleo son las micro, pequeñas y medianas empresas; y

SEXTO.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, en su Eje 4 "Economía Competitiva e Incluyente", se establece que para el Gobierno del Distrito Federal, el desarrollo económico ha de contribuir al incremento de las oportunidades de desarrollo de los habitantes, así como garantizar el derecho al trabajo.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se le solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal que instituya un portal de internet para el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas de la ciudad, en el que estas entidades puedan contactar fácilmente a pequeños ahorradores para ofrecerles microinversiones, de forma en que estos últimos puedan realizar pequeñas aportaciones monetarias de capital a través de herramientas electrónicas, convirtiéndose en socios.



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SEGUNDO.- El portal podrá operar las microinversiones directamente o contener vínculos con páginas particulares que cumplan esta función y que sean adheridas a través de un convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico, pudiendo ésta también incentivar la creación de estos sitios a través de convocatorias para otorgar apoyos o financiamiento.

Dado en el Recinto Legislativo el 29 de noviembre de 2012.

Firman el presente acuerdo el Diputados integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, VI Legislatura.

Dip. Andrés Sánchez Miranda



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

El suscrito Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a nombre propio, y el Dip. José Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 89 de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano de Gobierno, la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO ELECTO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A FIN DE QUE EL GOBIERNO QUE ESTÁ PRÓXIMO A ENCABEZAR REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 1/2011 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEREDAL**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En los últimos años, el Gobierno del Distrito Federal ha realizado diversas obras públicas sin tomar en cuenta la opinión de los habitantes de la Ciudad de México, este es el caso de la llamada *Supervía Poniente*, obra pública que se describe como un sistema vial de puentes, túneles y distribuidores al surponiente del Distrito Federal, a la cual os afectados directos no sólo se oponen a la construcción de la carretera urbana que va de Santa Fe a San Jerónimo – que el actual Jefe de Gobierno ha declarado que ya es “irreversible”–, sino un



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

VILEGISLATURA

grupo multidisciplinario de especialistas concedores del asunto que pelean jurídicamente por rechazar lo que en el fondo es “un negocio redondo”.

De acuerdo con declaraciones de los especialistas Cristina Barros y Luis Zambrano (Proceso 12 de septiembre de 2012), integrantes del Frente Amplio contra la *Supervía Poniente* en defensa del Medio Ambiente, se trata de una obra con múltiples afectaciones que fue presentada como factor de progreso pero cuyas concesiones a empresas son ilegales. En el caso de la *Supervía Poniente* que el Gobierno del Distrito Federal se construye para unir Santa Fe con Periférico Sur, un “triángulo perverso” que se ha convertido en “negocio redondo” en beneficio de un puñado de empresas y con ganancias políticas para quienes ya tienen puesta la mira en la sucesión presidencial del 2018.

Derivado de las quejas presentadas por los Integrantes del Frente Amplio contra la *Supervía Poniente* en defensa del Medio Ambiente. Magdalena Contreras, de Ciudadanos por Contreras, de la Asociación Ecológica Tlalocan Tarango, de la asociación civil Bartola Axayacatl A.C. así como de vecinos y vecinas de las delegaciones La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y otros habitantes de la Ciudad de México.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha solicitado en varias ocasiones al Gobierno del Distrito Federal que se tomen las medidas necesarias de protección civil, del medio ambiente y otras para evitar que se ponga en riesgo la integridad física y la seguridad de los vecinos de la colonia la Malinche así como de los integrantes del Frente Amplio contra la *Supervía Poniente* en Defensa del Medio Ambiente que se encuentran en la zona.

Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha hecho especial énfasis en que se eviten durante la ejecución de las obras relacionadas con la construcción actos de molestia, intimidación, discriminación o de cualquier otra índole en agravio de los vecinos de la colonia La Malinche y de los Integrantes del Frente Amplio contra la *Supervía Poniente* en Defensa del Medio Ambiente, quienes manifestaron a la Comisión que



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

VILEGISLATURA

aproximadamente a la 1:15 de la mañana del 23 de noviembre del año 2011 llegaron granaderos a la zona donde se encuentra el campamento e ingresaron por la parte trasera para desalojarlos. Situación que se repitió el pasado 23 de noviembre (Diario Reforma 24 de noviembre de 2012), el Gobierno del Distrito Federal con el uso de la fuerza pública desalojó el campamento localizado en la colonia La Malinche, con la finalidad de continuar con la obra.

Resulta que la actuación del Gobierno del Distrito Federal no es equitativa, ya que se ha visto que para “algunos temas” se defienden los derechos humanos de los habitantes de la Ciudad y no se utiliza la fuerza pública; tal es el caso del famoso “campamento de Reforma”, el cual costó millones de pesos a empresarios ubicados sobre la Avenida Reforma, o de los plantones en la plancha del Zócalo de organizaciones afines al Partido de la Revolución Democrática (SME, Frente Popular Francisco Villa, Asamblea de Barrios, etc.) y para casos como el que nos ocupa en donde no se tiene un interés político, es “necesario” el uso de la fuerza pública, lo que parecería un “juego perverso de intereses” del Gobierno del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos para promover la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, confiere como atribución de este Órgano Legislativo comunicarse, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, con los otros Órganos de Gobierno, los Órganos Autónomos locales y



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

VILEGISLATURA

federales, los Poderes de la Unión y con las autoridades o poderes de las entidades federativas.

TERCERO.- Que el artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que es derecho de los diputados la presentación de proposiciones y denuncias.

CUARTO.- Que en el Partido Acción Nacional consideramos que las acciones realizadas por el Gobierno del Distrito Federal son un acto de autoritarismo y violación a los derechos humanos de la comunidad y es por ello que esta Asamblea Legislativa debe exhortar al Gobierno del Distrito Federal para que proteja y garantice los derechos humanos de todos los ciudadanos del Distrito Federal durante su gestión, procurando la aplicación por igual de la ley y ateniéndose a la recomendación 1/2011 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con el fin de que se evite que las acciones relacionadas con la *Supervía* pongan en riesgo la integridad de los vecinos de la zona.

QUINTO.- Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 1/2011 relacionada con el caso que nos ocupa, en la que considera como derechos humanos violados los siguientes: el derecho a una vivienda adecuada, derecho a un medio ambiente sano, derecho a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, derecho a la protección y mantenimiento de las áreas declaradas como de valor ambiental y de preservación ecológica, derecho al agua, derecho al abastecimiento del agua continuo y suficiente para el uso personal y doméstico, derecho a la información, derecho a ser informado sobre leyes, decretos y toda acción de gobierno de interés público, respecto a las materias relativas al Distrito Federal, derecho a ser informado sobre la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal mediante la difusión pública y el derecho a la información, derechos políticos, derecho de participación ciudadana, derecho a la seguridad jurídica y derecho a que todo acto de autoridad esté fundado y motivado en leyes formales de carácter general.



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

VILEGISLATURA

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo de inmediata y obvia resolución:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBERNO ELECTO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE EL GOBIERNO QUE ESTÁ PRÓXIMO A ENCABEZAR REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 1/2011 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEREDAL, EN RELACIÓN CON LAS VIOLACIONES COMETIDAS EN EL CONTEXTO DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: SISTEMA VIAL DE PUENTES, TÚNELES Y DISTRIBUIDORES AL SUR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SUPERVÍA PONIENTE), A LA COMUNIDAD DE LA COLONIA LA MALINCHE, GARANTIZANDO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, LA MÁXIMA PUBLICIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON EL TEMA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.

<p>DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA. Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional</p>	<p>DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional</p>
<p>DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional</p>	



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

VILEGISLATURA

DIP. EDGAR BORJA RANGEL Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	
DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	
DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 29 de noviembre de 2012.

DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

En pleno siglo XXI se observa una **demanda de educación superior sin precedentes, acompañada de una gran diversificación de la misma y una mayor toma de conciencia sobre a importancia que este tipo de educación reviste para el desarrollo sociocultural y económico** y para la construcción del futuro de un país, en donde las nuevas generaciones deben estar preparadas con nuevas competencias, herramientas, conocimientos de vanguardia y de calidad.

La educación superior ha dado sobradas pruebas de su viabilidad a lo largo de los siglos y de su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad. Dado el alcance y el ritmo de las transformaciones, la sociedad cada vez tiende más a fundarse en el conocimiento, razón de que la educación superior y la investigación formen hoy en día parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones.

PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA UACM



VI LEGISLATURA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO



Por consiguiente, y dado que tiene que hacer frente a imponentes desafíos, la propia educación superior ha de emprender la transformación y la renovación más radicales que jamás haya tenido por delante, de forma que la sociedad contemporánea, que en la actualidad vive una profunda crisis de valores, pueda trascender las consideraciones meramente económicas y asumir dimensiones de moralidad y espiritualidad más arraigadas.

La educación superior enfrenta desafíos y dificultades relativos a la financiación, la igualdad de condiciones de acceso a los estudios y en el transcurso de los mismos, una mejor capacitación del personal, la formación basada en las competencias, la mejora y conservación de la calidad de la enseñanza, la investigación y los servicios, la pertinencia de los planes de estudios, las posibilidades de empleo de los diplomados, el establecimiento de acuerdos de cooperación eficaces y la igualdad de acceso a los mismos.

La educación superior debe hacer frente a los retos que suponen las nuevas oportunidades que abren las tecnologías, que mejoran la manera de producir, organizar, difundir y controlar el saber y de acceder al mismo, por ello deberá garantizarse un acceso equitativo a estas tecnologías en todos los niveles de los sistemas de enseñanza.

La Ciudad de México cuenta con una Institución de educación superior pública, que lleva el nombre de Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la cual fue creada en el año 2001.

Dicha Universidad posee estudios de licenciatura y posgrado en áreas científicas, humanísticas e ingenierías, esta integrada por 5 planteles y tiene una matrícula estudiantil de 13 mil estudiantes hasta el mes de marzo de 2012.

Sus asignaturas son las siguientes:

Licenciaturas

Colegio de Humanidades y Ciencias y Sociales

- ☐ Arte y Patrimonio Cultural
- ☐ Ciencia Política y Administración Urbana
- ☐ Ciencias Sociales
- ☐ Comunicación y Cultura
- ☐ Creación Literaria

Posgrados

PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA UACM



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**



- Filosofía e Historia de las Ideas
- Historia y Sociedad Contemporánea

Colegio de Ciencia y Tecnología

- Ing. en Sistemas de Transporte Urbano
- Ing. en Sistemas Electrónicos Industriales
- Ing. de Sist. Electrónicos y de Telecomunicaciones

Colegio de Ciencias y Humanidades

- Promoción de la Salud

Actualmente la Universidad de la Ciudad de México (UACM), no cuenta con un sistema de rendición de cuentas, ni encargados de evaluar la efectividad de las carreras completas y tampoco planes integrales de estudio.

No se tiene certeza si las carreras y planes de estudio impartidos por la Universidad han permitido a sus egresados colocarse en el campo laboral bien remunerado y acorde a su campo de estudio.

De acuerdo con la Rectora de la UACM, el 52% de los estudiantes inscritos entre el año 2001 y 2009, diez mil 697 alumnos, tienen un Coeficiente de Desempeño Académico (CDA) menor a 2.5 en una escala del cero al diez.

La mitad de los alumnos analizados permanecen en la universidad más del doble de tiempo necesario para cursar una carrera.

La rectora pidió al Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa ayudar a la UACM con presupuesto, recomendaciones, construcción de infraestructura y aumento sustancial de la matrícula.

Y a pesar de que de que no existen encargados de evaluar las carreras completas ni los planes integrales de estudio y su efectividad, los profesores están bien pagados (cada uno recibe 39 mil 870 pesos).

Por lo que se refiere al presupuesto asignado, la información es la siguiente:



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



Presupuesto de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México 2002-2012	
2002	109,417,680
2003	113,685,571
2004	254,639,379
2005	370,034,314
2006	500,000,000
2007	705,173,946
2008	729,051,644
2009	755,029,564.16
2010	755,029,564
2011	855,029,564
2012	855,029,564
TOTAL	6,002,120,790

Fuente, Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del 2002 al 2012, y datos de la Rectoría de la UACM.

De acuerdo a los datos obtenidos en el presupuesto de Egresos de los años del 2005 al 2012, la UACM ha recibido mas recursos estos años que la propia Secretaria de Educación en 2012, pues esta recibe al año 324, 891,046 millones de pesos.

Ahora bien, del 2002 a la fecha, la UACM ha tenido un total de 135 egresados y titulados, de los cuales 74 corresponden a nivel Licenciatura y 61 corresponden a nivel Maestría y postgrados.

Haciendo un análisis del Producto Final o Entregable en función de los resultados educativos, dividiendo el presupuesto que ha tenido la UACM a lo largo de estos diez años, el costo unitario por alumno terminado es de \$ 44,460,154 pesos.

PRESUPUESTO EDUCATIVO NACIONAL PARA EL 2012

La Federación a través del Ramo 11, en el en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2012, destino los siguientes recursos para las siguientes instituciones educativas este año que esta por concluir. Fuente Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2012 y 2011 en los Ramos 8 y 11.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO



Universidad Nacional Autónoma de México 2012

\$ 8, 802, 756,489

Universidad Autónoma Metropolitana 2012

\$ 1,676,995,719

Instituto Politécnico Nacional 2012

\$ 1,405,231,146

Universidad Autónoma Chapingo 2012

\$ 271,130,264

UNAM 2011

La UNAM tuvo un presupuesto asignado para el 2011 en \$ 6,262,118,610 de pesos. A lo largo del 2011 tuvo 18,072 titulados a nivel licenciatura y 7,482 titulados a nivel maestría y doctorado. En total fueron 25,554 titulados en los diferentes niveles educativos. Dividiendo el presupuesto anual de la UNAM para el 2011 entre el número total de titulados, esto nos arroja la cantidad de \$ 245,054.

En el ciclo 2011 – 2012, la UNAM tuvo 324,413 alumnos entre los diferentes niveles educativos tales como licenciatura, posgrado y bachillerato. El costo unitario de alumno en función del presupuesto destinado en el 2012 para la UNAM fue de \$ 27,134.

UNIVERSIDAD PRIVADAS NACIONALES

El costo educativo en las instituciones privadas es difícil calcular, por tener variedad en los costos de servicios. La metodología aplicada consistió en obtener el costo por semestre en las tres principales universidades privadas y multiplicarlo por los 8, 9 o 10 semestres que dura una carrera.

Universidad Iberoamericana costo carrera ingeniería de \$ 52,000 pesos por los 10 semestres de una carrera promedio el costo alumno por carrera sería de \$ 520,000 pesos.

Instituto Tecnológico Autónomo de México costo semestre \$ 61,711 pesos por los 10 semestres una carrera en promedio cuesta \$ 617,110 pesos.

Universidad Anáhuac Semestre con título doble (México y Comunidad Económica Europea) \$ 80,000, y título normal \$ 65,000, por lo tanto una carrera de 10 semestres en promedio por alumno cuesta entre \$ 800,000 y \$ 650,000 pesos.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO



UNIVERSIDADES INTERNACIONALES

Entre las escuelas internacionales con mayor prestigio en el mundo se encuentran las siguientes: Harvard y Yale en los Estados Unidos de América, Oxford y Cambridge en Reino Unido y Salamanca en España.

En promedio cada alumno que estudie en esas escuelas tienen su estancia y estudios tienen un costo promedio en función de sus gastos de matrícula, vivienda, alimentos, etc.

Harvard	39,880 dólares
Yale	43,780 dólares
Oxford	8,285 Libras Esterlinas
Cambridge	10,596 Libras Esterlinas
Salamanca	12,510 Euros

Considerando la paridad de las diferentes divisas en función al peso mexicano el costo por estas escuelas sería el siguiente:

Euros	16.76
Libras	20.76
Dólares	13.24

Por lo tanto los costos en pesos anuales por alumno en alguna de las Universidades con prestigio internacional serían los siguientes:

Harvard	528,011 pesos
Yale	579,647 pesos
Oxford	171,996 pesos
Cambridge	219,667 pesos
Salamanca	209,667 pesos

Ante un análisis comparativo del costo unitario por alumnos en el extranjero anual y los 135 alumnos egresados de la UACM en los últimos 10 años, el Distrito Federal pudo haber enviado a Harvard 84 alumnos por año, a Yale 76 alumnos, a Oxford 258 alumnos, a Cambridge 219 alumnos y a Salamanca 212 alumnos, en lugar de destinar en estos últimos 10 años \$ 44 millones de pesos por alumno en la UACM.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respetuosamente solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, que con base en un estudio actualizado, objetivo e integral de productividad y resultados de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, revise el presupuesto asignado a dicha casa de estudios con la finalidad de analizar la posibilidad de distribuir parte de los recursos que le son asignados actualmente, para atender otros rubros relacionados con la educación, la investigación, la cultura, la ciencia y la tecnología en el Distrito Federal.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

HONORABLE VI ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**PRESENTE**

Los suscritos _____, sometemos a la consideración de la VI Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTO DE “MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO FEDERAL”**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

1. Tan sólo de 2009 a 2012, organizaciones civiles han reportado 37 asesinatos de periodistas, de los cuales 11 corresponden a mujeres. Entre los informes realizados entre 2005 y 2009 encontramos, por ejemplo, el presentado por la organización Reporteros Sin Fronteras, que registró de diciembre de 2006 hasta 2009, 28 asesinatos y 5 desapariciones. Entre las desapariciones se encuentra María Esther Aguilar Casimbe, desaparecida desde el 11 noviembre de 2009 en Zamora, Michoacán, caso también registrado y confirmado por la organización internacional Artículo 19 y el Centro Nacional de Comunicación Social AC (Cencos) en su informe *“Agresiones contra la Libertad de Expresión en 2009”* donde reportan un total de 244 casos en ese año.
2. La persecución de personas defensoras de derechos humanos no ha sido menor; sin embargo, aún con el riesgo que ello implique, siguen ejerciendo su labor en un contexto de múltiples amenazas y actos violentos.
3. Según La Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos: En los últimos dos años, once defensoras fueron asesinadas.
4. Para la Red de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos en México se ha producido un aumento alarmante de violencia en contra de defensoras de Derechos Humanos, se trata de una violencia que igual que la cometida contra mujeres periodistas es “invisibilizada y disminuida en su gravedad, características y consecuencias en el contexto generalizado de impunidad, violencia y criminalización de la protesta social que vive el país”⁴
5. El Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos publicado el 20 de diciembre de 2010, afirma que

4 Mujeres Defensoras de Derechos Humanos en México. Disponible en: <http://www.justassociates.org/documentos/mexico/Violencia%20Defensoras%20%20DH%20Sintesis%20FINAL.pdf>

después de Colombia, México es el país del continente Americano donde más se amenaza de muerte a las defensoras de derechos humanos.⁵

6. El Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito revela que de 123 afectaciones a la libertad de expresión, 19 sucedieron en la capital, lo que refleja aproximadamente el 23 por ciento a nivel nacional.
7. El Diagnóstico de CIMAC, señala que el Distrito Federal es la entidad con mayor violencia contra las periodistas, cabe destacar, que el contexto de violencia en todo el país genera que las y los defensores de derechos humanos, así como los periodistas acudan a esta Ciudad a buscar un refugio.
8. En este sentido organismos internacionales de derechos humanos han observado que los mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas son una buena práctica a nivel internacional para combatir los altos índices de riesgo que sufren las personas que realizan esta labor.
9. Derivado de la creciente necesidad de brindar protección adecuada e integral a periodistas y personas defensoras en situación de riesgo que viven y transitan en el Distrito Federal, se creó el Mecanismo de Prevención y Protección a Periodistas así como a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en situación de riesgo con motivo del ejercicio de sus actividades, como proyecto especial con el fin de fortalecer el ejercicio de los derechos que ejercen estas personas.
10. El Mecanismo de protección es resultado de un esfuerzo conjunto entre autoridades locales y Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes han impulsado este proyecto desde 2011, esfuerzo que derivó en la firma de un Convenio de colaboración interinstitucional el pasado 29 de marzo. Dicho convenio fue firmado por el Gobierno del Distrito Federal, la PGJDF, la SSPDF, el TSJDF y la Oficina de la Alta Comisionada para Naciones Unidas OACNUDH, en su calidad de observadora.
11. Posteriormente, tuvo lugar la elección de los integrantes del Comité Especializado para la Evaluación de Riesgo por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil, siendo elegidas en asamblea el pasado 8 de mayo de 2012, dos organizaciones defensoras de la libertad de expresión y/o periodistas, y dos organizaciones defensoras de los derechos humanos.
12. Asimismo, el Mecanismo cuenta con un “Grupo Consultivo” encargado evaluar de manera técnica y específica el riesgo que viven las personas defensoras y periodistas para así proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos.

5 Informe Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/16session/A-HRC-16-44_sp.pdf

13. El contexto de violencia que se ha desatado en el país genera que periodistas y personas defensoras de derechos humanos sean más vulnerables a ser víctimas de una agresión. Por lo que las instituciones del Distrito Federal han tenido que atender tres perfiles de periodistas y personas defensoras:
 - a. Personas que ejercen su labor en el Distrito Federal y son agredidas en esta Entidad.
 - b. Personas que ejercen su labor en diversas entidades estatales, pero radican en el Distrito Federal.
 - c. Personas que ejercen su labor en otras entidades y por el contexto de agresión buscan refugio en el Distrito Federal.

14. Es derivada de esta exigencia de medidas de protección social, en las que se requiere un apoyo para poder subsistir, que el Mecanismo necesita fondos específicos, más allá de los que ya tienen asignado las instituciones del D.F.

Y retomando los siguientes:

Considerandos

Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades;

RECORDANDO que los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades sean efectivamente garantizados¹;

DESTACANDO que todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, conjunta y separadamente, su obligación solemne de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna, en particular sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y reafirmando la importancia particular de lograr la cooperación internacional para el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con la Carta;

CONSCIENTES que la consolidación y desarrollo de la democracia depende de la existencia de libertad de expresión; y del ejercicio del derecho a defender;

¹ Artículo 2 de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.*

PERSUADIDOS que el derecho a la libertad de expresión es esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos, que conducirá a una verdadera comprensión y cooperación entre las naciones del hemisferio;

CONVENCIDOS que cuando se obstaculiza el libre debate de ideas y opiniones se limita la libertad de expresión y el efectivo desarrollo del proceso democrático;

RECORDANDO que la libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Resolución 59(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros instrumentos internacionales y constituciones nacionales;

RECONOCIENDO que la libertad de prensa es esencial para la realización del pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión e instrumento indispensable para el funcionamiento de la democracia representativa, mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho a recibir, difundir y buscar información;

CONSIDERANDO que la libertad de expresión no es una concesión de los Estados, sino un derecho fundamental;

AFIRMANDO la necesidad de proteger efectivamente la libertad de expresión en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en respaldo a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, adopta la siguiente Declaración de Principios;²

CONSIDERANDO que el Programa de Derechos Humanos enfatiza en la creciente necesidad de que las autoridades capitalinas implementen políticas públicas con el propósito de revertir la tendencia de las múltiples agresiones dirigidas a quienes ejercen el derecho a la libertad de expresión y a defender derechos humanos, como parte de las obligaciones del Estado adquiridas tras sumarse a la firma de diversos tratados internacionales, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, y otros tratados internacionales.

Punto de acuerdo

UNICO.- Se solicita, respetuosamente, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la designación de un presupuesto para cumplir las medidas de protección social, establecidas en el **“MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO FEDERAL”**, de conformidad con el Convenio de Colaboración Interinstitucional firmado el pasado 29

² Declaración de principios sobre libertad de expresión

de marzo con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Gobierno del Distrito Federal; como mínimo la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MN), a cada una de las instituciones involucradas en el Convenio.

**DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA****VI LEGISLATURA**

**DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, **Antonio Padierna Luna**, en calidad de diputado local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 36 y 42, fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la propuesta con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, en el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A INCREMENTAR LAS PARTIDAS Y LOS RECURSOS NECESARIOS, EN SU PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL, A FIN DE QUE, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS E INSTANCIAS COMPETENTES, SE MEJORE LA ATENCIÓN E INFRAESTRUCTURA O, EN SU CASO, SE ESTABLEZCAN NUEVOS CENTROS DE REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y VÍCTIMAS INDIRECTAS; ASIMISMO, EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A ENFATIZAR Y GARANTIZAR EN COORDINACIÓN, LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SALVAGUARDEN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL, LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO EN LA PROCURACIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA.**

Antecedentes

La violencia contra las mujeres es un mal que sigue acongojando a la humanidad.

La legislación internacional ha dado pauta a que los gobiernos implementen políticas públicas transversales que garanticen la equidad de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

En el caso de México, se creó un marco jurídico mediante el cual se establece el Sistema Nacional, así como el Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.



DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA

VI LEGISLATURA

A nivel nacional, a pesar de la legislación recientemente aprobada, organizaciones humanitarias como Amnistía Internacional (AI) menciona que aún existe impunidad en hechos de violencia y discriminación contra las mujeres.

Al señala que entre 1985 y 2009 los abusos y asesinatos de mujeres ascienden a más de 34 mil. En 2010, los feminicidios sumaron más de 2400. Aunque en el Ministerio Público se hayan recibido casi 15 mil denuncias por violación en 2009, se estima que se produjeron más de 70 mil, ya que sólo un 15 por ciento de las agresiones sexuales se denuncian. Poco más de 2 mil concluyeron con una condena.

Si bien las acciones de prevención en contra de la violencia hacia la mujer han aumentado, la atención a quienes son víctimas se han quedado rezagadas. Datos apuntan que en México sólo existen 66 refugios para proteger a las sobrevivientes de violencia familiar, de los cuales 44 son operados y administrados por organizaciones de la sociedad civil y 22 por el gobierno federal, según la Red Nacional de Refugios.

La atención para víctimas de la violencia y víctimas indirectas debe enfatizarse. Registros señalan que cada minuto se cometen tres hechos de violencia contra alguna mujer, además de que 67 de cada 100 mujeres de 15 años y más han padecido de algún incidente violento en su entorno. De enero de 2007 a octubre del 2012, más de 600 mil personas han sido atendidas a través del Sistema de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

En el caso de la Ciudad de México, ha habido avances fehacientes para erradicar la violencia contra la mujer.

En 2008, se publicó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, que establece los principios y criterios que orientan las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Además, la protección a los derechos humanos de la mujer se ha fortalecido mediante la legislación en temas como la despenalización del aborto; la ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la ley para prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil; la ley para prevenir y erradicar la discriminación; la ley que establece el derecho a recibir un apoyo alimentario a las madres solas de escasos recursos; la ley de atención y apoyo a víctimas del delito; entre otras.

Cabe señalar que se encuentran vigentes programas sociales como el de seguro contra la violencia, mediante el cual se otorga un apoyo económico



DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA

VI LEGISLATURA

a mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar; el Programa de Reinserción Social, por el que se otorgan servicios de: psicología, gestión de documentos, apoyo para la adquisición de vivienda, albergue, patrocinio jurídico, becas escolares, servicios médicos y capacitación para el empleo, entre otros.

Desafortunadamente no han sido suficientes las acciones para erradicar la violencia contra las mujeres.

En el Distrito Federal, de acuerdo con la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal; el 84.3 por ciento de las mujeres con 15 años de edad o más, enfrentaron violencia emocional a través de acciones dirigidas a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones; además de sufrir prohibiciones, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, chantaje, humillaciones, entre otros.

El 60.7 por ciento de las mujeres capitalinas fueron víctimas de violencia económica, el agresor limitaba y controlaba sus percepciones.

El 44.6 por ciento de las mujeres, sufrió de violencia física. Mientras que el 18.6 por ciento declaró haber sufrido violencia sexual en algún momento de su relación con su cónyuge o pareja.

Se sabe que un alto porcentaje de estas mujeres no denunció ya sea por temor, desconfianza o por no saber a dónde dirigirse. Además de que permanecieron en la misma residencia del agresor por no tener alternativa para mudarse con sus hijos.

En este tenor, los Centros de Refugio o Casa de Emergencia comprenden una alternativa como modelo de atención para mujeres víctimas de la violencia y víctimas indirectas.

Si bien la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, faculta al Gobierno del Distrito Federal para instalar Centros de Refugio o Casas de Emergencia, son insuficientes los recursos que se destinan para dicho cometido.

En 2009, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal reportó que en el Refugio temporal que coordina para las mujeres, sus hijas e hijos que viven violencia familiar y que carecen de redes de apoyo familiar y/o social, donde el periodo de estancia es máximo de 3 meses, se recibieron a 113 mujeres, 105 niñas y 84 niños. En 2010 se brindó refugio a 93 mujeres, 91 niñas y 77 niños en un rango de edad entre 15 y 60 años.



DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA

VI LEGISLATURA

Cabe resaltar que la mayoría de los Centros de Refugio o Casas de Emergencia en el Distrito Federal son ejecutadas por las organizaciones de la sociedad civil, que como lo establece la Ley, son financiadas a través de proyectos de coinversión con la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal o el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, quedando sujetas a la disponibilidad de presupuesto anual que se destine a estas instituciones y las prioridades que éstas tengan.

Considerandos

Primero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con el artículo 122, base primera, fracción V, incisos h) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 42, fracciones XII, XIII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, está facultada a prestar atención a todo lo relacionado con la asistencia y previsión social, así como con los derechos humanos.

Segundo.- Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con el artículo 49 fracción X, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, impulsar la creación de refugios para la atención a mujeres víctimas de violencia.

Tercero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de acuerdo con el artículo 1, párrafo segundo; artículo 10, fracciones XXI y XXXV; y artículo 13, fracción II, de su Ley Orgánica, procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por lo intereses sociales, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales.

Cuarto.- Corresponde al Jefe de Gobierno, Dependencias y Entidades, así como a las dieciséis jefaturas delegacionales del Distrito Federal, según los artículos 11, 13, 14 y 15 fracción II, 16 fracción IV, 17 fracción IV incisos c) y d), 26 fracciones V y VII, 30 fracciones I, II, III, IV y V, 47 fracciones I, II y III, 53, 61 fracción II, 62, 75, 76 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal; y artículo 12 y 53 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, la coordinación interinstitucional para prevenir, erradicar y brindar atención en Casas de Emergencia y Centros de Refugio a las mujeres víctimas de violencia y víctimas indirectas.

En virtud de lo anterior se somete a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:



DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA

VI LEGISLATURA

PRIMERO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A INCREMENTAR LAS PARTIDAS Y LOS RECURSOS NECESARIOS, EN SU PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL, A FIN DE QUE, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS E INSTANCIAS COMPETENTES, SE MEJORE LA ATENCIÓN E INFRAESTRUCTURA O, EN SU CASO, SE ESTABLEZCAN NUEVOS CENTROS DE REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y VÍCTIMAS INDIRECTAS.

SEGUNDO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y AL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL A REFORZAR LOS VÍNCULOS DE COLABORACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL OCUPADAS EN BRINDAR ATENCIÓN A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE REFUGIO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y VÍCTIMAS INDIRECTAS.

TERCERO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A ENFATIZAR Y GARANTIZAR EN COORDINACIÓN MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SALVAGUARDEN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL, LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO EN LA PROCURACIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

SUSCRIBE

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA

CCP. Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno.
CCP. Servicios Parlamentarios.



DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA

**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA VI LEGISLATURA DE DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado **Rodolfo Ondarza Rovira**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A CAMBIAR LAS INSCRIPCIONES QUE ACTUALMENTE ACOMPAÑAN AL SIGNO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD, EN EL RECINTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE “PARA DISCAPACITADO” A “PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD”; Y “PERSONAS DISCAPACITADAS” POR “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**. Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1 Las actitudes diversas hacia las personas con discapacidades forman parte de la cultura de atención y trato hacia este grupo de población. Estas actitudes implicaron progresos y contradicciones que oscilaron entre una postura activa, que entendió la disminución de capacidades físicas o mentales como fruto de causas naturales, con posibilidades de tratamiento, prevención e integración; y otra pasiva, que relacionó la disminución de estas capacidades con causas ajenas al individuo, considerándola como una situación incontrolada, inmodificable y estrechamente relacionada con el animismo, el pecado y el castigo de la deidad.



DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA

- 2 Los términos asociados a la discapacidad (deficiencia, disfunción, minusvalía) son el resultado de desarrollos conceptuales entre los que resaltan los modelos médico y social. Ambos modelos de análisis ofrecen visiones diferentes aunque complementarias de la discapacidad.
- 3 El modelo médico, que era la tesis de la Secretaría de Salud en 2001, se desarrolla bajo un paradigma biologicista, en el que la discapacidad es considerada como un problema de la persona, causado directamente por una enfermedad, trauma o estado de salud, que requiere de cuidado encaminado a una mejor adaptación de la persona y a un cambio de conducta.
- 4 En 1986, Hahn, al comentar el modelo social, por su parte, considera a la discapacidad como un complejo conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el ambiente social; bajo esta perspectiva, la discapacidad es considerada como una idea socialmente construida que surge del fracaso del entorno social para ajustarse a las necesidades y las aspiraciones de los ciudadanos con carencias, más que de la incapacidad de las personas con capacidad de adaptarse a las exigencias establecidas. **Este enfoque exige la responsabilidad colectiva para hacer las modificaciones ambientales necesarias que posibiliten y permitan alcanzar la participación plena de las personas con discapacidad en todas las áreas de la vida social.**
- 5 En diciembre de 2001, México propuso en la Asamblea General de las Naciones Unidas crear un Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.
- 6 El 10 de junio de 2005 se publica la Ley General de las personas con discapacidad.
- 7 La **Ley General de las Personas con Discapacidad, en la fracción XI de su artículo 2o, indica que:** "... Para los efectos de esta Ley se entenderá por:... **XI.** Persona con Discapacidad.- Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de



DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA

ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social....”

- 8 El 10 de septiembre de 2010 se publicó la Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal.
- 9 La **Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal** indica, en la fracción I: “... Para los efectos de esta Ley se entenderá por: **I.- Persona con discapacidad.-** Todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impide realizar una actividad normal...”
- 10 En la sociedad actual existe una tendencia a adaptar el entorno y los espacios públicos a las necesidades de las personas con discapacidad, a fin de evitar su exclusión social, pues **una discapacidad se percibe como tal en tanto que la persona debe enfrentar retos para integrarse e interactuar por sí misma con su propio entorno.**
- 11 El día de hoy, como se verifica en distintas ubicaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hay señalamientos que, en oposición a lo determinado por la Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal, que contienen expresiones como: “PARA DISCAPACITADO” o “PERSONAS DISCAPACITADAS”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La discapacidad acompaña a la vida y, cuando se toma conciencia de ella puede convertirse en evolución. Desde antaño, ocasiones hay en que esta “consciencia” rebasa a la humana naturaleza. La discapacidad es una realidad humana percibida de manera diversa en diferentes períodos históricos y civilizaciones.

SEGUNDO. La sociedad debe eliminar las barreras para lograr la equidad de oportunidades entre las personas.



DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA

TERCERO. El enfoque social de la discapacidad no la contempla como un problema individual, sino como algo dado por las limitaciones que pueda tener una persona y las muchas barreras que levanta la sociedad. Esto es lo que causa la desigualdad social con el resto de la población.

CUARTO. Es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convierta en génesis de la realidad social, a través de sus leyes. Para conseguirlo, en primer término, debemos cumplir la Ley.

QUINTO. El 3 de diciembre se celebra el día internacional de las personas con discapacidad. Es necesario atender que en el interior de este recinto parlamentario se evoca a las personas con alguna discapacidad con el término “discapacitado”. El uso de este término es contrario a la Ley que, en teoría, presumimos defender.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA A CAMBIAR LAS INSCRIPCIONES QUE ACTUALMENTE ACOMPAÑAN AL SIGNO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD, EN EL RECINTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE “PARA DISCAPACITADO” A “PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD”; Y “PERSONAS DISCAPACITADAS” POR “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 29 días del mes de Noviembre de 2012.

Dip. Esthela Damián Peralta
Dip. Daniel Ordóñez Hernández
Dip. Efraín Morales López



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO” DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

Los suscritos, Esthela Damián Peralta, Daniel Ordóñez Hernández y Efraín Morales López, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, con fundamento en lo Dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción VI de la Ley Orgánica; así como 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a Consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

La seguridad pública es un tema primordial de la agenda nacional dado el clima de violencia generalizada que impera en gran parte del territorio nacional, al respecto, es de destacar que el caso de nuestra ciudad representa una excepción a la constante que prevalece en el resto de los estados de la República.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA” DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

Dip. Esthela Damián Peralta
Dip. Daniel Ordóñez Hernández
Dip. Efraín Morales López



De acuerdo al comparativo a nivel nacional, con base en la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo Nacional de Población, en el Distrito Federal en los seis últimos años, la incidencia delictiva registrada se ha mantenido estable. Así, en los primeros 8 meses de 2012 se iniciaron un promedio anual de 1,362 averiguaciones previas por cada 100 mil habitantes¹.

Uno de los datos representativos en materia de seguridad pública es la comisión del delito de homicidio doloso, en el que nuestra ciudad registró durante el periodo enero–agosto de 2012, 5.8 homicidios por cada 100 mil habitantes, ubicándonos en el lugar 23° a nivel nacional, por debajo de la tasa nacional que es de 12.5 homicidios por cada 100,000 habitantes².

Así mismo destaca que, en el mismo periodo, se registraron 22 robos a vivienda con violencia por cada 100 mil viviendas habitadas, lo cual posiciona al Distrito Federal en el lugar 17 en el país, por debajo de la tasa nacional que es de 31 robos. Por lo que respecta al delito de violación, fueron registradas 6 violaciones por cada 100 mil habitantes, que nos ubica en el lugar 21° a nivel nacional, también por debajo de la tasa nacional que es de 8 violaciones. En cuanto al robo de vehículos, el Distrito Federal se encuentra en el lugar 17, con una tasa de 297 vehículos robados por cada 100 mil vehículos en circulación, por debajo de la tasa nacional que es de 427 robos.

Otra cifra a destacar, es que de 2010 a 2011 la tasa porcentual del delito de secuestro disminuyó 0.68 por cada 100 mil habitantes. A nivel nacional, de enero a agosto de 2012, nuestra ciudad se encuentra en el lugar 20° con 0.43 secuestros

¹ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Glosa al Sexto Informe de Gobierno (2011-2012).

² *Ibíd.*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA” DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

Dip. Esthela Damián Peralta
Dip. Daniel Ordóñez Hernández
Dip. Efraín Morales López



por cada 100,000 habitantes, incluso por debajo de la tasa nacional que es de 0.72 secuestros.

Asimismo, por lo que hace a los 7 delitos de alto impacto (7 delitos homologables a nivel nacional: Secuestro, Homicidio doloso, Robo de vehículos con y sin violencia, Robo a negocio con violencia, Robo a casa habitación, Violación y Lesiones Dolosas por Arma de Fuego) en 2012 (enero-agosto), se registraron 204 delitos por cada 100 mil personas; cifra que ubica al Distrito Federal en el 9º lugar a nivel nacional, presentando una notable disminución en este concepto en los 6 años de la presente administración, con una tasa de crecimiento promedio anual de -4.0% mientras que a nivel nacional la tasa de crecimiento promedio anual es de 6.4%.

Los datos anteriores sin duda reflejan avances en la materia, y si bien no podemos jactarnos de que nos encontramos en la ciudad más segura, lo cierto es que la presente administración requiere un reconocimiento por su ardua labor en el combate a la delincuencia.

No cabe duda que a la fecha nuestra ciudad se encuentra a la vanguardia en cuanto a la preservación de la seguridad de sus habitantes y ello no sería posible sin la integración y adaptación de las nuevas tecnologías a las labores cotidianas de la policía capitalina, así como a la constante vinculación y participación ciudadana.

Al respecto, **la presente proposición está motivada y pone énfasis en los beneficios del denominado “Proyecto Bicentenario Ciudad Segura” a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal**, el cual inició con la instalación de cámaras y sensores en todas las delegaciones del Distrito Federal, luego de que se emitió la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para Seguridad Pública, que establece entre sus preceptos “Contribuir al mantenimiento del orden,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA” DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

Dip. Esthela Damián Peralta
Dip. Daniel Ordóñez Hernández
Dip. Efraín Morales López



la tranquilidad y estabilidad en la convivencia, así como a prevenir situaciones de emergencia o desastre e incrementar la seguridad ciudadana”.

A mayor abundamiento, el proyecto “Ciudad Segura”, que a la fecha comprende la operación en tiempo real de más de 13 mil cámaras distribuidas en puntos estratégicos de nuestra ciudad, coordina labores no sólo de seguridad y procuración de justicia, sino de protección civil.

El multicitado Proyecto se encuentra establecido en puntos estratégicos de la capital y en el Metro, además de cinco Centros de Comando y Control (C2) en operación (Norte, Centro, Sur, Oriente y Poniente).

El modelo plantea mecanismos de inteligencia tecnológica, sistema de videovigilancia y coordinación con las áreas de procuración de justicia y prevención del delito, así como un plan de atención a emergencias y reacción de protección civil.

El Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración es un “edificio inteligente” altamente dotado de elementos de investigación. Además, transmite y recibe información proveniente de los C2 y de aplicaciones ligadas a cámaras de tránsito, cámaras de reconocimiento de placas de vehículos, seguimiento de incidentes y detección de disparo de arma de fuego, explicó.

Otro resultado positivo en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública (SSPDF) y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), fue que los cinco C2 cambiaron la forma de vinculación entre los elementos de seguridad pública y la policía de investigación de la ciudad.

La primera cámara considerada dentro de la estrategia de seguridad en la capital del país fue instalada en mayo de 2009. Se han entregado miles de videos a las
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA” DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

Dip. Esthela Damián Peralta
Dip. Daniel Ordóñez Hernández
Dip. Efraín Morales López



diferentes dependencias de investigación para resolver o atender eventos de investigación.

Bajo esta concepción se han atendido incidentes desde la entrada en operación del primer C2. Las atenciones tienen que ver con servicios urbanos, urgencias médicas, faltas cívicas, trasladados de lesionados a hospitales o asistidos en el lugar, traslado de cadáveres en vía pública, incendios y fugas de agua y gas.

También se reciben llamadas diarias por el uso del botón de auxilio conectado de manera directa a las cámaras.

Bajo el esquema del proyecto Ciudad Segura, se captura, analiza y georeferencia las remisiones y denuncias, posibilitando el análisis estadístico y descriptivo del comportamiento del índice delictivo. Cuenta con una herramienta que permite llevar a cabo el registro y análisis de las llamadas de denuncia y emergencia del 066 y 089 en tiempo real.

Para llevar a cabo todo lo anterior, el Ejecutivo del Distrito Federal analizó los sistemas de videovigilancia que se han implementado en ciudades como: Jerusalén en Israel; Londres, Liverpool, en Inglaterra; Singapur; París, Francia; Baltimore y Chicago, en Estados Unidos; Medellín y Bogotá, en Colombia. De esta forma, se buscó implementar el “Proyecto Bicentenario: Ciudad Segura” con base en las necesidades propias de la capital del México.

Con el citado Proyecto la Ciudad de México se ha colocado entre las primeras a nivel mundial en materia de seguridad urbana al incorporar alta tecnología para garantizar la tranquilidad de sus habitantes y los resultados han sido sumamente alentadores, a tal grado que a partir de la puesta en marcha del citado proyecto, organizaciones ciudadanas y las propias administraciones delegacionales han solicitado la instalación de cámaras.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA” DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

Dip. Esthela Damián Peralta
Dip. Daniel Ordóñez Hernández
Dip. Efraín Morales López



Al respecto, según datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, entre 2010 y octubre de 2012 han habido 2,780 solicitudes de información o instalación recibidas, de éstas, 1,473 solicitudes de instalación se han considerado viables por lo que han sido enviadas al Subgrupo de trabajo para su autorización, el resto, 1,218 han sido rechazadas con respuestas por escrito al ciudadano por los siguientes motivos: 352 porque el punto de solicitud está dentro del alcance de alguna cámara ya instalada (300mts); 142 porque ya hay una cámara en el lugar; y 724 porque la ubicación proporcionada no existe.

Las cámaras viables se distribuyen de la siguiente manera:

DELEGACION	CAMARAS VIABLES
A. OBREGON	183
AZCAPOTZALCO	75
BENITO JUAREZ	23
COYOACAN	163
CUAJIMALPA	50
CUAUHTEMOC	45
GUSTAVO A. MADERO	179
IZTACALCO	57
IZTAPALAPA	209
MAGDALENA CONTRERAS	92
MIGUEL HIDALGO	80
MILPALTA	3
TLAHUAC	58
TLALPAN	116
VENUSTIANO CARRANZA	40
XOCHIMILCO	100
TOTAL	1,473

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO "PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA" DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

Dip. Esthela Damián Peralta
Dip. Daniel Ordóñez Hernández
Dip. Efraín Morales López



Como dato complementario, resultados de la consulta denominada “Decisiones por Colonia”, promovida por el actual Jefe de Gobierno Electo, arrojó resultados que colocan a la opción “videovigilancia y alarmas vecinales” como la segunda más solicitada en prácticamente todas las colonias de todas las delegaciones del Distrito Federal, lo que confirma la relevancia que han adquirido estos sistemas en la seguridad y vida cotidiana de los ciudadanos del D.F..

Ahora bien, la viabilidad de la instalación de cámaras refleja los beneficios obtenidos con la instalación de éstas, por lo que se considera oportuno dotar de los recursos necesarios para concluir estas solicitudes e incluso reforzar la colocación de más de estas herramientas a efecto de cubrir las zonas con mayor incidencia delictiva y con ello tener la certeza de que estos sitios se encontrarán más y mejor vigilados.

A propósito de la incidencia delictiva, se sabe que las delegaciones con los mayores problemas de inseguridad son las siguientes:

INCIDENCIA DELICTIVA POR DELEGACIÓN POLÍTICA						
DELEGACIONES		PERIODO ANTERIOR: DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2010 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2011		PERIODO ACTUAL: DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2011 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012		Variación % Promedio Diario
		TOTAL	Promedio Diario (A)	TOTAL	Promedio Diario (A)	Periodo Actual vs Periodo Anterior
1	CUAUHTEMOC	29,019	79.5	29,359	80.2	0.9%
2	IZTAPALAPA	30,435	83.4	29,140	79.6	-4.5%
3	GUSTAVO A. MADERO	21,932	60.1	20,372	55.7	-7.4%
4	COYOACAN	12,904	35.4	12,157	33.2	-6.0%
5	BENITO JUAREZ	12,762	35.0	12,154	33.2	-5.0%
6	ALVARO OBREGON	11,784	32.3	11,436	31.2	-3.2%
7	MIGUEL HIDALGO	12,339	33.8	11,281	30.8	-8.8%
8	VENUSTIANO CARRANZA	12,494	34.2	11,220	30.7	-10.4%
9	TLALPAN	12,079	33.1	10,472	28.6	-13.5%
10	AZCAPOTZALCO	8,211	22.5	8,021	21.9	-2.6%
11	IZTACALCO	7,923	21.7	7,588	20.7	-4.5%
12	XOCHIMILCO	6,502	17.8	5,956	16.3	-8.6%
13	TLAHUAC	4,824	13.2	4,580	12.5	-5.3%
14	CUAJIMALPA	2,680	7.3	2,705	7.4	0.7%
15	MAGDALENA CONTRERAS	2,727	7.5	2,398	6.6	-12.3%
16	MILPA ALTA	1,501	4.1	1,301	3.6	-13.6%
	SIN UBICAR *	214	N/A	360	N/A	
TOTAL		190,330	521.5	180,500	493.2	-5.4%

Fuente: Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), Sistema de Informes (INCOL), Sistema Único de Información (SUI); Integrado por la Dirección General de Política y Estadística Criminal y validado con la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas y la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales

(A) se estima dividiendo el número total de delitos entre los días del periodo del 18 de septiembre de 2011 al 17 de septiembre de 2012.

*El delito sucedido en el D.F., pero no se pudo precisar en que delegación política.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA” DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

Dip. Esthela Damián Peralta
Dip. Daniel Ordóñez Hernández
Dip. Efraín Morales López



Ahora bien, en términos presupuestarios destaca la siguiente información:

- El costo de integral de los sistemas tecnológicos de video vigilancia (STV), se divide en precio de instalación y precio del equipo audiovisual.
- La propuesta incluye dos tipos de cámaras: STV 9 metros y STV 20 metros.
- El término ANPR, se refiere al software de almacenamiento o memoria donde se guardan todas las imágenes durante 7 días.
- Los Enlaces para STV es un enlace de comunicación obligatorio cuya renta es mensual.
- Los precios se encuentran en dólares americanos.

En términos monetarios³:

	Obra	Equipo	Subtotal	IVA	Total
STV 9 Mts.	9,450.47	6,703.24	16,153.71	2,584.59	18,738.30
STV 20 Mts.	12,665.10	7,936.24	20,601.34	3,296.21	23,897.55
ANPR	36,259.00		36,259.00	5,801.44	42,060.44
Enlaces c/u	182.76		182.76	29.24	212.00

Precios en USD			
	Importe	IVA	Total
STV 9 Mts.	16,153.71	2,584.59	18,738.30
STV 20 Mts.	20,601.34	3,296.21	23,897.55
ANPR	36,259.00	5,801.44	42,060.44
Enlaces c/u	182.76	29.24	212.00

De lo anterior se desprende que la inversión que se debe de hacer en estas herramientas de vigilancia es importante, pero sin duda necesaria a efecto de consolidar la prevención y en su caso, la reacción oportuna de los diversos delitos que a la fecha se comenten en nuestra ciudad.

³ Las cifras fueron proporcionadas por la SSP-DF, sin embargo se requiere un análisis más concreto para definir un monto exacto.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO "PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA" DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

Dip. Esthela Damián Peralta
Dip. Daniel Ordóñez Hernández
Dip. Efraín Morales López



Por último, se considera sumamente importante enfatizar los beneficios que el sistema de seguridad pública de nuestra ciudad ha traído para quienes la habitamos, por lo que esta Soberanía debe atender con altura de miras los requerimientos en la materia para reforzar y mantener una tendencia a la baja en cuanto a los índices delictivos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Asamblea la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO” DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.

Dado en salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 27 días del mes de noviembre de 2012.

S U S C R I B E N

DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ALDF SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASIGNE MAYORES RECURSOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A EFECTO DE AMPLIAR EL DENOMINADO “PROYECTO BICENTENARIO CIUDAD SEGURA” DE LA SSSP-DF, Y CON ELLO AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA.



VI LEGISLATURA

Dip. Santiago Taboada Cortina.

México Distrito Federal a, 28 de noviembre de 2012

Dip. Cesar Daniel González Madruga.
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del D.F.
VI Legislatura
P r e s e n t e.

El suscrito, diputado Santiago Taboada Cortina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción XXI, 17 fracción VI, 44 fracción I, de la Ley Orgánica y, el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION, POR EL QUE SE EXHORTA Y SOLICITA A LA C. NORA DEL CARMEN BARBARA ARIAS CONTRERAS, JEFA DELEGACIONAL DE GUSTAVO A. MADERO, A QUE INFORME A ESTA SOBERANIA, SOBRE LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL DE LAS PLAZAS COMERCIALES UBICADAS EN EL PERIMETRO DE LA BASILICA DE GUADALUPE, EN LA DEMARCACION TERRITORIAL DE GUSTAVO A. MADERO**, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

PRIMERO. La Delegación Gustavo A. Madero tiene una superficie de 8,708.56 hectáreas, que representa el 5.8% del área total del Distrito Federal; La zona urbanizada comprende 7,623 manzanas dividida en 10 Direcciones Territoriales.

SEGUNDO. Los 2 sectores que concentran en la Delegación el mayor número de trabajadores son el comercio con 109,675 empleados (22.16%), de los cuales 44,169 (40%) son trabajadores por cuenta propia, y el de las industrias manufactureras con 91,376 trabajadores (18.41%) que concentran 13,064 (14%) en la misma condición.

TERCERO. La Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento del Comercio en Vía Pública del Gobierno del Distrito Federal ubica a la delegación Gustavo A. Madero, como la segunda con esta problemática ya que estima que existen cerca de 70,000 comerciantes informales: 42,000 en 252 tianguis, 3,000 de temporada, que son los que se establecen ocasionalmente y 25,000 en espacios fijos y semifijos.



VI LEGISLATURA

Dip. Santiago Taboada Cortina.

CUARTO. En el año 2000 se publicó el bando informativo No. 3 del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para impulsar un corredor turístico desde la Catedral Metropolitana hasta la Basílica de Guadalupe, cuyo objetivo primordial es la regeneración urbana a lo largo de las vías involucradas, con remate en la zona de la Villa de Guadalupe. Dentro de los objetivos se enmarca el apoyo al fideicomiso Villa de Guadalupe para ampliar la explanada del atrio de la Basílica con la creación de la Plaza Mariana para facilitar el homenaje de los devotos, que contenga los servicios requeridos por los visitantes en materia turística, de comercialización, de gastronomía, hospedaje y adicionalmente, la operación del albergue del peregrino en condiciones de seguridad, dotado de servicios básicos y con capacidad para 200 autobuses.

QUINTO. La Basílica de Guadalupe, además de ser un corredor estratégico, es uno de los centros de mayor concentración de visitantes en la demarcación y por lo tanto un punto de alto riesgo socio-organizativo, por ello, se implementan operativos para el apoyo de los peregrinos que asisten al recinto religioso, teniendo como principal objetivo brindar la seguridad y los servicios básicos y de consumo, que garanticen la estancia en el entorno.

SEXTO. Es importante tomar en cuenta que las autoridades delegacionales de Gustavo A. Madero, desde 1998 se han preocupado por el asunto de comercio en la vía pública en dicha demarcación, para ello, se contempló la ejecución del proyecto Plaza Mariana en los terrenos ocupados actualmente por un tramo de la calle Hidalgo, la calle Francisco Moreno, el Jardín de las Rosas y el mercado Villa Zona.

SEPTIMO. Hoy en día, con motivo del mejoramiento de la imagen urbana y del rescate de la rehabilitación del espacio público, además, como una alternativa a la solución de la ordenación del comercio, se encuentran en proceso de construcción, proyectos de infraestructura urbana para el reacomodo y reubicación del comercio informal, como es el caso de la construcción de plazas comerciales ubicadas la primera, sobre Calzada de Guadalupe entre Garrido y Fray Juan de Zumarraga, y Fray Juan de Zumarraga, entre Calzada de los Misterios lado oriente entre las calles de 5 de Mayo a Talismán, números 11 y 31, y la segunda, en Calzada de Guadalupe 717; ambas en la delegación Gustavo A. Madero.

OCTAVO. Ante la inminente llegada de los peregrinos y visitantes a la zona de la Villa de Guadalupe, preocupa a esta Asamblea Legislativa, que las obras inconclusas de las plazas referidas, representen un peligro y riesgo latente para la población, derivado de la llegada de los peregrinos para la conmemoración religiosa del 12 de diciembre, a falta de un cumplimiento de Instrumentos de la Protección Civil, tales como el Atlas Delegacional de Peligros y Riesgos, Normas Técnicas, Programa Delegacional de Protección Civil, así como el Programa Especial de Protección Civil. Lo anterior se agrava con las declaraciones de la Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero, en el



Dip. Santiago Taboada Cortina.

VI LEGISLATURA

sentido de que con estas plazas “supuestamente terminadas y listas para ocupar”, se reactivara la economía de la zona.

NOVENO. En este sentido, resulta de gran trascendencia y oportunidad para esta Asamblea Legislativa, conocer por medio de la titular de la Jefatura Delegacional, las condiciones que prevalecen sobre dicho asunto, así como el texto y contexto del mismo, traduciéndose en temas y cuestionamientos tales como: ¿Se ha impartido capacitación a los comerciantes titulares de los establecimientos mercantiles? ¿Si existe Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros acorde al análisis de riesgos del Programa de Protección Civil correspondiente? ¿Existe un Plan Delegacional de Protección Civil, así como un Plan Especial?, avalados por la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, ¿Quiénes ocuparan los locales de las plazas? en suma, una serie de preguntas que giran en torno al tema que ocupan el presente punto de acuerdo.

DECIMO. Que la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal consagra la corresponsabilidad de la sociedad y gobierno del mismo como parte fundamental del Sistema de Protección Civil. Esto garantiza la participación activa de la población en todas las acciones de protección civil, como son las preventivas, a través de mecanismos de coordinación entre las organizaciones civiles, las estructuras gubernamentales, instituciones académicas, agrupaciones productivas y la sociedad en su conjunto.

DECIMO PRIMERO. Que el artículo 16 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, señala que corresponde a las Delegaciones, en materia de protección civil, las siguientes atribuciones:

XVII. Identificar y elaborar los Dictámenes Técnicos respecto a las condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta ley y el Reglamento.

XVIII. Enviar a la Secretaría, para su certificación, los Dictámenes Técnicos de las Zonas de alto riesgo.

DECIMO SEGUNDO. Que el artículo 20 de la mencionada Ley, dispone que son atribuciones de las Unidades de Protección Civil de cada Delegación, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes: fracción IX. Realizar dictámenes técnicos de riesgo de las estructuras, inmuebles y entorno delegacional de su competencia en los términos de esta ley y de conformidad con los lineamientos que especifique el Reglamento.



VI LEGISLATURA

Dip. Santiago Taboada Cortina.

DECIMO TERCERO. Que el Artículo 171 de la multicitada Ley, señala que la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal y las Delegaciones elaborarán, por si o a petición de parte, dictámenes técnicos de riesgo de los sitios, inmuebles o actividades.

Por lo expuesto y fundado, presento ante esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION:

PRIMERO.- Se exhorta a la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero a que de manera urgente e inmediata, informe por escrito, con carácter de urgente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre las condiciones de seguridad y protección civil de la construcción de las plazas comerciales construidas en el perímetro de la Basílica de Guadalupe, delegación Gustavo A. Madero, y para lo cual le pedimos remita a esta Asamblea Legislativa la siguiente información, que sustente el informe solicitado:

1. Dictamen Técnico de Riesgo, que guardan los inmuebles públicos para ejercer el comercio en las siguientes ubicaciones:
 - a) Plaza ubicada en Calzada de Guadalupe 717, en la delegación Gustavo A. Madero.
 - b) Plazas Comerciales ubicadas en calle Zumarraga 11 y Zumarraga 31, en la delegación Gustavo A. Madero.
 - c) Plaza Mariana en los terrenos ocupados actualmente por un tramo de la calle Hidalgo, la calle Francisco Moreno, el Jardín de las Rosas y el mercado Villa Zona, en la delegación Gustavo A. Madero.
2. En términos del artículo 16 y 17 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, que establece las atribuciones de las Delegaciones, en materia de Protecciones Civil, así como de la Unidad de Protección Civil de la delegación Gustavo A. Madero, se le solicita, informe sobre:
 - a) El estado de riesgo que guardan los servicios vitales y sistemas estratégicos asentados en su demarcación, y que para efectos de la presente, se traducen en **el estado de riesgo de los inmuebles citados en el número que antecede al presente.**



VI LEGISLATURA

Dip. Santiago Taboada Cortina.

- b) La lista de las personas notificadas, clasificadas por grupo y actividad mercantil, que aperturarán los locales en las plazas señaladas en el numero 1 de los resolutivos del presente punto de acuerdo, sobre las medidas de protección civil que deben cumplirse para el funcionamiento y apertura de los mismos.
- c) Si se ha dado cumplimiento a la **distribución de los manuales de mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles, así como de capacitación en materia de protección civil a las personas** que ocupan los locales, asimismo remita a esta Soberanía, el listado de los locatarios que han sido capacitados en materia de protección civil.
3. En términos de la obligatoriedad del Programa Delegacional del Protección Civil, informe si se cuenta con la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente** que ampare su actividad y con un monto suficiente para cubrir los daños causados a personas y edificaciones circunvecinas acorde al análisis de riesgos del Programa de Protección Civil.

SEGUNDO.- Se exhorta a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que se conforme inmediatamente una Comisión de diputadas y diputados para realizar un recorrido en los inmuebles que ocupan las zonas comerciales referidas en el numero 1 de los resolutivos del presente punto de acuerdo, para constatar que dichos inmuebles no representan un peligro o riesgo en materia de protección civil para los peregrinos y personas.

TERCERO.- Se exhorta a la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero, a que, en tanto no se lleva a cabo el recorrido e informe a esta Asamblea Legislativa, sobre los contenidos del resolutivo primero, se abstenga de llevar a cabo cualquier acción, movimiento o reubicación de locatarios que ponga el peligro la integridad física de las personas.

Dado en el Recinto de Donceles de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA

EFEMÉRIDES.





DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA

México, Distrito Federal, a 29 de Noviembre de 2012.

Oficio: ROR/VIL /065/12

**DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 87 Quintus de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 92 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito que, considerando que desde el 3 de diciembre de 1991 se celebra el **“Día Internacional de las Personas con Discapacidad”**, se inscriba en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria correspondiente al día 29 de noviembre del año en curso la siguiente efeméride:

“Día Internacional de las Personas con Discapacidad”

Dip. Presidente de la Mesa Directiva

Honorable Asamblea Legislativa

"Una persona no puede directamente escoger sus circunstancias, pero si puede escoger sus pensamientos e indirectamente -y con seguridad- darle forma a sus circunstancias."

El eco de las palabras de **James Allen** es cercano, especialmente en los días que están por venir.



DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA

Veinte años han pasado desde que, al término del “Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos” (1983-1992), la Asamblea General proclamó el día 3 de diciembre **“Día Internacional de las Personas con Discapacidad.”** El Decenio había sido un período de toma de conciencia y de medidas orientadas hacia la acción y destinadas al constante mejoramiento de la situación de las personas con discapacidad y a la consecución de la igualdad de oportunidades para este grupo social. Posteriormente, la Asamblea hizo un llamado a los Estados Miembros para que destacaran la celebración del Día, con miras a fomentar una mayor integración en la sociedad de las personas con discapacidad.

No hay claridad en relación al número de personas que viven con algún tipo de discapacidad. Los referentes oscilan entre el 10% y el 15% de la población mundial. El público en general y las instancias decisorias ignoran a menudo el gran número de personas que viven con discapacidad en todo el mundo y los problemas que han de afrontar. La misión de la Organización Mundial de la Salud consiste en mejorar la calidad de vida de estas personas mediante actividades nacionales, regionales y mundiales, y en promover la toma de conciencia sobre la magnitud y las consecuencias del problema. Conmemoremos el siguiente 3 de diciembre; pero no solo para constituir una verdad discursiva. Debemos reconocer la oportunidad que la fecha representa para dar a conocer mejor los distintos aspectos de las discapacidades e invitar a la ciudadanía a reforzar, de manera conjunta, el apoyo a la dignidad, los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad. Es necesario que trascendamos la pretensión de realizar un trabajo de sensibilización sobre las



DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA

ventajas que pueden derivarse de la integración de las personas con discapacidad, en todas las facetas de la vida, para transformarla, a través de la actividad parlamentaria, en realidad.

Las personas con discapacidad encuentran numerosos obstáculos en la sociedad y con frecuencia son objeto de discriminación. Siguen siendo en gran parte marginados, generalmente más pobres, a menudo desempleados y tienen menores expectativas de vida. Además, son excluidas en gran medida de los procesos civiles y políticos y frecuentemente no tienen voz en los asuntos que les afectan.

La experiencia demuestra que cuando las personas con discapacidad están habilitadas para participar y liderar el proceso de desarrollo, toda la comunidad se beneficia, ya que su intervención crea oportunidades para todos. La inclusión de las personas con discapacidad en las actividades de desarrollo es importante para promover cualquier programa.

Es imperativo que los esfuerzos alrededor del mundo incluyan las cuestiones relativas a la discapacidad para determinar las políticas, los programas, así como la asignación de fondos para los proyectos de desarrollo. La incorporación de la perspectiva de la discapacidad es una estrategia para lograr la igualdad de las personas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que es a la vez un tratado de derechos humanos y un instrumento de desarrollo, proporciona una oportunidad para fortalecer las políticas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el



DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA

cumplimiento de estos, contribuyendo de ese modo a la realización de una sociedad para todos en el siglo XXI.

La ciudad de México es precursora en Derechos Humanos y ha avanzado en el reconocimiento de las personas con discapacidad. Actualmente el gobierno del D.F ha implementado programas de integración enfocados a temas como salud, rehabilitación, educación, cultura, deporte, recreación, accesibilidad y apoyo económico. Todo este trabajo se ha traducido en la transformación positiva de la realidad de las personas que viven con discapacidad.

Hemos iniciado el proceso que implica dotar a la ciudad de un marco jurídico que permita el acceso de las personas con discapacidad a la justicia, a los servicios de salud, a los programas sociales, a los cargos políticos de representación popular y a un trabajo que le permita desarrollar plenamente sus capacidades y vivir plenamente el ejercicio de sus derechos. Esperamos que el próximo gobierno no sólo dé continuidad a lo que hasta ahora se ha logrado, sino que vaya por más en la búsqueda de la plena integración de todos los grupos vulnerables, como lo marca la Constitución y los tratados internacionales.

Vivamos este 3 de diciembre, como sociedad, la oportunidad de celebrar el Día Internacional de las Personas con Discapacidad; de construir puentes que resulten en beneficio de la



DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA

este sector y, a través de la convicción de la equidad como forma de vida, entender todas las cuestiones relacionadas con esta situación de vida.

Reconozcamos los derechos y los beneficios que se derivan de la integración de las personas con discapacidad en todos y cada uno de los aspectos de la vida política, social, económica y cultural del Distrito Federal. El “**Día Internacional de las Personas con Discapacidad**” brinda la oportunidad de promover actividades encaminadas a lograr el objetivo del disfrute pleno e igual de los derechos humanos y la participación en la sociedad de este sector de la población, establecido en el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Es cuando, Diputado Presidente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C.c.p. Comisión de Gobierno ALDF VI LEGISLATURA.
Coordinación de Servicios Parlamentarios.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

PALABRAS DEL DIPUTADO JORGE ZEPEDA CRUZ EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL SIDA

Honorable Asamblea Legislativa:

A 24 años de que la Organización Mundial de la Salud declarara como “Día Mundial de la Lucha contra el SIDA” el 1º de diciembre, en el Distrito Federal las cifras aún no resultan del todo alentadoras, por lo que es necesario reflexionar en un día como hoy, sobre los retos para la atención, prevención, educación, no discriminación e inclusión social de las mujeres, hombres y niños que viven y enfrentan día con día esta enfermedad.

El Informe Nacional de Avances en la Lucha contra el SIDA en México de este año señala que la epidemia del VIH en México sigue transmitiéndose por contacto de tipo sexual en más del 90% de los casos, a su vez, cuando se habla de mujeres adultas infectadas, a partir de los 15 años de edad, se encuentra que, el VIH se transmite por contacto heterosexual en un 98% de los casos.

De 1983 a 2011, en el Distrito Federal se presentó la tasa de incidencia acumulada más alta del país por VIH de 270.60 personas por cada 100 mil habitantes.

No omito mencionar que en 2012 en el Distrito Federal 38,400 personas viven con el virus y la cifra tiende a crecer.

Resultan alarmantes los datos de ONUSIDA para 2012 en relación con el avance de la infección en mujeres jóvenes de 15 a 24 años, ya que, cada minuto a nivel mundial se infecta una mujer con VIH.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Y anualmente, en el Distrito Federal se diagnostican de 1,200 a 1,300 casos nuevos de VIH, de los cuales el 89% corresponden a hombres, pues se trata de una epidemia altamente concentrada en hombres que tienen sexo con otros hombres; donde el 26% corresponde a casos de jóvenes entre 15 y 29 años; y el 50% en personas de 30 a 44 años de edad.

Por lo que, el sistema de salud en el Distrito Federal debe redirigirse hacia un modelo de atención integral para la población infectada con VIH; el acceso gratuito y universal a medicamentos antirretrovirales, así como la atención de calidad y sin discriminación de parte del personal que labora en los hospitales hacia los enfermos.

En términos de discriminación a este grupo vulnerable, los resultados arrojados por la Encuesta Nacional sobre Discriminación para el Distrito Federal en 2010 señalan que: el 31.8% de las personas no se encuentran dispuestos a permitir que en su casa vivan personas con VIH/SIDA; por lo que, resulta necesario implementar acciones de gobierno para generar espacios de tolerancia y conocimiento sobre lo que significa vivir y convivir con esta enfermedad.

Los avances legislativos en el Distrito Federal se presentan con la Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA publicada en la Gaceta Oficial el 24 de octubre de 2008 y, con la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA publicada en la Gaceta Oficial el 20 de junio del presente año.

Sin embargo, es tarea de la presente Legislatura revisar, actualizar y realizar propuestas, para conformar un aparato jurídico de vanguardia en el tema de educación, prevención, atención, no discriminación y cohesión social para los grupos sociales que son vulnerados por esta enfermedad.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

De igual forma, el reto también se encuentra en las políticas públicas del gobierno de la Ciudad, las cuales deben atender a la población con VIH y, a su vez, mediante campañas de sensibilización y educación dirigidas al resto de la población que no está infectada, esto a fin de que se respeten los derechos sociales de las mujeres, niños y hombres que padecen dicha enfermedad.

Por lo que, en el marco del Día Mundial de la Lucha contra el SIDA, desde la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, se reitera el compromiso social con la población que ha sido infectada por VIH/SIDA, para que mediante el trabajo legislativo, sea posible enaltecer la dignidad humana para todo ciudadano que vive en esta Ciudad y sin ningún motivo de discriminación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa, a los 29 días del mes de noviembre de 2012.

DIPUTADO JORGE ZEPEDA CRUZ.